

**Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua**

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

---

Chihuahua, Chih., miércoles 30 de enero del 2008

No. 9

---

**GOBIERNO LOCAL  
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 175-07 I.P.O., por medio del cual se aprueba el otorgamiento de pensiones a las viudas e hijos de Agentes de la Policía Ministerial Investigadora, de la Agencia Estatal de Investigaciones, dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Estado, que se mencionan dentro del decreto.

Pág. 499

-0-

DECRETO No. 182-08 I.P.E., por medio del cual la Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado, llevó a cabo su Primer Período Extraordinario de Sesiones, dentro del Primer Año de Ejercicio Constitucional.

Pág. 501

-0-

DECRETO No. 185-08 I.P.E., por medio del cual se adiciona un segundo párrafo al Artículo Quinto de la Ley de Ingresos del Municipio de Valle de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal del año 2008.

Pág. 502

-0-

DECRETO No. 191-08 I.P.E., por medio del cual la Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado clausuró su Primer Período Extraordinario de Sesiones, dentro del Primer Año de Ejercicio Constitucional.

Pág. 503

-0-

**PODER EJECUTIVO**

ACUERDO No. SEC-001-2008, del C. Gobernador Constitucional del Estado, por medio del cual otorga el reconocimiento de validez oficial a los planes y programas de estudios del tipo superior nivel Licenciatura denominado: Licenciatura en Pedagogía Bilingüe, que imparte el Centro Cultural Universitario de Cd. Juárez.

Pág. 504

-0-

ACUERDO No. SEC-002-2008, del C. Gobernador Constitucional del Estado, por medio del cual se autoriza el cambio de titular de los acuerdos de "Reconocimiento de Validez Oficial" y "Autorización" concedidos al "Centro Cultural de Estudios Superiores de Ciudad Juárez, S.C." y se transfieren a favor de las personas morales "Sistema Cultural Romei", S.A. de C.V., y "Centro de Estudios Universitarios y Servicios de Cd. Juárez", S.C., que imparten a través de sus respectivas instituciones educativas.

Pág. 509

-0-

ACUERDO No. SEC-003-2008, del C. Gobernador Constitucional del Estado, por medio del cual otorga el reconocimiento de validez oficial a los planes y programas de estudios del tipo superior del grado de Licenciatura en: Criminología, Psicología, Contaduría Pública y Sistemas Computacionales, que imparte el Centro Cultural Universitario de Cd. Juárez.

Pág. 514

-0-

ACUERDO No. SEC-004-2008, del C. Gobernador Constitucional del Estado, por medio del cual otorga el reconocimiento de validez oficial a los planes y programas de estudios del tipo superior del grado de Licenciatura en: Administración Aduanera, Administración de Empresas, Derecho, que imparte el Centro Universitario de Cd. Juárez.

Pág. 520

-0-

### **SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION**

CONVOCATORIA de Licitación Pública SFA-006-2008, relativa a la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los laboratorios de ciencias forenses y edificios del SEMEFO en Chihuahua y Cd. Juárez, Chih., por el período comprendido del 01 de marzo al 31 de diciembre del 2008, requerido por la Procuraduría General de Justicia.

Pág. 526

-0-

CONVOCATORIA de Licitación Pública SFA-007-2008, relativa a la contratación del servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos biológico infecciosos en su modalidad de sólidos y líquidos, generados en las instalaciones del laboratorio de ciencias forenses y el servicio médico forense de las ciudades de Chihuahua, Cd. Juárez, Hidalgo del Parral y Cuauhtémoc, Chih., por el período comprendido del 01 de marzo al 31 de diciembre del 2008 bajo la modalidad de contrato abierto, requerido por la Procuraduría General de Justicia.

Pág. 527

-0-

CONVOCATORIA de Licitación Pública SFA-08-2008, relativa a la contratación del servicio de recolección, custodia, traslado de valores, paquetería, verificación y depósito de valores propiedad del Gobierno del Estado, así como embalaje y distribución de moneda fraccionaria, en diversas casetas de peaje del Estado, por un período comprendido del 16 de febrero al 31 de diciembre del 2008.

Pág. 528

-0-

### **SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA**

EDICTOS de Notificación, relativos al Procedimientos de Revertimiento de diversos lotes ubicados en esta Ciudad.

Pág. 529

-0-

### **DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO**

PATENTE de Aspirante al Ejercicio del Notariado, expedida a favor del LIC. FERNANDO ESPINOZA LEYVA.

Pág. 530

-0-

### **CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**

De la Pág. 531 a la Pág. 608

-0-

**GOBIERNO LOCAL****PODER LEGISLATIVO**

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO N°. **175/07 I.P.O.**

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XXXVI del artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, y de conformidad con la solicitud presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado y refrendada por el Secretario de Finanzas y Administración, así como por la Procuradora General de Justicia del Estado, aprueba el otorgamiento de las pensiones que se detallan a continuación:

1. Se otorga a la C. Maribel Pérez Sáenz, así como a los menores Vivian Itzmara, Valeria y Víctor Fabián, todos ellos de apellidos Olivas Pérez, a partir del 30 de marzo de 2007, una pensión mensual de \$16,818.14 (DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 14/100 M.N.) equivalente al 100 por ciento de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones el C. Víctor Fabián Olivas Alarcón, quien fuera Agente de la Policía Ministerial Investigadora, de la Agencia Estatal de Investigaciones, dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Estado.
2. Se otorga a la C. Ana Margarita Villela Armendáriz, así como a los menores Xiomara y Johan Fernando, todos ellos de apellidos Agüayo Villela, a partir del 15 de marzo de 2007, una pensión mensual de \$16,048.00 (DIECISÉIS MIL CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) equivalente al 100 por ciento de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones el C. Jesús Guadalupe Agüayo Bonilla, quien fuera Agente de la Policía Ministerial Investigadora, de la Agencia Estatal de Investigaciones, dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Estado.
3. Se otorga a la C. Patricia Andrea Domínguez Dueñas, así como a los menores Aldo Edgar y Andrea Natalia, ambos de apellidos Cázares Domínguez, a partir del 15 de marzo de 2007, una pensión mensual de \$10,616.62 (DIEZ MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS 62/100 M.N.) equivalente al 100 por ciento de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones el C. Fausto Edgar Cázares Esquivel, quien fuera Agente de la Policía Ministerial Investigadora, de la Agencia Estatal de Investigaciones, dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Estado.
4. Se otorga a la C. Judith Piñón Sandoval, así como a su menor hija Estefanía Chávez Piñón, a partir del 15 de marzo de 2007, una pensión mensual de \$10,616.62 (DIEZ MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS 62/100 M.N.) equivalente al 100 por ciento de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones el C. Adrián Eduardo Chávez Argüello, quien fuera Agente de la Policía Ministerial Investigadora, de la Agencia Estatal de Investigaciones, dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Las pensiones que les correspondan a todos y cada uno de los menores supérstites serán entregados por conducto de su madre.

De la misma manera, se concede una beca de estudios para los menores Itzmara, Valeria y Víctor Fabián, todos ellos de apellidos Olivas Pérez; Xiomara y Johan Fernando, ambos de apellidos Agüayo Villela; Aldo Edgar y Andrea Natalia,

ambos de apellidos Cázares Domínguez, así como a Estefanía Chávez Piñón, en instituciones de enseñanza pública, la que se otorgará hasta en tanto cumplan la mayoría de edad o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentren estudiando de tiempo completo, en Instituciones Públicas el nivel de Educación Superior. El monto económico de la beca que se otorga a cada uno de los menores antes señalados será determinado por la Secretaría de Finanzas y Administración del Ejecutivo Estatal.

Las pensiones señaladas con anterioridad, serán incrementadas en el mismo porcentaje en que se incremente la percepción del personal activo que desempeñe igual puesto al que ocupaban cada uno de los Agentes de la Policía Ministerial Investigadora, respectivamente, señalados en los puntos de 1 al 4 de este Artículo.

Los beneficiarios de las pensiones otorgadas en el presente Decreto, tendrán derecho a recibir el servicio médico asistencial gratuito del Instituto Chihuahuense de Salud del Gobierno del Estado, mientras subsista dicha pensión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los beneficios de las pensiones otorgadas a los menores hijos de los Agentes caídos en el ejercicio y cumplimiento de su deber que han quedado precisados en el Artículo Primero del presente Decreto, subsistirán hasta que los menores cumplan la mayoría de edad o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentren estudiando de tiempo completo para obtener un título que los acredite en algún oficio o profesión, salvo que exista incapacidad declarada en los términos de la legislación civil del Estado, en cuyo supuesto se extenderá durante todo el tiempo que dure la incapacidad.

ARTÍCULO TERCERO.- Por lo que toca a las pensiones concedidas a favor de las cónyuges supérstites, estas subsistirán hasta en tanto las mismas no contraigan nuevas nupcias o cuando cese la necesidad de requerir la pensión, por lo que deberá practicarse, anualmente, una evaluación económica.

ARTÍCULO CUARTO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que haga las erogaciones necesarias a fin de otorgar los beneficios contemplados en el presente Decreto a los beneficiarios indicados.

#### TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil siete.

PRESIDENTE DIP. FERNANDO RODRIGUEZ MORENO. Rúbrica. SECRETARIO DIP. JAVIER GAUDINI DÍAZ GURROLA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil ocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No. **182/08 I P.E.**

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

#### DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Inicia hoy, jueves 17 de enero del año dos mil ocho, su Primer Período Extraordinario de Sesiones, dentro del Primer Año de Ejercicio Constitucional, quedando integrada su Mesa Directiva de la siguiente manera:

Presidente.-	Dip. Jorge Neaves Chacón
Primera Vicepresidenta.-	Dip. Silvia Susana Muriel Acosta
Segundo Vicepresidente.-	Dip. Hiram Apolo Contreras Herrera
Primer Secretario.-	Dip. Javier Gaudini Díaz Gurrola
Segunda Secretaria.-	Dip. María Ávila Serna
Prosecretario.-	Dip. Jesús José Díaz Monárrez
Prosecretario.-	Dip. Jorge Alejandro Espino Balaguer

#### TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor inmediatamente después de su lectura.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil ocho.

PRESIDENTE DIP. JORGE NEAVES CHACON. Rúbrica. SECRETARIO DIP. JAVIER GAUDINI DÍAZ GURROLA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil ocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No. **185/08 I P.E.**

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un segundo párrafo al Artículo Quinto de la Ley de Ingresos del Municipio de Valle de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal de 2008, para quedar en los siguientes términos:

Artículo Quinto.- .....

Tratándose de pensionados, jubilados, adultos mayores que cuenten con credencial del INSEN o INAPAM y personas con discapacidad total y permanente, estos gozarán de una reducción del 50%, por concepto de Impuesto Predial, con efectos generales, en los casos de pago anticipado de todo el año, o bien, dentro del período que comprende el bimestre.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil ocho.

PRESIDENTE DIP. JORGE NEAVES CHACON. Rúbrica. SECRETARIO DIP. JAVIER GAUDINI DÍAZ GURROLA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil ocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

**DECRETO No. 191/08 I P.E.**

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Clausura hoy, día 17 de enero del año dos mil ocho, su Primer Período Extraordinario de Sesiones, dentro del Primer Año de Ejercicio Constitucional.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor inmediatamente después de su lectura.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil ocho.

PRESIDENTE DIP. JORGE NEAVES CHACON. Rúbrica. SECRETARIO DIP. JAVIER GAUDINI DÍAZ GURROLA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil ocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

**PODER EJECUTIVO**

**ACUERDO NÚMERO SEC-001/2008, QUE EMITE EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADO: "LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA BILINGÜE"; QUE IMPARTE EL "CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE CD. JUÁREZ", PROPIEDAD DE SISTEMA CULTURAL ROMEI, S.A. DE C.V., UBICADO EN CIUDAD JUÁREZ, CHIH.**

**LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, ASISTIDO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA Y DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, LIC. MARÍA GUADALUPE CHACÓN MONÁRREZ; EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93, 151 Y 153 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 10, 11, 25 FRACCIÓN VII Y 29 FRACCIONES I, II, III, V, X, XV Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 2º FRACCIÓN II, 7º FRACCIÓN I, 9, 13 FRACCIÓN XXI, 23, 27, 31, 101, 102, 104, 109, 110, 115, 116, 117, 119, 120, 122 Y 156 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULOS 1º, 7º, 10, 14 FRACCIÓN IV, 21 SEGUNDO PÁRRAFO, 28, 30, 46, 47, 54, 55, 56 SEGUNDO PÁRRAFO, 57, 58 Y 60 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULO 7º, 8º, 9º Y 10 FRACCIONES II Y III DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 1º, 2º, 3º, 16, 17, 18 Y 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR; ARTÍCULOS 742 FRACCIÓN III, 823 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; DICTA EL PRESENTE ACUERDO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

**CONSIDERANDOS:**

I.- EN PRIMER TÉRMINO, ES NECESARIO DESTACAR QUE ATENDIENDO A LA FECHA EN QUE FUE PRESENTADA LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ACUERDO, LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN QUE RESULTA APLICABLE ES LA DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 1997, POR LO CUAL, EN LO SUBSIGUIENTE, AL HACER MENCIÓN DE ELLA, DEBE DE ENTENDERSE QUE ES LA YA REFERIDA.

II.- QUE CON FECHA 12 DE MAYO DEL 2006, LA PERSONA MORAL "SISTEMA CULTURAL ROMEI, S.A. DE C.V." POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL LIC. JORGE AGUSTÍN ROJAS LÓPEZ, SOLICITÓ EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL PARA EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA, DENOMINADO "**LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA BILINGÜE**", PARA SER IMPARTIDOS EN CICLOS TETRAESTRALES, MODALIDAD ESCOLARIZADA Y ALUMNADO MIXTO, POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE CD. JUÁREZ**", UBICADO EN CALLE SIMONA BARBA NÚMERO 6301, DEL FRACCIONAMIENTO VILLAHERMOSA, DE CIUDAD JUÁREZ, CHIH.

III.- QUE QUEDÓ DEBIDAMENTE ACREDITADA LA LEGAL EXISTENCIA DE LA PERSONA MORAL "SISTEMA CULTURAL ROMEI, S.A. DE C.V." Y LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECE EL LIC. JORGE AGUSTÍN ROJAS LÓPEZ, MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CONSTITUTIVA, NÚMERO 12629, VOLUMEN 314, DE FECHA 20 DE MAYO DE 2004, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. VICENTE GÓMEZ DE IBARRA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SEIS, DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, DE CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, INSCRITA BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO NÚMERO 21179\*3, CO NÚMERO DE CONTROL INTERNO 3, CON FECHA DE PRELACIÓN 15 DE JULIO DE 2004, DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.-

IV.- QUE EL LIC. JORGE AGUSTÍN ROJAS LÓPEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMA CULTURAL ROMEI, S.A. DE C.V., ACREDITÓ LA OCUPACIÓN LEGAL DEL INMUEBLE, MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO POR UNA PARTE ENTRE LA C. CATALINA GUZMÁN BREMER DE GÓMEZ Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA "ISSE GRUPO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V.", AMBAS REPRESENTADAS POR EL LICENCIADO JAVIER GÓMEZ ITO, Y POR LA OTRA EL LIC. JORGE AGUSTÍN ROJAS LÓPEZ Y MARTHA EDNA MEI FLORES, EN SU CARÁCTER DE ARRENDADOR Y ARRENDATARIOS RESPECTIVAMENTE, QUEDANDO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO REFERIDO QUE LA ARRENDATARIA QUEDA FACULTADA PARA OPERAR UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CON LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "SISTEMA CULTURAL ROMEI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", DOCUMENTO RATIFICADO ANTE LA FE DEL LIC. OSCAR CAYETANO BECERRA TUCKER, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTIOCHO, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, DE CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, DOCUMENTO INSCRITO EN EL LIBRO NÚMERO 4 DE REGISTRO DE ACTOS FUERA DE PROTOCOLO QUE LLEVA LA PROPIA NOTARIA BAJO EL NÚMERO 1953, A FOLIOS 056.

V.- QUE DE CONFORMIDAD CON LA OPINIÓN VERTIDA EN EL OFICIO NÚMERO 1430/2006 DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DEL 2006, DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; SE DESPRENDE QUE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE CD. JUÁREZ**”, CUENTA CON INSTALACIONES EN CONDICIONES HIGIÉNICAS, DE SEGURIDAD Y PEDAGÓGICAS SUFICIENTES Y FUNCIONALES PARA PROPORCIONAR ADECUADAMENTE EL SERVICIO EDUCATIVO DE TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA, NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR.

VI.- QUE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE CD. JUÁREZ**” CUENTA CON EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADOS “**LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA BILINGÜE**”; DETERMINADOS PROCEDENTES POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO, SEGÚN OFICIO NÚMERO 1387/2006, DE FECHA 7 DE NOVIEMBRE DE 2006, EL CUAL CONTIENE LA SECUENCIAS INDISPENSABLES ENTRE LAS ASIGNATURAS, LOS CONTENIDOS FUNDAMENTALES ORGANIZADOS PARA ACREDITAR LOS PROPÓSITOS DE FORMACIÓN GENERAL, LOS CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE SU CUMPLIMIENTO DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 14 FRACCIÓN II, 47 Y 55 FRACCIÓN III DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 116 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VII.- QUE EL PLAN Y PROGRAMA DE “**LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA BILINGÜE**”, FUE ANALIZADO POR EL DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DOCENTES, QUIEN MEDIANTE OFICIO NÚMERO 177/2006, DE FECHA 11 DE JULIO DE 2006, DICTAMINA QUE DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD SEÑALADA EN MATERIA DE FORMACIÓN DE PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN, NO SE CLASIFICA DENTRO DE LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA DOCENCIA EN LA EDUCACIÓN BÁSICA.

VIII.- QUE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE CD. JUÁREZ**”, CUENTA CON EL PERSONAL QUE ACREDITA LA PREPARACIÓN ADECUADA PARA IMPARTIR LAS ASIGNATURAS DEL PLAN QUE TIENEN A SU CARGO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 116 FRACCIONES I, II Y III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 21 Y 55 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

IX.- QUE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE CD. JUÁREZ**”, A TRAVÉS DEL REPRESENTANTE LEGAL, SE HA OBLIGADO A CONSTITUIR EN EL PLANTEL EDUCATIVO EL COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 4 SEPTIEMBRE DE 1986.

X.- QUE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ASUME EL COMPROMISO DE QUE EL PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE DEL PLANTEL, AJUSTARÁN SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 7° DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 9° DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

XI.- QUE EL EXPEDIENTE RELATIVO HA SIDO REVISADO Y APROBADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN Y POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

POR LO ANTERIOR, HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADO: “**LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA BILINGÜE**”; QUE IMPARTE EN CICLOS TETRAMESTRALES, MODALIDAD ESCOLARIZADA, Y ALUMNADO MIXTO, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE CD. JUÁREZ**” PROPIEDAD DE SISTEMA CULTURAL ROMEI, S.A. DE C.V., UBICADO EN SIMONA BARBA NÚMERO 6301, DEL FRACCIONAMIENTO VILLAHERMOSA, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIH.

**SEGUNDO.-** POR EL RECONOCIMIENTO ANTERIOR “SISTEMA CULTURAL ROMEI, S.A. DE C.V.”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y LA INSTITUCIÓN “**CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE CD. JUÁREZ**”, QUEDAN OBLIGADOS:

I.- A SUJETARSE A LA APLICACIÓN DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO RECONOCIÓ POR DETERMINARLOS PROCEDENTES.

II.- A FACILITAR Y COLABORAR EN LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO REALICE Y ORDENE.

III.- A AJUSTAR A LA APROBACIÓN PREVIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, RESPECTO DEL PLANTEL EDUCATIVO, CUALQUIER MODIFICACIÓN O CAMBIO RELACIONADO CON SU DENOMINACIÓN, TURNO DE TRABAJO, MODALIDAD Y DENOMINACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS, ORGANIZACIÓN DEL ALUMNADO Y PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE.

IV.- A OBTENER UN NUEVO RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, EN EL CASO DE QUE LA INSTITUCIÓN CAMBIE DE DOMICILIO, ESTABLEZCA UNA EXTENSIÓN O APLIQUE UN NUEVO PLAN DE ESTUDIOS, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN II Y 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 16 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

V.- A PROPORCIONAR UN MÍNIMO DE BECAS EN LOS TÉRMINOS DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO DETERMINE.

VI.- A AJUSTAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS AL CALENDARIO ESCOLAR QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO DETERMINE VIGENTE PARA CADA CICLO ESCOLAR.

VII.- A ENTREGAR OPORTUNAMENTE LA INFORMACIÓN DE INICIO Y TÉRMINO DE CADA SEMESTRE DEL CONTROL ESCOLAR ANTE EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN Y LA OFICINA DE CONTROL ESCOLAR CORRESPONDIENTE QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO SEÑALE PARA LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

VIII.- A CONTAR CON MOBILIARIO, MATERIAL DIDÁCTICO, BIBLIOGRÁFICO, EQUIPO GENERAL Y DE CÓMPUTO CON CONEXIÓN A INTERNET NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR.

**TERCERO.-** LA INSTITUCIÓN DEBERÁ MENCIONAR, EN LA DOCUMENTACIÓN QUE EXPIDA Y PUBLICIDAD QUE HAGA, SU CALIDAD DE INCORPORADA AL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, LA FECHA Y NÚMERO DE ESTE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS QUE LE OTORGA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 TERCER PÁRRAFO Y 56 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 118 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

**CUARTO.-** EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS ES PARA EFECTOS EMINENTEMENTE EDUCATIVOS, POR LO QUE EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO SISTEMA CULTURAL ROMEI, S.A. DE C.V., Y LA INSTITUCIÓN “**CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE CD. JUÁREZ**” QUEDAN OBLIGADOS A OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES TODOS LOS PERMISOS, DICTÁMENES Y LICENCIAS QUE PROCEDAN CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.

**QUINTO.-** EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO EDUCATIVO “SISTEMA CULTURAL ROMEI, S.A. DE C.V.”, Y LA INSTITUCIÓN “**CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE CD. JUÁREZ**”, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 6 MESES, DEBERÁN REGISTRARSE CON EL PLAN DE ESTUDIO OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO, ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, CON LA FINALIDAD DE QUE SUS EGRESADOS PUEDAN OBTENER SU CÉDULA FEDERAL.

**SEXTO.-** LOS ALUMNOS DE LA “**LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA BILINGÜE**” AQUÍ RECONOCIDA QUE IMPARTA EL “**CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE CD. JUÁREZ**”, DEBERÁN CUMPLIR CON EL SERVICIO SOCIAL, EN LOS TÉRMINOS DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, REGLAMENTO DE LA INSTITUCIÓN, ASÍ COMO EN

LO DISPUESTO POR EL CAPÍTULO NOVENO DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL QUE NO SERÁ MENOR DE SEIS MESES, NI MAYOR DE UN AÑO. PARA QUE LOS ALUMNOS REALICEN SU SERVICIO SOCIAL, DEBERÁN HABER CURSADO AL MENOS EL SETENTA POR CIENTO DE LAS ASIGNATURAS O CRÉDITOS DEL PLAN DE ESTUDIOS RECONOCIDO.

**SÉPTIMO.-** EL PARTICULAR POR CONDUCTO DE LA INSTITUCIÓN “**CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE CD. JUÁREZ**” DEBERÁ PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO, EL REGLAMENTO ACADÉMICO INTERNO PARA SOMETERLO A SU APROBACIÓN DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA OBTENCIÓN DEL RECONOCIMIENTO Y EN CASO DE MODIFICACIONES 30 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR.

**OCTAVO.-** EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS Y CUMPLIENDO LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIÓN XXX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 8, 9 Y 10 DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL “**CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE CD. JUÁREZ**” PODRÁ OTORGAR TÍTULOS A LOS ALUMNOS QUE HAYAN ACREDITADO EL TOTAL DE LAS ASIGNATURAS QUE CONFORMAN EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA “**LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA BILINGÜE**”; Y QUE OPTEN POR UNA DE LAS ALTERNATIVAS QUE PROPORCIONE EL REGLAMENTO AUTORIZADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO.

**NOVENO.-** LOS TÍTULOS QUE OTORQUE Y LOS CERTIFICADOS QUE EXPIDA EL “**CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE CD. JUÁREZ**” DE LA LICENCIATURA AQUÍ RECONOCIDA, DEBERÁN SER PRESENTADOS ANTE EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO, SEAN AUTENTICADOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

**DÉCIMO.-** EL “**CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE CD. JUÁREZ**”, DEBERÁ SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN OPORTUNAMENTE AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CUANDO ORGANICE LA TITULACIÓN CONFORME AL REGLAMENTO AUTORIZADO, A FIN DE QUE LA AUTORIDAD EDUCATIVA DESIGNE SI ASÍ LO CONSIDERA PERTINENTE, UN REPRESENTANTE, QUE FUNGIRÁ, EN SU CASO, COMO SINODAL EN DICHA APLICACIÓN.

**DÉCIMO PRIMERO.-** ADEMÁS DE LA CALIDAD ACADÉMICA, EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, ÉSTOS HABRÁN DE PRESTARSE DE TAL FORMA QUE OFREZCAN:

I.- SUFICIENCIA, CALIDAD, SEGURIDAD E HIGIENE, FUNCIONALIDAD Y PERTINENCIA DE LAS INSTALACIONES EDUCATIVAS.

II.- INCREMENTO Y OPORTUNA REPOSICIÓN DEL EQUIPAMIENTO, CON REFERENCIA ESPECIAL A LAS DOTACIONES DE LIBROS Y REVISTAS, INSTRUMENTOS, SUSTANCIAS DE LABORATORIO Y TALLERES, ASÍ COMO EQUIPO DE COMPUTACIÓN, DEPORTES Y OTROS RELATIVOS AL PLAN DE ESTUDIOS.

III.- PREVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO Y ORIENTACIÓN A LOS ESTUDIANTES CON RELACIÓN A LOS SERVICIOS DE LA SALUD INTEGRAL, EN PARTICULAR A LA PREVENCIÓN DE LA FARMACODEPENDENCIA, DEL ALCOHOLISMO Y ENFERMEDADES DE CARÁCTER TRANSMISIBLE.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** LA INSTITUCIÓN “**CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE CD. JUÁREZ**”, QUEDA OBLIGADO A PRESTAR EL SERVICIO EDUCATIVO A AQUELLOS GRUPOS DONDE SUS MIEMBROS DISMINUYAN DEL MÍNIMO DE DOCE.

**DÉCIMO TERCERO.-** EL PARTICULAR PROPIETARIO A TRAVÉS DEL PLANTEL EDUCATIVO DENOMINADO “**CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE CD. JUÁREZ**”, DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO, EN CASO DE LA SUSPENSIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL PLAN DE ESTUDIOS AQUÍ RECONOCIDOS, EN UN PLAZO DE 90 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR, ASÍ COMO HACER ENTREGA DE LOS ARCHIVOS CORRESPONDIENTES, NO DEJANDO CICLOS, GENERACIONES Y OBLIGACIONES INCONCLUSAS O PENDIENTES POR CONCLUIR.

**DÉCIMO CUARTO.-** EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL PARA EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS QUE AMPARA EL PRESENTE ACUERDO PARA LA “**LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA BILINGÜE**”, TIENE VIGENCIA A PARTIR DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2006.

**DÉCIMO QUINTO.-** EL PRESENTE ACUERDO PODRÁ SER REVOCADO POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 183 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 76 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, CUANDO LA INSTITUCIÓN INCURRA EN ALGUNA INFRACCIÓN DE LAS CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 182 DE LA LEY ESTATAL REFERIDA Y 75 Y 77 DE LA LEY GENERAL INDICADA. ASÍ MISMO, CUANDO HAYAN DEJADO DE SATISFACERSE LOS REQUISITOS QUE JUSTIFICAN EL RECONOCIMIENTO, COMO LO MENCIONA EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN XXI DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

**DÉCIMO SEXTO.-** LOS ASPECTOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE ACUERDO, LOS RESOLVERÁ LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONFORME A DERECHO Y POR MEDIO DE SUS AUTORIDADES COMPETENTES.

#### **ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** ESTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA A LOS 07 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2008.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA. LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica. SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA. LIC. MARÍA GUADALUPE CHACÓN MONÁRREZ. Rúbrica.

**ACUERDO N.º SEC-002/2008, QUE EMITE EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE TITULAR DE LOS ACUERDOS DE “RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL” Y “AUTORIZACIÓN” CONCEDIDOS AL “CENTRO CULTURAL DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CIUDAD JUÁREZ, S.C.”, Y SE TRANSFIEREN A FAVOR DE LAS PERSONAS MORALES “SISTEMA CULTURAL ROMEI”, S.A. DE C.V. Y “CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y SERVICIOS DE CD. JUÁREZ” S.C., QUE IMPARTEN A TRAVÉS DE SUS RESPECTIVAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS UBICADAS EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.**

**LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS**, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, ASISTIDO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, **LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA** Y DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, **LIC. MARÍA GUADALUPE CHACÓN MONÁRREZ**; EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93, 151 Y 153 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 10, 11, 25 FRACCIÓN VII Y 29 FRACCIONES I, II, III, V Y XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; **ARTÍCULO 3º FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**; ARTÍCULOS 1º, 7º, 10, 12 FRACCIONES I, VI Y XIII, 13 FRACCIONES II, IV Y VI, 14 FRACCIONES X, 20 FRACCIÓN IV, 21 SEGUNDO PÁRRAFO, 28, 30, 37 TERCER PÁRRAFO, 47, 48, 54, 55, 56, 57, 58, 60 DE LA **LEY GENERAL DE EDUCACIÓN**; ARTÍCULOS 2º FRACCIÓN II, 6 FRACCIÓN I, 8, 11, 13 FRACCIONES XXVII Y XXVIII, 19, 25, 27, 96, 97, 98, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 112, 120, 121, 122, 123, 124, 125 Y 127 DE LA **LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN**; ARTÍCULOS 7º, 9º Y 10 FRACCIONES II Y III DE LA **LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA**; ARTÍCULOS 1º, 2º, 3º, 16, 17, 18 y 19 DE LA **LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR**; DICTA EL PRESENTE ACUERDO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

#### **CONSIDERANDOS:**

I.- QUE POR ACUERDO N.º 23 DE FECHA 26 DE ABRIL DE 1999, PUBLICADO EN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 10 DE JULIO DE 1999, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA OTORGÓ RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL A LOS ESTUDIOS DE TIPO SUPERIOR NIVEL LICENCIATURA ESPECÍFICAMENTE A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE LICENCIATURA EN DERECHO, LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA, LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN ADUANERA, LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA, LICENCIATURA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES Y LICENCIATURA EN CRIMINOLOGÍA, QUE SE IMPARTEN EN EL “CENTRO UNIVERSITARIO DE CD. JUÁREZ” PROPIEDAD DEL “CENTRO CULTURAL DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CIUDAD JUÁREZ, S.C.”, EN TURNOS MATUTINO, VESPERTINO Y NOCTURNO, CON ALUMNADO MIXTO EN CICLOS TETRAMESTRALES Y MODALIDAD ESCOLARIZADA EN EL INMUEBLE UBICADO EN AVE. VICENTE GUERRERO N.º 4720 FRACCIONAMIENTO EL COLEGIO EN CIUDAD JUÁREZ, CHIH., POR LO QUE EL PLANTEL SE INCORPORÓ AL SUBSISTEMA EDUCATIVO ESTATAL Y SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL.

II.- QUE CON FECHA 5 DE ENERO DEL 2006 SE EMITIÓ EL ACUERDO N.º SEC-01/2006, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO N.º 4 DE FECHA 14 DE ENERO DEL 2006, A FAVOR DEL “CENTRO CULTURAL DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CIUDAD JUÁREZ, S.C.” POR EL QUE SE OTORGÓ AUTORIZACIÓN Y VALIDEZ OFICIAL A LOS ESTUDIOS DEL PLAN Y PROGRAMAS DE LA **LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, QUE IMPARTIÓ A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN “CENTRO UNIVERSITARIO DE CD. JUÁREZ”, EN EL INMUEBLE UBICADO EN AVE. VICENTE GUERRERO N.º 4720 FRACCIONAMIENTO EL COLEGIO EN CIUDAD JUÁREZ, CHIH.

III.- QUE EL C. LIC. RODOLFO ACOSTA BENAVIDES ACREDITÓ SU PERSONALIDAD COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL “CENTRO CULTURAL DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CIUDAD JUÁREZ, S.C.” ASÍ COMO LA LEGAL EXISTENCIA DE LA MISMA, EXHIBIENDO COPIA CERTIFICADA DE FECHA 12 DE MAYO DEL 2005, DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA N.º 2085, DEL VOLUMEN 105, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTITRÉS DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DE FECHA 12 DE JUNIO DE 1995, Y REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 61 A FOLIOS 107 DEL LIBRO NÚMERO 39 DE LA SECCIÓN CUARTA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN CD. JUÁREZ, CHIH., EL 6 DE JULIO DEL 2000.

IV.- QUE SEGÚN ACTA ADMINISTRATIVA DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2006, CELEBRADA EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL C. LIC. RODOLFO ACOSTA BENAVIDES EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DEL “CENTRO CULTURAL DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CIUDAD JUÁREZ, S.C.”, COMPARECIÓ PARA SOLICITAR AL DEPARTAMENTO CITADO, LA

**AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE TITULAR DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES OBTENIDOS POR LOS ACUERDOS DE RECONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN CITADOS EN LOS CONSIDERÁNDOS 1 Y 2 DEL PRESENTE, A FAVOR DE DOS NUEVAS PERSONAS MORALES, DENOMINADAS:**

1) **“SISTEMA CULTURAL ROMEI, S.A. DE C.V.”** QUIEN ASUME LOS DERECHOS DE LOS RECONOCIMIENTOS DE VALIDEZ OFICIAL Y LA RESPONSABILIDAD PARA PRESTAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS Y ADMINISTRATIVOS DE LOS PLANES DE ESTUDIOS DE LAS LICENCIATURAS EN: **CRIMINOLOGÍA, PSICOLOGÍA, CONTADURÍA PÚBLICA Y SISTEMAS COMPUTACIONALES**; POR LO QUE CONTINUARÁ IMPARTIENDO LOS ESTUDIOS EN EL NUEVO PLANTEL DENOMINADO **“CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE CD. JUÁREZ”**, EN EL DOMICILIO UBICADO EN AVENIDA SIMONA BARBA N° 6301 FRACCIONAMIENTO VILLAHERMOSA EN CD. JUÁREZ, CHIH.

2) **“CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y SERVICIOS DE CD. JUÁREZ, S.C.”** QUIEN ASUME LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS RECONOCIMIENTOS DE VALIDEZ OFICIAL Y AUTORIZACIÓN, Y LA RESPONSABILIDAD PARA PRESTAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS Y ADMINISTRATIVOS DE LOS PLANES DE ESTUDIOS DE LAS LICENCIATURAS EN: **“ADMINISTRACIÓN ADUANERA”, “ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS”, “DERECHO” Y “CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN”**, EN EL PLANTEL ORIGINALMENTE AUTORIZADO **“CENTRO UNIVERSITARIO DE CD. JUÁREZ”** EN EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE VALENTÍN FUENTES N° 2110, COL. PARTIDO ROMERO EN CD. JUÁREZ, CHIH.

V.- CON FECHA 9 DE OCTUBRE DEL 2006 EL C. **LIC. RODOLFO ACOSTA BENAVIDES** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DEL **“CENTRO CULTURAL DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CIUDAD JUÁREZ, S.C.”**, PRESENTÓ AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, **EL CONVENIO DE FECHA 4 DE OCTUBRE DEL 2006 QUE RATIFICA LA TRANSFERENCIA DE DERECHOS PROPUESTA Y EL CONTENIDO DEL ACTA ADMINISTRATIVA CELEBRADA ANTE EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN**, CITADA EN EL CONSIDERANDO NÚMERO IV DEL PRESENTE; DOCUMENTO QUE FUÉ CELEBRADO ANTE EL LIC. CARLOS B. SILVEYRA SAYTO NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTITRÉS DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, DE CD. JUÁREZ, CHIH., E INSCRITO BAJO EL NÚMERO 7769 DEL LIBRO NUEVE PARA REGISTROS DE ACTOS FUERA DE PROTOCOLO DE LA MISMA NOTARÍA.

VI.- QUE EL C. **LIC. RODOLFO ACOSTA BENAVIDES** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL **“CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y SERVICIOS DE CD. JUÁREZ, S.C.”**, ACREDITÓ LA LEGAL EXISTENCIA DE LA MISMA, ASÍ COMO SU PERSONALIDAD EXHIBIENDO COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA NÚMERO 5393, VOLUMEN 209 DE FECHA 30 DE MARZO DEL 2006 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTITRÉS DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS EN CD. JUÁREZ, CHIH., REGISTRADA BAJO EL N° 43 A FOLIOS 91 DEL LIBRO N° 70 CON FECHA 3 DE MAYO DEL 2006, DE LA SECCIÓN CUARTA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO , DEL DISTRITO BRAVOS.

VII.- QUE EL C. **LIC. RODOLFO ACOSTA BENAVIDES** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE **“CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y SERVICIOS DE CD. JUÁREZ, S.C.”** ACREDITÓ LA POSESIÓN LEGAL DEL INMUEBLE UBICADO EN AVE. VALENTÍN FUENTES N° 2110 LOCALES 1-13, COLONIA PARTIDO ROMERO EN CD. JUÁREZ, MEDIANTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FECHA 1 DE AGOSTO DEL 2006, DONDE PROPORCIONARÁ EL SERVICIO EDUCATIVO A TRAVÉS DEL **“CENTRO UNIVERSITARIO DE CD. JUÁREZ”**.

VIII.- QUE EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO MEDIANTE OFICIO 257/2007 DE FECHA 9 DE FEBRERO DEL 2007, PRACTICÓ VISITA DE INSPECCIÓN AL **“CENTRO UNIVERSITARIO DE CD. JUÁREZ”** EN LOS INMUEBLES UBICADOS EN 1) AVE. SIMONA BARBA N° 6301 FRACCIONAMIENTO VILLAHERMOSA PARA EL **“CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE CD. JUÁREZ”** Y 2) CALLE VALENTÍN FUENTES N° 2110, COL. PARTIDO ROMERO **“CENTRO UNIVERSITARIO DE CD. JUÁREZ”**, EN CIUDAD JUÁREZ; DONDE COMPROBÓ, SEGÚN ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN DEL 13 DE FEBRERO DEL 2007 QUE LAS DOS NUEVAS INSTALACIONES PROPUESTAS PARA RECIBIR EL ALUMNADO E IMPARTIR LOS ESTUDIOS SUPERIORES, CUENTAN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, HIGIÉNICAS Y PEDAGÓGICAS; ADEMÁS POSEEN EL PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y ADMINISTRATIVO CON LA PREPARACIÓN ADECUADA PARA IMPARTIR LAS ASIGNATURAS Y PROPORCIONAR

EL SERVICIO ADMINISTRATIVO EN FORMA FUNCIONAL PARA EL SUSTENTO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS RESPECTIVOS.

**IX.- QUE EL C. LIC. JORGE AGUSTÍN ROJAS LÓPEZ** ACREDITÓ SU PERSONALIDAD JURÍDICA Y LA EXISTENCIA DE LA PERSONA MORAL **“SISTEMA CULTURAL ROMEI, S.A. DE C.V.,”** EXHIBIENDO COPIA CERTIFICADA DEL ESCRITURA CONSTITUTIVA NÚMERO 12629 DEL VOLUMEN TRESCIENTOS CATORCE DE FECHA VEINTE DE MAYO DEL DOS MIL CUATRO OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NÚMERO SEIS DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS EN CD. JUÁREZ, CHIH., INSCRITA CON EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO N° 21179\*3 CON NÚMERO DE CONTROL INTERNO 3 DE FECHA 15 DE JULIO DEL 2004, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

**X.- QUE EL C. LIC. JORGE AGUSTÍN ROJAS LÓPEZ** EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE **“SISTEMA CULTURAL ROMEI, S.A. DE C.V.,”** ACREDITÓ LA POSESIÓN LEGAL DEL INMUEBLE UBICADO EN AVE. SIMONA BARBA N° 6301 FRACCIONAMIENTO VILLAHERMOSA EN CD. JUÁREZ, MEDIANTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO MODIFICADO DE FECHA 8 DE MAYO DEL 2006, DONDE PROPORCIONARÁ EL SERVICIO EDUCATIVO A TRAVÉS DEL **“CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE CD. JUÁREZ”**.

**XI.- QUE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA,** EMITIÓ EL DICTAMEN NÚMERO 786/2007, DE FECHA 9 DE OCTUBRE DEL 2007, MEDIANTE EL CUAL EXPRESA SU OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE PARA QUE SE PROCEDA A LA DIVISIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA **“CENTRO UNIVERSITARIO DE CD. JUÁREZ”** HACIA LAS DOS NUEVAS PERSONAS MORALES Y SU INSTITUCIÓN EN SU RESPECTIVO DOMICILIO EN EL ENTENDIDO DE QUE DEBERÁN OFRECER EL SERVICIO A LA COMUNIDAD CON CALIDAD.

**XII.- QUE SEGÚN DICTAMEN DE FECHA 10 DE OCTUBRE DEL 2007 DEL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA,** LAS DOS PERSONAS MORALES **“SISTEMA CULTURAL ROMEI, S.A. DE C.V.”** Y **“CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y SERVICIOS DE CD. JUÁREZ, S.C.”**, CON SUS INSTITUCIONES EDUCATIVAS **“CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE CD. JUÁREZ”** Y **“CENTRO UNIVERSITARIO DE CD. JUÁREZ”** RESPECTIVAMENTE, SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES APROPIADAS PARA GARANTIZAR LA RECEPCIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL Y AUTORIZACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS, ASÍ COMO PARA MANTENER ADECUADAMENTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ACADÉMICO ADMINISTRATIVO CON CALIDAD, SUFICIENCIA Y FUNCIONALIDAD.

**POR LO ANTERIOR, HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE**

**ACUERDO N°. SEC-002/2008 POR EL QUE SE OTORGA AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE TITULAR DE ACUERDOS DE RECONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN, Y CAMBIO DE DOMICILIO.**

**PRIMERO.- SE AUTORIZA EL CAMBIO DE TITULAR DE LOS ACUERDOS DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL Y DE AUTORIZACIÓN DE ESTUDIOS OTORGADOS A LA PERSONA MORAL “CENTRO CULTURAL DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CIUDAD JUÁREZ, S.C.”** PARA IMPARTIRLOS POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEL TIPO SUPERIOR **“CENTRO UNIVERSITARIO DE CD. JUÁREZ”**, RESPECTO A LOS ESTUDIOS DE TIPO SUPERIOR NIVEL LICENCIATURA ESPECÍFICAMENTE A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE **“LICENCIATURA EN DERECHO”, “LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA”, “LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS”, “LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN ADUANERA”, “LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA”, “LICENCIATURA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES”, “LICENCIATURA EN CRIMINOLOGÍA” Y “LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN”;** QUE SE IMPARTEN EN TURNOS MATUTINO, VESPERTINO Y NOCTURNO, CON ALUMNADO MIXTO, EN CICLOS TETRAMESTRALES Y MODALIDAD ESCOLARIZADA, PRECISADOS EN LOS CONSIDERANDOS I Y II DEL PRESENTE ACUERDO. POR LO QUE SON TRANSFERIDOS EL RECONOCIMIENTO Y LA AUTORIZACIÓN ASÍ COMO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES LEGALES QUE DERIVAN, A FAVOR DE LAS DOS PERSONAS

MORALES CON SU RESPECTIVA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, DOMICILIO Y PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS, COMO A CONTINUACIÓN SE ESTABLECE:

**A) LA PERSONA MORAL “SISTEMA CULTURAL ROMEI, S.A. DE C.V.”** CON LA INSTITUCIÓN DENOMINADA **“CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE CD. JUÁREZ”**, UBICADA EN EL DOMICILIO AVE. SIMONA BARBA N° 6301 FRACCIONAMIENTO VILLAHERMOSA EN CD. JUÁREZ, CONTINUARÁ IMPARTIENDO LOS PLANES Y PROGRAMAS CON LA COBERTURA DEL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL PARA LOS ESTUDIOS DE: **“LICENCIATURA EN CRIMINOLOGÍA”, “LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA”, “LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA” Y “LICENCIATURA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES”**, EN LOS TÉRMINOS ESPECIFICADOS POR EL ACUERDO N° SEC-003/2008 DE FECHA 10 DE ENERO DEL 2008, QUE SE EXPIDE PARA COMPLEMENTAR AL PRESENTE.

**B) LA PERSONA MORAL “CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y SERVICIOS DE CD. JUÁREZ, S.C.”**, CONSERVARÁ EL PLANTEL EDUCATIVO CON LA DENOMINACIÓN **“CENTRO UNIVERSITARIO DE CD. JUÁREZ”** EN EL DOMICILIO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE VALENTÍN FUENTES N° 2110, COL. PARTIDO ROMERO EN CD. JUÁREZ; CONTINUARÁ IMPARTIENDO LOS PLANES Y PROGRAMAS CON LA COBERTURA DEL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE: **“LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN ADUANERA”, “LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS” Y “LICENCIATURA EN DERECHO”**; IGUALMENTE CONSERVARÁ LA **“LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN”** QUE FUE AUTORIZADA, EN LOS TÉRMINOS ESPECIFICADOS POR EL ACUERDO N° SEC-004/2008 DE FECHA 10 DE ENERO DEL 2008, QUE SE EXPIDE PARA COMPLEMENTAR AL PRESENTE.

**SEGUNDO.-** ADEMÁS DE LOS PLANES DE ESTUDIOS MENCIONADOS EN EL INCISO **B)** DEL RESOLUTIVO ANTERIOR, LOS ALUMNOS DE LAS GENERACIONES INSTAURADAS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA **“CENTRO UNIVERSITARIO DE CD. JUÁREZ”** DESDE LA FUNDACIÓN DEL PLANTEL HASTA SEPTIEMBRE DEL 2006, EN LOS PLANES Y PROGRAMAS DE: **“LICENCIATURA EN CRIMINOLOGÍA”, “LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA”, “LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA”, “LICENCIATURA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES” Y “LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN”**; CONTINUARÁN SUS ESTUDIOS EN LA MISMA INSTITUCIÓN PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL **“CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y SERVICIOS DE CD. JUÁREZ, S.C.”** ÚNICAMENTE PARA EFECTOS DE CONCLUSIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO Y ADMINISTRATIVO, **POR LO QUE EL “CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y SERVICIOS DE CD. JUÁREZ, S.C.”, NO PODRÁ ABRIR NUEVOS GRUPOS DE GENERACIONES PARA LOS PLANES Y PROGRAMAS QUE LE SON TRANSFERIDOS A LA PERSONA MORAL “SISTEMA CULTURAL ROMEI, S.A. DE C.V.” EN LA INSTITUCIÓN DENOMINADA “CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE CD. JUÁREZ”.**

**TERCERO.-** LAS GENERACIONES INSTAURADAS A PARTIR DEL PRIMER TETRAMESTRE EN ENERO DEL 2007 DEL CICLO ESCOLAR 2006-2007, **CONTARÁN CON EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL ESPECÍFICO** PARA LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS QUE RECIBE LA PERSONA MORAL **“SISTEMA CULTURAL ROMEI, S.A. DE C.V.”** QUE IMPARTE A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA **“CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE CD. JUÁREZ”**, LOS TETRAMESTRES INICIALES DE **“LICENCIATURA EN CRIMINOLOGÍA”, “LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA”, “LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA” Y “LICENCIATURA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES”**.

**CUARTO.- SE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO** DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PROPIEDAD DE LAS PERSONAS MORALES A LAS QUE SE TRANSFIEREN EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE LOS ESTUDIOS Y LA AUTORIZACIÓN, QUE SERÁ EXCLUSIVO PARA LOS INMUEBLES QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN:

**A) “SISTEMA CULTURAL ROMEI, S.A. DE C.V.”** CON LA INSTITUCIÓN DENOMINADA **“CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE CD. JUÁREZ”** EN EL INMUEBLE UBICADO EN AVE. SIMONA BARBA, N° 6301 FRACCIONAMIENTO VILLAHERMOSA EN CD. JUÁREZ, CHIH.

**B) “CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y SERVICIOS DE CD. JUÁREZ, S.C.”** CON LA INSTITUCIÓN **“CENTRO UNIVERSITARIO DE CD. JUÁREZ”** EN EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE VALENTÍN FUENTES N° 2110, COLONIA PARTIDO ROMERO EN CD. JUÁREZ, CHIH.

**QUINTO.- SE RETIRA** EL “RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS” Y “AUTORIZACIÓN” OTORGADOS A LA PERSONA MORAL **“CENTRO CULTURAL DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CIUDAD JUÁREZ, S.C.”** A TRAVÉS DE LOS ACUERDOS DEL EJECUTIVO ESTATAL EXPEDIDOS CON NÚMERO: 23 DE FECHA 26 DE ABRIL DE 1999, PUBLICADO EN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 10 DE JULIO DE 1999, Y SEC-01/2006 DE FECHA 5 DE ENERO DEL 2006 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO N° 4 DE FECHA 14 DE ENERO DEL 2006.

**SEXTO.- LAS PERSONAS MORALES “SISTEMA CULTURAL ROMEI, S.A. DE C.V.” Y “CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y SERVICIOS DE CD. JUÁREZ, S.C.”**, RESPECTIVAMENTE SERÁN RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE HUBIEREN QUEDADO PENDIENTES DE CUMPLIR POR PARTE DEL ANTERIOR TITULAR DE LOS ACUERDOS, INCLUYENDO LAS RELACIONADAS CON EL PERSONAL ACADÉMICO Y DIRECTIVO.

#### **ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** ESTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA A LOS 07 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2008.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA. LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica. SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA. LIC. MARÍA GUADALUPE CHACÓN MONÁRREZ. Rúbrica.

**ACUERDO N°. SEC-003/2008, QUE EMITE EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR DEL GRADO DE LICENCIATURA EN: “CRIMINOLOGÍA, “PSICOLOGÍA”, “CONTADURÍA PÚBLICA” Y “SISTEMAS COMPUTACIONALES”, QUE IMPARTE EL “CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE CD. JUÁREZ”, PROPIEDAD DE “SISTEMA CULTURAL ROMEI, S.A. DE C.V.”, UBICADO EN CIUDAD JUÁREZ, CHIH.**

**LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, ASISTIDO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA Y DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, LIC. MARÍA GUADALUPE CHACÓN MONÁRREZ; EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93, 151 Y 153 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 10, 11, 25 FRACCIÓN VII Y 29 FRACCIONES I, II, III, V, X, XV Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 2º FRACCIÓN II, 6º FRACCIÓN I, 8, 13 FRACCIÓN XXVIII, 25, 31, 96, 97, 98, 104, 105, 106, 120, 121, 122, 123, 124, 125 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULOS 1º, 7º, 10, 14 FRACCIÓN IV, 21 SEGUNDO PÁRRAFO, 28, 30, 46, 47, 54, 55, 56 SEGUNDO PÁRRAFO, 57, 58 Y 60 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULO 7º, 8º, 9º Y 10 FRACCIONES II Y III DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 1º, 2º, 3º, 16, 17, 18 Y 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR; DICTA EL PRESENTE ACUERDO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

#### **CONSIDERANDOS:**

**I.- QUE POR ACUERDO N° 23 DE FECHA 26 DE ABRIL DE 1999, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 10 DE JULIO DE 1999, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA OTORGÓ EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL A LOS ESTUDIOS DE TIPO SUPERIOR NIVEL LICENCIATURA ESPECÍFICAMENTE A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE LICENCIATURA EN DERECHO, LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA, LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN ADUANERA, LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA, LICENCIATURA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES Y LICENCIATURA EN CRIMINOLOGÍA, PARA SER IMPARTIDOS POR EL “CENTRO UNIVERSITARIO DE CD. JUÁREZ” PROPIEDAD DEL “CENTRO CULTURAL DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CIUDAD JUÁREZ, S.C.” EN TURNOS VESPERTINO Y NOCTURNO, CON ALUMNADO MIXTO EN CICLOS TETRAMESTRALES Y MODALIDAD ESCOLARIZADA EN EL INMUEBLE UBICADO EN AVE. VICENTE GUERRERO N° 4720 FRACCIONAMIENTO EL COLEGIO EN CIUDAD JUÁREZ, CHIH., Y POR EL RECONOCIMIENTO OTORGADO EL PLANTEL SE INCORPORÓ AL SUBSISTEMA EDUCATIVO ESTATAL Y SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL.**

**II.- QUE CON FECHA 2 DE ENERO DEL 2007 LA PERSONA MORAL “SISTEMA CULTURAL ROMEI, S.A. DE C.V.” POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL LIC. JORGE AGUSTÍN ROJAS LÓPEZ, PARA DAR SEGUIMIENTO A LA PETICIÓN EXPRESADA POR EL “CENTRO CULTURAL DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CIUDAD JUÁREZ, S.C.” PARA LA ESCISIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “CENTRO UNIVERSITARIO DE CD. JUÁREZ”; SOLICITÓ EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL PARA LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR DEL GRADO DE LICENCIATURA, DENOMINADOS “LICENCIATURA EN “CRIMINOLOGÍA, “LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA”, “LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA” Y “LICENCIATURA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES”, PARA CONTINUAR IMPARTIÉNDOLOS EN CICLOS TETRAMESTRALES, MODALIDAD ESCOLARIZADA Y ALUMNADO MIXTO, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE CD. JUÁREZ”, UBICADA EN EL DOMICILIO AVE. SIMONA BARBA N° 6301 FRACCIONAMIENTO VILLAHERMOSA EN CD. JUÁREZ, CHIH.**

**III.- QUE QUEDÓ DEBIDAMENTE ACREDITADA LA LEGAL EXISTENCIA DE LA PERSONA MORAL “SISTEMA CULTURAL ROMEI, S.A. DE C.V.” Y LA PERSONALIDAD JURÍDICA DEL C. LIC. JORGE AGUSTÍN ROJAS LÓPEZ SEGÚN COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CONSTITUTIVA NÚMERO 12629 DEL VOLUMEN 314 DE FECHA 20 DE MAYO 2004, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SEIS DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS EN CD. JUÁREZ, CHIH., INSCRITA CON EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO N° 21179\*3 CON NÚMERO DE CONTROL INTERNO 3 DE FECHA 15 DE JULIO DEL 2004, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.**

**IV.- QUE EL C. LIC. JORGE AGUSTÍN ROJAS LÓPEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE “SISTEMA CULTURAL ROMEI, S.A. DE C.V.,” ACREDITÓ LA POSESIÓN LEGAL DEL INMUEBLE UBICADO EN AVE. SIMONA BARBA N° 6301 FRACCIONAMIENTO VILLAHERMOSA EN CD. JUÁREZ, MEDIANTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO MODIFICADO DE FECHA 8 DE MAYO DEL 2006, DONDE PROPORCIONARÁ EL SERVICIO EDUCATIVO A TRAVÉS DEL “CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE CD. JUÁREZ”.**

**V.- QUE “SISTEMA CULTURAL ROMEI, S.A. DE C.V.” Y SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA “CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE CD. JUÁREZ” A TRAVÉS DEL REPRESENTANTE LEGAL, SE HA OBLIGADO A CONSTITUIR EN EL PLANTEL EDUCATIVO EL COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 4 SEPTIEMBRE DE 1986.**

**VI.- QUE LA PERSONA MORAL “SISTEMA CULTURAL ROMEI, S.A. DE C.V.” Y SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA “CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE CD. JUÁREZ” ASUMEN EL COMPROMISO DE QUE EL PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE DEL PLANTEL, AJUSTARÁN SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 7° DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.**

**VII.- QUE DE CONFORMIDAD CON LA OPINIÓN EMITIDA POR OFICIO N° 786/2007 DE FECHA 9 DE OCTUBRE DEL 2007 DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, LA PERSONA MORAL “SISTEMA CULTURAL ROMEI, S.A. DE C.V.” Y SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA “CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE CD. JUÁREZ”, SATISFACEN LAS CONDICIONES LEGALES PARA RECIBIR EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE LOS ESTUDIOS REFERIDOS.**

**VIII.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN DE FECHA 10 DE OCTUBRE DEL 2007 DEL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; SE DESPRENDE QUE EL PARTICULAR “SISTEMA CULTURAL ROMEI, S.A. DE C.V.” PROPIETARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE CD. JUÁREZ”:**

**A).- CUENTA CON EL PERSONAL QUE ACREDITA LA PREPARACIÓN ADECUADA PARA IMPARTIR LAS ASIGNATURAS DE LOS PLANES QUE TIENEN A SU CARGO. EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 121 FRACCIÓN I DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 21 Y 55 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.**

**B).- CUENTA CON INSTALACIONES EN CONDICIONES HIGIÉNICAS, DE SEGURIDAD Y PEDAGÓGICAS ADECUADAS, SUFICIENTES Y FUNCIONALES PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO EDUCATIVO DE TIPO SUPERIOR, NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 121 FRACCIÓN II DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 55 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.**

**C).- CUENTA CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE LICENCIATURA DENOMINADOS “LICENCIATURA EN CRIMINOLOGÍA”, “LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA”, “LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA” Y “LICENCIATURA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES”; QUE FUERON RECONOCIDOS ORIGINALMENTE POR EL ACUERDO N° 23 DE FECHA 26 DE ABRIL DE 1999, PUBLICADO EN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 10 DE JULIO DE 1999 PARA SER IMPARTIDOS POR EL “CENTRO UNIVERSITARIO DE CD. JUÁREZ” Y QUE LE FUERON TRANSFERIDOS POR EL ACUERDO DEL EJECUTIVO ESTATAL DE AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE TITULAR N° SEC-002/2008 DE FECHA 07 DE ENERO DEL 2008 A LA PERSONA MORAL “SISTEMA CULTURAL ROMEI, S.A. DE C.V.” REFERIDOS EN EL CONSIDERANDO II DEL PRESENTE; INSTRUMENTOS ACADÉMICO-ADMINISTRATIVOS QUE CONTIENEN LAS SECUENCIAS INDISPENSABLES ENTRE LAS ASIGNATURAS, LOS CONTENIDOS FUNDAMENTALES ORGANIZADOS PARA ACREDITAR LOS PROPÓSITOS DE FORMACIÓN GENERAL, LOS CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE SU CUMPLIMIENTO DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 14 FRACCIÓN II, 47 Y 55 FRACCIÓN III DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 121 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, POR LO QUE SE DETERMINARON PROCEDENTES POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO.**

**IX.- QUE POR ACUERDO N°. SEC-002/2008 DE FECHA 07 DE ENERO DEL 2008 DEL EJECUTIVO ESTATAL, SE OTORGÓ AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE TITULAR DE LOS ACUERDOS DE RECONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN, Y CAMBIO DE DOMICILIO, CITADOS EN EL CONSIDERANDO I DEL PRESENTE, A FAVOR DE LA PERSONA MORAL “SISTEMA CULTURAL ROMEI, S.A. DE C.V.” Y SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA “CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE CD. JUÁREZ”.**

**X.- QUE EL EXPEDIENTE RELATIVO HA SIDO REVISADO Y APROBADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN EDUCATIVA Y POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR AMBAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.**

POR LO ANTERIOR, HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE

#### **A C U E R D O SEC-003/2008**

**PRIMERO.- SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR DEL GRADO DE LICENCIATURA DENOMINADOS: “LICENCIATURA EN “CRIMINOLOGÍA, “LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA”, “LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA” Y “LICENCIATURA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES”; QUE IMPARTE EN CICLOS TETRAMESTRALES, MODALIDAD ESCOLARIZADA Y ALUMNADO MIXTO, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE CD. JUÁREZ” PROPIEDAD DE “SISTEMA CULTURAL ROMEI, S.A. DE C.V.”, UBICADO EN AVE. SIMONA BARBA N° 6301 FRACCIONAMIENTO VILLAHERMOSA EN CD. JUÁREZ, CHIH.**

**SEGUNDO.- POR EL RECONOCIMIENTO ANTERIOR EL PARTICULAR “SISTEMA CULTURAL ROMEI, S.A. DE C.V.” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y LA INSTITUCIÓN “CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE CD. JUÁREZ”, QUEDAN OBLIGADOS:**

**I.- A SUJETARSE A LA APLICACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO RECONOCIÓ POR DETERMINARLOS PROCEDENTES.**

**II.- A FACILITAR Y COLABORAR EN LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO REALICE Y ORDENE.**

**III.- A AJUSTAR A LA APROBACIÓN PREVIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, RESPECTO DEL PLANTEL EDUCATIVO, CUALQUIER MODIFICACIÓN O CAMBIO RELACIONADO CON SU DENOMINACIÓN, TURNO DE TRABAJO, MODALIDAD, DENOMINACIÓN, Y ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS, ASÍ COMO ORGANIZACIÓN DEL ALUMNADO Y PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y TÉCNICO. EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.**

**IV.- A OBTENER UN NUEVO RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, EN EL CASO DE QUE LA INSTITUCIÓN CAMBIE DE DOMICILIO, ESTABLEZCA UNA EXTENSIÓN O APLIQUE UN NUEVO PLAN DE ESTUDIOS, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN II Y 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, 16 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 120 SEGUNDO PÁRRAFO, 124 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.**

**V.- A PROPORCIONAR UN MÍNIMO DEL CINCO POR CIENTO DE BECAS DEL TOTAL DE LA MATRÍCULA DEL PERIODO ESCOLAR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 124 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN; Y DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO DETERMINE.**

**VI.-** A AJUSTAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS AL CALENDARIO ESCOLAR QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO DETERMINE VIGENTE PARA CADA CICLO ESCOLAR, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

**VII.-** A ENTREGAR OPORTUNAMENTE LA INFORMACIÓN DE INICIO Y TÉRMINO DE CADA TETRAMESTRE DEL CONTROL ESCOLAR ANTE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR Y EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 105 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

**VIII.-** A CONTAR CON MOBILIARIO, MATERIAL DIDÁCTICO, BIBLIOGRÁFICO, EQUIPO GENERAL Y DE CÓMPUTO CON CONEXIÓN A INTERNET NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR.

**TERCERO.-** LA INSTITUCIÓN DEBERÁ FORMAR PARTE DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, EN ATENCIÓN A SUS FUNCIONES Y REQUERIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN A TRAVÉS DEL PLAN ESTATAL INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 106 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

**CUARTO.-** LA INSTITUCIÓN DEBERÁ MENCIONAR, EN LA DOCUMENTACIÓN QUE EXPIDA Y PUBLICIDAD QUE HAGA, SU CALIDAD DE INCORPORADA AL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, LA FECHA Y NÚMERO DE ESTE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS QUE LE OTORGA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 TERCER PÁRRAFO Y 56 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 123 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

**QUINTO.-** EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS ES PARA EFECTOS EMINENTEMENTE EDUCATIVOS, POR LO QUE EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO “**SISTEMA CULTURAL ROMEI, S.A. DE C.V.**” Y LA INSTITUCIÓN “**CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE CD. JUÁREZ**” QUEDAN OBLIGADOS A OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES TODOS LOS PERMISOS, DICTÁMENES Y LICENCIAS QUE PROCEDAN CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.

**SEXTO.-** EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO EDUCATIVO “**SISTEMA CULTURAL ROMEI, S.A. DE C.V.**” Y LA INSTITUCIÓN “**CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE CD. JUÁREZ**”, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 6 MESES, DEBERÁN REGISTRARSE CON LOS PLANES DE ESTUDIO OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO, ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, CON LA FINALIDAD DE QUE SUS EGRESADOS PUEDAN OBTENER SU CÉDULA PROFESIONAL.

**SÉPTIMO.-** LOS ALUMNOS DE LAS LICENCIATURAS AQUÍ RECONOCIDAS QUE IMPARTA EL “**CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE CD. JUÁREZ**” DEBERÁN CUMPLIR CON EL SERVICIO SOCIAL, EN LOS TÉRMINOS DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, REGLAMENTO DE LA INSTITUCIÓN, ASÍ COMO EN LO DISPUESTO POR EL CAPÍTULO NOVENO DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA Y 31 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN; EL QUE NO SERÁ MENOR DE SEIS MESES, NI MAYOR DE UN AÑO, PARA QUE LOS ALUMNOS REALICEN SU SERVICIO SOCIAL, DEBERÁN HABER CURSADO AL MENOS EL SETENTA POR CIENTO DE LAS ASIGNATURAS O CRÉDITOS DEL PLAN DE ESTUDIOS RECONOCIDO.

**OCTAVO.-** EL PARTICULAR POR CONDUCTO DE LA INSTITUCIÓN “**CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE CD. JUÁREZ**” DEBERÁ PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO, EL REGLAMENTO ACADÉMICO INTERNO PARA SOMETERLO A SU APROBACIÓN DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA OBTENCIÓN DEL RECONOCIMIENTO Y EN CASO DE MODIFICACIONES 30 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR.

**NOVENO.-** EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS Y CUMPLIENDO LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIÓN XXX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 159 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, Y 9 Y 10 DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL “**CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE CD. JUÁREZ**” **PODRÁ OTORGAR TÍTULOS A LOS ALUMNOS QUE SATISFAGAN LOS REQUISITOS LEGALES Y HAYAN ACREDITADO EL TOTAL** DE LAS ASIGNATURAS DE LOS PLANES DE ESTUDIOS DE: “**LICENCIATURA EN “CRIMINOLOGÍA**”, “**LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA**”, “**LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA**” Y “**LICENCIATURA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES**”; QUE OPTEN POR UNA DE LAS ALTERNATIVAS QUE PROPORCIONE EL REGLAMENTO AUTORIZADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO.

**DÉCIMO.-** **LOS TÍTULOS QUE OTORQUE Y LOS CERTIFICADOS QUE EXPIDA EL “CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE CD. JUÁREZ”** DE LAS LICENCIATURAS AQUÍ RECONOCIDAS, DEBERÁN SER PRESENTADOS ANTE EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO, SEAN AUTENTICADOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 159 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

**DÉCIMO PRIMERO.-** EL “**CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE CD. JUÁREZ**”, DEBERÁ SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN OPORTUNAMENTE AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CUANDO ORGANICE LA TITULACIÓN CONFORME AL REGLAMENTO AUTORIZADO, A FIN DE QUE LA AUTORIDAD EDUCATIVA CONOZCA Y DESIGNE SI ASÍ LO CONSIDERA PERTINENTE, UN REPRESENTANTE, QUE FUNGIRÁ, EN SU CASO, COMO SINODAL EN DICHA APLICACIÓN.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** ADEMÁS DE LA CALIDAD ACADÉMICA, EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, ÉSTOS HABRÁN DE PRESTARSE DE TAL FORMA QUE OFREZCAN:

**I.** - SUFICIENCIA, CALIDAD, SEGURIDAD E HIGIENE, FUNCIONALIDAD Y PERTINENCIA DE LAS INSTALACIONES EDUCATIVAS.

**II.** - INCREMENTO Y OPORTUNA REPOSICIÓN DEL EQUIPAMIENTO, CON REFERENCIA ESPECIAL A LAS DOTACIONES DE LIBROS Y REVISTAS, INSTRUMENTOS, SUSTANCIAS DE LABORATORIO Y TALLERES, ASÍ COMO EQUIPO DE COMPUTACIÓN, DEPORTES Y OTROS RELATIVOS AL PLAN DE ESTUDIOS.

**III.** - PREVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO Y ORIENTACIÓN A LOS ESTUDIANTES CON RELACIÓN A LOS SERVICIOS DE LA SALUD INTEGRAL, EN PARTICULAR A LA PREVENCIÓN DE LA FARMACODEPENDENCIA, DEL ALCOHOLISMO Y ENFERMEDADES DE CARÁCTER TRANSMISIBLE.

**IV.** - FINANCIAR Y ORGANIZAR, DIRECTAMENTE O COORDINAR CON INSTITUCIONES Y ORGANISMOS EDUCATIVOS ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESOS, SEMINARIOS, EXPOSICIONES, EVENTOS CULTURALES Y CONCURSOS DE CARÁCTER EDUCATIVO, CIENTÍFICO, CULTURAL Y ARTÍSTICO.

**DÉCIMO TERCERO.-** LA INSTITUCIÓN “**CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE CD. JUÁREZ**” QUEDA OBLIGADA A CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO A AQUELLOS GRUPOS DONDE SUS MIEMBROS DISMINUYAN DEL MÍNIMO DE DOCE.

**DÉCIMO CUARTO.-** EL PARTICULAR PROPIETARIO A TRAVÉS DEL CENTRO EDUCATIVO DENOMINADO “**CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE CD. JUÁREZ**” DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO, EN CASO DE LA SUSPENSIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LOS PLANES DE ESTUDIOS AQUÍ RECONOCIDOS, EN UN PLAZO DE 90 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR, ASÍ COMO HACER ENTREGA DE LOS ARCHIVOS CORRESPONDIENTES, NO DEJANDO CICLOS, GENERACIONES Y OBLIGACIONES INCONCLUSAS O PENDIENTES POR CONCLUIR.

**DÉCIMO QUINTO.-** EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL PARA LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS QUE AMPARA EL PRESENTE ACUERDO TIENE VIGENCIA A PARTIR DEL MES DE ENERO DEL 2007.

**DÉCIMO SEXTO.-** EL PRESENTE ACUERDO PODRÁ SER REVOCADO POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 169 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 76 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, CUANDO LA INSTITUCIÓN INCURRA EN ALGUNA INFRACCIÓN DE LAS CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 168 DE LA LEY ESTATAL REFERIDA Y 75 Y 77 DE LA LEY GENERAL INDICADA. ASÍ MISMO, CUANDO HAYAN DEJADO DE SATISFACERSE LOS REQUISITOS QUE JUSTIFICAN EL RECONOCIMIENTO, COMO LO MENCIONA EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN XXVIII DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** LOS ASPECTOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE ACUERDO, LOS RESOLVERÁ LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONFORME A DERECHO Y POR MEDIO DE SUS AUTORIDADES COMPETENTES.

#### **ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** ESTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA A LOS 10 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL 2008.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA. LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica. SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA. LIC. MARÍA GUADALUPE CHACÓN MONÁRREZ. Rúbrica.

**ACUERDO N°. SEC-004/2008, QUE EMITE EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR DEL GRADO DE LICENCIATURA EN: “ADMINISTRACIÓN ADUANERA”, “ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS”, “DERECHO”, QUE IMPARTE EL “CENTRO UNIVERSITARIO DE CD. JUÁREZ”, PROPIEDAD DEL CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y SERVICIOS DE CD. JUÁREZ, S.C., UBICADO EN CIUDAD JUÁREZ, CHIH.**

**LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, ASISTIDO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA Y DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, LIC. MARÍA GUADALUPE CHACÓN MONÁRREZ; EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93, 151 Y 153 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 10, 11, 25 FRACCIÓN VII Y 29 FRACCIONES I, II, III, V, X, XV Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 2º FRACCIÓN II, 6º FRACCIÓN I, 8, 13 FRACCIÓN XXVIII, 25, 31, 96, 97, 98, 104, 105, 106, 120, 121, 122, 123, 124, 125 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULOS 1º, 7º, 10, 14 FRACCIÓN IV, 21 SEGUNDO PÁRRAFO, 28, 30, 46, 47, 54, 55, 56 SEGUNDO PÁRRAFO, 57, 58 Y 60 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULO 7º, 8º, 9º Y 10 FRACCIONES II Y III DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 1º, 2º, 3º, 16, 17, 18 Y 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR; DICTA EL PRESENTE ACUERDO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

#### **CONSIDERANDOS:**

**I.- QUE POR ACUERDO N° 23 DE FECHA 26 DE ABRIL DE 1999, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 10 DE JULIO DE 1999, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA OTORGÓ EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL A LOS ESTUDIOS DE TIPO SUPERIOR NIVEL LICENCIATURA ESPECÍFICAMENTE A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE LICENCIATURA EN DERECHO, LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA, LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN ADUANERA, LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA, LICENCIATURA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES Y LICENCIATURA EN CRIMINOLOGÍA; Y “AUTORIZACIÓN” POR ACUERDO N° SEC-01/2006 DE FECHA 5 DE ENERO DEL 2006 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO N° 4 DE FECHA 14 DE ENERO DEL 2006, PARA SER IMPARTIDOS POR EL “CENTRO UNIVERSITARIO DE CD. JUÁREZ” PROPIEDAD DEL “CENTRO CULTURAL DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CIUDAD JUÁREZ, S.C.” EN TURNOS VESPERTINO Y NOCTURNO, CON ALUMNADO MIXTO EN CICLOS TETRAMESTRALES Y MODALIDAD ESCOLARIZADA EN EL INMUEBLE UBICADO EN AVE. VICENTE GUERRERO N° 4720 FRACCIONAMIENTO EL COLEGIO EN CIUDAD JUÁREZ, CHIH., Y POR EL RECONOCIMIENTO OTORGADO EL PLANTEL SE INCORPORÓ AL SUBSISTEMA EDUCATIVO ESTATAL Y SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL.**

**II.- QUE CON FECHA 8 DE ENERO DEL 2007 LA PERSONA MORAL “CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y SERVICIOS DE CD. JUÁREZ, S.C.” POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL LIC. RODOLFO ACOSTA BENAVIDES, PARA DAR SEGUIMIENTO A LA PETICIÓN EXPRESADA POR EL “CENTRO CULTURAL DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CIUDAD JUÁREZ, S.C.” PARA LA ESCISIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “CENTRO UNIVERSITARIO DE CD. JUÁREZ”; SOLICITÓ EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL PARA LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR DEL GRADO DE LICENCIATURA, DENOMINADOS “LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN ADUANERA”, “LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS”, Y “LICENCIATURA EN DERECHO”, PARA CONTINUAR IMPARTIÉNDOLOS EN CICLOS TETRAMESTRALES, MODALIDAD ESCOLARIZADA Y ALUMNADO MIXTO, Y PARA PROPORCIONAR LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA “LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN”; A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “CENTRO UNIVERSITARIO DE CD. JUÁREZ”, UBICADA EN EL DOMICILIO CALLE VALENTÍN FUENTES N° 2110, COLONIA PARTIDO ROMERO EN CD. JUÁREZ, CHIH.**

**III.- QUE QUEDÓ DEBIDAMENTE ACREDITADA LA LEGAL EXISTENCIA DE LA PERSONA MORAL “CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y SERVICIOS DE CD. JUÁREZ, S.C.” Y LA PERSONALIDAD JURÍDICA DEL C. LIC. RODOLFO ACOSTA BENAVIDES SEGÚN COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA NÚMERO CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES, VOLUMEN DOSCIENTOS NUEVE DE FECHA TREINTA DE MARZO DEL DOS MIL SEIS, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTITRÉS DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS EN CD. JUÁREZ CHIH. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 43 A FOLIOS 91, DEL LIBRO NÚMERO 70 CON FECHA TRES DE MAYO DEL DOS MIL SEIS, DE LA SECCIÓN CUARTA, DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.**

**IV.- QUE EL C. LIC. RODOLFO ACOSTA BENAVIDES EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE “CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y SERVICIOS DE CD. JUÁREZ, S.C.” ACREDITÓ LA POSESIÓN LEGAL DEL INMUEBLE UBICADO EN AVE. VALENTÍN FUENTES N° 2110 LOCALES 1-13, COLONIA PARTIDO ROMERO EN CD. JUÁREZ, MEDIANTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FECHA 1 DE AGOSTO DEL 2006, DONDE PROPORCIONARÁ EL SERVICIO EDUCATIVO A TRAVÉS DEL “CENTRO UNIVERSITARIO DE CD. JUÁREZ”.**

**V.- QUE “CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y SERVICIOS DE CD. JUÁREZ, S.C.” Y SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA “CENTRO UNIVERSITARIO DE CD. JUÁREZ” A TRAVÉS DEL REPRESENTANTE LEGAL, SE HA OBLIGADO A CONSTITUIR EN EL PLANTEL EDUCATIVO EL COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 4 SEPTIEMBRE DE 1986.**

**VI.- QUE LA PERSONA MORAL “CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y SERVICIOS DE CD. JUÁREZ, S.C.” Y SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA “CENTRO UNIVERSITARIO DE CD. JUÁREZ” ASUMEN EL COMPROMISO DE QUE EL PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE DEL PLANTEL, AJUSTARÁN SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 7° DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.**

**VII.- QUE DE CONFORMIDAD CON LA OPINIÓN FAVORABLE EMITIDA POR OFICIO N° 786/2007 DE FECHA 9 DE OCTUBRE DEL 2007 DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, LA PERSONA MORAL “CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y SERVICIOS DE CD. JUÁREZ, S.C.” Y SUS INSTITUCIÓN EDUCATIVA “CENTRO UNIVERSITARIO DE CD. JUÁREZ”, SATISFACEN LAS CONDICIONES LEGALES PARA RECIBIR EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE LOS ESTUDIOS REFERIDOS.**

**VIII.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN DE FECHA 10 DE OCTUBRE DEL 2007 DEL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; SE DESPRENDE QUE EL PARTICULAR “CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y SERVICIOS DE CD. JUÁREZ, S.C.” PROPIETARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “CENTRO UNIVERSITARIO DE CD. JUÁREZ:**

**A).- CUENTA CON EL PERSONAL QUE ACREDITA LA PREPARACIÓN ADECUADA PARA IMPARTIR LAS ASIGNATURAS DE LOS PLANES QUE TIENEN A SU CARGO. EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 121 FRACCIÓN I DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 21 Y 55 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.**

**B).- CUENTA CON INSTALACIONES EN CONDICIONES HIGIÉNICAS, DE SEGURIDAD Y PEDAGÓGICAS ADECUADAS, SUFICIENTES Y FUNCIONALES PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO EDUCATIVO DE TIPO SUPERIOR, NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 121 FRACCIÓN II DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 55 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.**

**C).- CUENTA CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE LICENCIATURA DENOMINADOS “LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN ADUANERA”, “LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS”, Y “LICENCIATURA EN DERECHO”; QUE FUERON RECONOCIDOS ORIGINALMENTE POR EL ACUERDO N° 23 DE FECHA 26 DE ABRIL DE 1999, PUBLICADO EN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 10 DE JULIO DE 1999 PARA SER IMPARTIDOS POR EL “CENTRO UNIVERSITARIO DE CD. JUÁREZ” Y QUE LE FUERON TRANSFERIDOS POR EL ACUERDO DEL EJECUTIVO ESTATAL DE AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE TITULAR N° SEC-002/2008 DE FECHA 07 DE ENERO DEL 2008 A LA PERSONA MORAL “CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y SERVICIOS DE CD. JUÁREZ, S.C.” REFERIDOS EN EL CONSIDERANDO II DEL PRESENTE; INSTRUMENTOS ACADÉMICO-ADMINISTRATIVOS QUE CONTIENEN LAS SECUENCIAS INDISPENSABLES ENTRE LAS ASIGNATURAS, LOS CONTENIDOS FUNDAMENTALES ORGANIZADOS PARA ACREDITAR LOS PROPÓSITOS DE FORMACIÓN GENERAL, LOS CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE SU CUMPLIMIENTO DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 14 FRACCIÓN II, 47 Y 55 FRACCIÓN III DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 121 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, POR LO QUE SE DETERMINARON PROCEDENTES POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO.**

**IX.- QUE POR ACUERDO N°. SEC-002/2008 DE FECHA 07 DE ENERO DEL 2008 DEL EJECUTIVO ESTATAL, SE OTORGÓ AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE TITULAR DE LOS ACUERDOS DE RECONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN, Y CAMBIO DE DOMICILIO, CITADOS EN EL CONSIDERANDO I DEL PRESENTE, A FAVOR DE LA PERSONA MORAL “CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y SERVICIOS DE CD. JUÁREZ, S.C.” Y SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA “CENTRO UNIVERSITARIO DE CD. JUÁREZ”.**

**X.- QUE EL EXPEDIENTE RELATIVO HA SIDO REVISADO Y APROBADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN EDUCATIVA Y POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, AMBAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.**

POR LO ANTERIOR, HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE

#### **A C U E R D O SEC-004/2008**

**PRIMERO.- SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR DEL GRADO DE LICENCIATURA DENOMINADOS: “LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN ADUANERA”, “LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS”, Y “LICENCIATURA EN DERECHO”; QUE IMPARTE EN CICLOS TETRAESTRALES, MODALIDAD ESCOLARIZADA Y ALUMNADO MIXTO, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, CENTRO UNIVERSITARIO DE CD. JUÁREZ PROPIEDAD DEL “CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y SERVICIOS DE CD. JUÁREZ, S.C.”,**

**SEGUNDO.- POR EL RECONOCIMIENTO ANTERIOR EL PARTICULAR “CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y SERVICIOS DE CD. JUÁREZ, S.C.” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y LA INSTITUCIÓN “CENTRO UNIVERSITARIO DE CD. JUÁREZ”, QUEDAN OBLIGADOS:**

**I.- A SUJETARSE A LA APLICACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO RECONOCIÓ POR DETERMINARLOS PROCEDENTES.**

**II.- A FACILITAR Y COLABORAR EN LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO REALICE Y ORDENE.**

**III.- A AJUSTAR A LA APROBACIÓN PREVIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, RESPECTO DEL PLANTEL EDUCATIVO, CUALQUIER MODIFICACIÓN O CAMBIO RELACIONADO CON SU DENOMINACIÓN, TURNO DE TRABAJO, MODALIDAD, DENOMINACIÓN, Y ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS, ASÍ COMO ORGANIZACIÓN DEL ALUMNADO Y PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y TÉCNICO. EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.**

**IV.- A OBTENER UN NUEVO RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, EN EL CASO DE QUE LA INSTITUCIÓN CAMBIE DE DOMICILIO, ESTABLEZCA UNA EXTENSIÓN O APLIQUE UN NUEVO PLAN DE ESTUDIOS, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN II Y 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, 16 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 120 SEGUNDO PÁRRAFO, 124 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.**

**V.- A PROPORCIONAR UN MÍNIMO DEL CINCO POR CIENTO DE BECAS DEL TOTAL DE LA MATRÍCULA DEL PERIODO ESCOLAR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 124 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN; Y DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO DETERMINE.**

**VI.- A AJUSTAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS AL CALENDARIO ESCOLAR QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO DETERMINE VIGENTE PARA CADA CICLO ESCOLAR, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.**

**VII.- A ENTREGAR OPORTUNAMENTE LA INFORMACIÓN DE INICIO Y TÉRMINO DE CADA TETRAESTRE DEL CONTROL ESCOLAR ANTE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR Y EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 105 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.**

**VIII.-** A CONTAR CON MOBILIARIO, MATERIAL DIDÁCTICO, BIBLIOGRÁFICO, EQUIPO GENERAL Y DE CÓMPUTO CON CONEXIÓN A INTERNET, NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR.

**TERCERO.-** LA INSTITUCIÓN DEBERÁ FORMAR PARTE DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, EN ATENCIÓN A SUS FUNCIONES Y REQUERIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN A TRAVÉS DEL PLAN ESTATAL INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 106 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

**CUARTO.-** LA INSTITUCIÓN DEBERÁ MENCIONAR, EN LA DOCUMENTACIÓN QUE EXPIDA Y PUBLICIDAD QUE HAGA, SU CALIDAD DE INCORPORADA AL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, LA FECHA Y NÚMERO DE ESTE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS QUE LE OTORGA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 TERCER PÁRRAFO Y 56 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 123 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

**QUINTO.-** EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS ES PARA EFECTOS EMINENTEMENTE EDUCATIVOS, POR LO QUE EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO “**CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y SERVICIOS DE CD. JUÁREZ, S.C.**” Y LA INSTITUCIÓN “**CENTRO UNIVERSITARIO DE CD. JUÁREZ**” QUEDAN OBLIGADOS A OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES TODOS LOS PERMISOS, DICTÁMENES Y LICENCIAS QUE PROCEDAN CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.

**SEXTO.-** EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO EDUCATIVO “**CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y SERVICIOS DE CD. JUÁREZ, S.C.**” Y LA INSTITUCIÓN “**CENTRO UNIVERSITARIO DE CD. JUÁREZ**”, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 6 MESES, DEBERÁN REGISTRARSE CON LOS PLANES DE ESTUDIO OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO, ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, CON LA FINALIDAD DE QUE SUS EGRESADOS PUEDAN OBTENER SU CÉDULA PROFESIONAL.

**SÉPTIMO.-** LOS ALUMNOS DE LAS LICENCIATURAS AQUÍ RECONOCIDAS QUE IMPARTA EL “**CENTRO UNIVERSITARIO DE CD. JUÁREZ**” DEBERÁN CUMPLIR CON EL SERVICIO SOCIAL, EN LOS TÉRMINOS DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, REGLAMENTO DE LA INSTITUCIÓN, ASÍ COMO EN LO DISPUESTO POR EL CAPÍTULO NOVENO DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA Y 31 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN; EL QUE NO SERÁ MENOR DE SEIS MESES, NI MAYOR DE UN AÑO, PARA QUE LOS ALUMNOS REALICEN SU SERVICIO SOCIAL, DEBERÁN HABER CURSADO AL MENOS EL SETENTA POR CIENTO DE LAS ASIGNATURAS O CRÉDITOS DEL PLAN DE ESTUDIOS RECONOCIDO.

**OCTAVO.-** EL PARTICULAR POR CONDUCTO DE LA INSTITUCIÓN “**CENTRO UNIVERSITARIO DE CD. JUÁREZ**” DEBERÁ PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO, EL REGLAMENTO ACADÉMICO INTERNO PARA SOMETERLO A SU APROBACIÓN DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA OBTENCIÓN DEL RECONOCIMIENTO Y EN CASO DE MODIFICACIONES 30 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR.

**NOVENO.-** EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS Y CUMPLIENDO LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIÓN XXX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 159 DE LA LEY ESTATAL DE

EDUCACIÓN, Y 9 Y 10 DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL “CENTRO UNIVERSITARIO DE CD. JUÁREZ” PODRÁ OTORGAR TÍTULOS A LOS ALUMNOS QUE SATISFAGAN LOS REQUISITOS LEGALES Y HAYAN ACREDITADO EL TOTAL DE LAS ASIGNATURAS DE LOS PLANES DE ESTUDIOS DE: “LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN ADUANERA”, “LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS” Y “LICENCIATURA EN DERECHO”, QUE OPTEN POR UNA DE LAS ALTERNATIVAS QUE PROPORCIONE EL REGLAMENTO AUTORIZADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO. ASÍ MISMO, PROPORCIONARÁ ESTE SERVICIO ADMINISTRATIVO A LOS ALUMNOS DE LA “LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN” QUE SE AUTORIZÓ, CONFORME A LAS CONDICIONES DETERMINADAS EN EL ACUERDO N° SEC-01/2006 DE FECHA 5 DE ENERO DEL 2006 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO N° 4 DE FECHA 14 DE ENERO DEL 2006.

**DÉCIMO.- LOS TÍTULOS QUE OTORQUE Y LOS CERTIFICADOS QUE EXPIDA EL “CENTRO UNIVERSITARIO DE CD. JUÁREZ” DE LAS LICENCIATURAS AQUÍ RECONOCIDAS, DEBERÁN SER PRESENTADOS ANTE EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO, SEAN AUTENTICADOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 159 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.**

**DÉCIMO PRIMERO.- EL “CENTRO UNIVERSITARIO DE CD. JUÁREZ”, DEBERÁ SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN OPORTUNAMENTE AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CUANDO ORGANICE LA TITULACIÓN CONFORME AL REGLAMENTO AUTORIZADO, A FIN DE QUE LA AUTORIDAD EDUCATIVA CONOZCA Y DESIGNE SI ASÍ LO CONSIDERA PERTINENTE, UN REPRESENTANTE, QUE FUNGIRÁ, EN SU CASO, COMO SINODAL EN DICHA APLICACIÓN.**

**DÉCIMO SEGUNDO.- ADEMÁS DE LA CALIDAD ACADÉMICA, EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, ÉSTOS HABRÁN DE PRESTARSE DE TAL FORMA QUE OFREZCAN:**

**I. - SUFICIENCIA, CALIDAD, SEGURIDAD E HIGIENE, FUNCIONALIDAD Y PERTINENCIA DE LAS INSTALACIONES EDUCATIVAS.**

**II.- INCREMENTO Y OPORTUNA REPOSICIÓN DEL EQUIPAMIENTO, CON REFERENCIA ESPECIAL A LAS DOTACIONES DE LIBROS Y REVISTAS, INSTRUMENTOS, SUSTANCIAS DE LABORATORIO Y TALLERES, ASÍ COMO EQUIPO DE COMPUTACIÓN, DEPORTES Y OTROS RELATIVOS AL PLAN DE ESTUDIOS.**

**III.- PREVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO Y ORIENTACIÓN A LOS ESTUDIANTES CON RELACIÓN A LOS SERVICIOS DE LA SALUD INTEGRAL, EN PARTICULAR A LA PREVENCIÓN DE LA FARMACODEPENDENCIA, DEL ALCOHOLISMO Y ENFERMEDADES DE CARÁCTER TRANSMISIBLE.**

**IV.- FINANCIAR Y ORGANIZAR, DIRECTAMENTE O COORDINAR CON INSTITUCIONES Y ORGANISMOS EDUCATIVOS ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESOS, SEMINARIOS, EXPOSICIONES, EVENTOS CULTURALES Y CONCURSOS DE CARÁCTER EDUCATIVO, CIENTÍFICO, CULTURAL Y ARTÍSTICO.**

**DÉCIMO TERCERO.-** LA INSTITUCIÓN “**CENTRO UNIVERSITARIO DE CD. JUÁREZ**” QUEDA OBLIGADA A CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO A AQUELLOS GRUPOS DONDE SUS MIEMBROS DISMINUYAN DEL MÍNIMO DE DOCE.

**DÉCIMO CUARTO.-** EL PARTICULAR PROPIETARIO A TRAVÉS DEL CENTRO EDUCATIVO DENOMINADO “**CENTRO UNIVERSITARIO DE CD. JUÁREZ**” DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO, EN CASO DE LA SUSPENSIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LOS PLANES DE ESTUDIOS AQUÍ RECONOCIDOS, EN UN PLAZO DE 90 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR, ASÍ COMO HACER ENTREGA DE LOS ARCHIVOS CORRESPONDIENTES, NO DEJANDO CICLOS, GENERACIONES Y OBLIGACIONES INCONCLUSAS O PENDIENTES POR CONCLUIR.

**DÉCIMO QUINTO.-** EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL PARA LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS QUE AMPARA EL PRESENTE ACUERDO TIENE VIGENCIA A PARTIR DEL MES DE ENERO DEL 2007.

**DÉCIMO SEXTO.-** EL PRESENTE ACUERDO PODRÁ SER REVOCADO POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 169 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 76 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, CUANDO LA INSTITUCIÓN INCURRA EN ALGUNA INFRACCIÓN DE LAS CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 168 DE LA LEY ESTATAL REFERIDA Y 75 Y 77 DE LA LEY GENERAL INDICADA. ASÍ MISMO, CUANDO HAYAN DEJADO DE SATISFACERSE LOS REQUISITOS QUE JUSTIFICAN EL RECONOCIMIENTO, COMO LO MENCIONA EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN XXVIII DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** LOS ASPECTOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE ACUERDO, LOS RESOLVERÁ LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONFORME A DERECHO Y POR MEDIO DE SUS AUTORIDADES COMPETENTES.

#### **ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** ESTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA A LOS 10 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL 2008.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA. LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica. SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA. LIC. MARÍA GUADALUPE CHACÓN MONÁRREZ. Rúbrica.

## SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
CONVOCATORIA  
LICITACIÓN PÚBLICA SFAJ006/2008  
ADMINISTRACIÓN 2004-2010

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. SFAJ006/2008, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS LABORATORIOS DE CIENCIAS FORENSES Y EDIFICIOS DEL SEMEFO EN CHIHUAHUA, CHIH. Y CD. JUÁREZ, CHIH. POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2008, REQUERIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA; Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
UNO	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LAS INSTALACIONES Y EQUIPO DEL LABORATORIO DE CIENCIAS FORENSES Y DEL SEMEFO EN CHIHUAHUA, CHIH.
DOS	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LAS INSTALACIONES Y EQUIPO DEL LABORATORIO DE CIENCIAS FORENSES Y DEL SEMEFO EN CD. JUÁREZ, CHIH.

DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS DESCRITAS EN EL ANEXO UNO DE LAS BASES.

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 30 DE ENERO AL 07 DE FEBRERO DE 2008, EN UN HORARIO DE 09:00 A 13:00 HORAS.	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	08 DE FEBRERO DE 2008, A LAS 09:30 HORAS.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 14 DE FEBRERO DE 2008, A LAS 09:30 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS UBICADA EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA EN EL DOMICILIO ANTES CITADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA No. 00113423370, O A LA CLABE BANCARIA 072150001134233701, DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE SUCURSAL 7002, A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO, UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES ANTES CITADA.
- 3.- LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
  - DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2006 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.
  - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
  - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
  - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO (CURRÍCULO DE LA EMPRESA).
- 4.- TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES ACTA CONSTITUTIVA Y EN SU CASO CADA UNA DE SUS MODIFICACIONES, PODER NOTARIADO DONDE CONSTEN LAS FACULTADES PARA OBLIGAR A LA PERSONA MORAL, OTORGADO POR QUIEN TENGA FACULTADES PARA CONCEDERLO, DE LOS DOCUMENTOS REFERIDOS DEBERÁ COMPROBARSE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD O INSTITUCIÓN SIMILAR SEGÚN LA ENTIDAD FEDERATIVA DE ORIGEN.
- 5.- PARA PERSONAS FÍSICAS ACTA DE NACIMIENTO, Y EN SU CASO PODER NOTARIADO DEL APODERADO LEGAL DONDE ACREDITEN SUS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.
- 6.- LOS DEMÁS REQUISITOS DE ACREDITACIÓN SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) VIGENCIA, LUGAR, CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y FORMA DE PAGO.

- 1.- EL SERVICIO LICITADO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 10 MESES COMPRENDIDOS DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 DE CONFORMIDAD CON LOS LUGARES Y ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO UNO DE LAS BASES.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO SE EFECTUARÁ MEDIANTE PAGOS MENSUALES VENCIDOS DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN DONDE CONSTE LA RECEPCIÓN A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

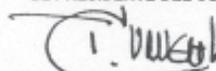
D) GENERALIDADES.

EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN.

- LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
- AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.
- LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH. A 30 DE ENERO DE 2008

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ



C. PEDRO CORUENA CABALLERO

Gobierno del Estado de Chihuahua  
 CONVOCATORIA  
 LICITACIÓN PÚBLICA SFA/07/2008  
 ADMINISTRACIÓN 2004-2010

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. SFA/07/2008, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS BIOLÓGICO INFECCIOSOS EN SU MODALIDAD DE SÓLIDOS Y LÍQUIDOS, GENERADOS EN LAS INSTALACIONES DEL LABORATORIO DE CIENCIAS FORENSES Y EL SERVICIO MEDICO FORENSE EN LAS CIUDADES DE CHIHUAHUA, CHIH., CD. JUÁREZ, CHIH., HIDALGO DEL PARRAL, CHIH. Y CUAUHTEMOC, CHIH., POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2008 BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO, REQUERIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
UNO	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS EN SU MODALIDAD DE SÓLIDOS Y LÍQUIDOS, GENERADOS EN LAS INSTALACIONES DEL LABORATORIO DE CIENCIAS FORENSES Y EL SERVICIO MEDICO FORENSE EN CHIHUAHUA, CHIH.
DOS	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS EN SU MODALIDAD DE SÓLIDOS Y LÍQUIDOS, GENERADOS EN LAS INSTALACIONES DEL LABORATORIO DE CIENCIAS FORENSES Y EL SERVICIO MEDICO FORENSE EN CD. JUÁREZ, CHIH.
TRES	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS EN SU MODALIDAD DE SÓLIDOS Y LÍQUIDOS, GENERADOS EN LAS INSTALACIONES DEL LABORATORIO DE CIENCIAS FORENSES Y EL SERVICIO MEDICO FORENSE EN HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.
CUATRO	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS EN SU MODALIDAD DE SÓLIDOS Y LÍQUIDOS, GENERADOS EN LAS INSTALACIONES DEL LABORATORIO DE CIENCIAS FORENSES Y EL SERVICIO MEDICO FORENSE EN CD. CUAUHTEMOC, CHIH.

DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS DESCRITAS EN EL ANEXO UNO DE LAS BASES.

PARTIDA	CANTIDAD MÍNIMA A CONTRATAR RESIDUOS SÓLIDOS	CANTIDAD MÁXIMA A CONTRATAR RESIDUOS SÓLIDOS	CANTIDAD MÍNIMA A CONTRATAR RESIDUOS LÍQUIDOS	CANTIDAD MÁXIMA A CONTRATAR RESIDUOS LÍQUIDOS
UNO	1,000 Kgs.	1,344 Kgs.	30,000 Lts.	48,408 Lts.
DOS	2,500 Kgs.	3,552 Kgs.	80,000 Lts.	103,312 Lts.

PARTIDA	CANTIDAD MÍNIMA A CONTRATAR RESIDUOS SÓLIDOS	CANTIDAD MÁXIMA A CONTRATAR RESIDUOS SÓLIDOS
TRES	80 Kgs.	120 Kgs.
CUATRO	800 Kgs.	1,200 Kgs.

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 30 DE ENERO AL 07 DE FEBRERO DE 2008, EN UN HORARIO DE 09:00 A 13:00 HORAS Y EL DÍA 08 DE FEBRERO DE 2008 EN UN HORARIO DE 09:00 A 10:30 HORAS.	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	08 DE FEBRERO DE 2008, A LAS 11:00 HORAS.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 14 DE FEBRERO DE 2008, A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS UBICADA EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA EN EL DOMICILIO ANTES CITADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA No. 00113423370, O A LA CLABE BANCARIA 072150001134233701, DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE SUCURSAL 7002, A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES ANTES CITADA.
- 3.- LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
  - DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2006 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.
  - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
  - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
  - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
  - CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO (CURRÍCULO DE LA EMPRESA).
- 3.- TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES ACTA CONSTITUTIVA Y EN SU CASO CADA UNA DE SUS MODIFICACIONES, PODER NOTARIADO DONDE CONSTEN LAS FACULTADES PARA OBLIGAR A LA PERSONA MORAL, OTORGADO POR QUIEN TENGA FACULTADES PARA CONCEDERLO DE LOS DOCUMENTOS REFERIDOS DEBERÁ COMPROBARSE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD O INSTITUCIÓN SIMILAR SEGÚN LA ENTIDAD FEDERATIVA DE ORIGEN.
- 4.- PARA PERSONAS FÍSICAS ACTA DE NACIMIENTO, Y EN SU CASO PODER NOTARIADO DEL APODERADO LEGAL DONDE ACREDITEN SUS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.
- 5.- LOS DEMÁS REQUISITOS DE ACREDITACIÓN SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) VIGENCIA, LUGAR, CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y FORMA DE PAGO.

- 1.- EL SERVICIO LICITADO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 10 MESES COMPRENDIDOS DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 DE CONFORMIDAD CON LOS LUGARES Y ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO UNO DE LAS BASES.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO SE EFECTUARÁ MEDIANTE PAGOS MENSUALES VENCIDOS DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN DONDE CONSTE LA RECEPCIÓN A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

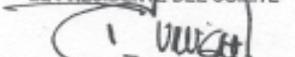
D) GENERALIDADES.

EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN.

- LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
- AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FUERZA EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.
- LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH. A 30 DE ENERO DE 2008

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ

  
 C. PEDRO LURUEÑA CADALLERO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
CONVOCATORIA  
LICITACION PÚBLICA SFA/08/2008  
ADMINISTRACIÓN 2004-2010**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. SFA/07/2008, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, CUSTODIA, TRASLADO DE VALORES, PAQUETERÍA, VERIFICACIÓN Y DEPÓSITO DE VALORES PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EMBALAJE Y DISTRIBUCIÓN DE MONEDA FRACCIONARIA, EN DIVERSAS CASSETAS DE PEAJE DEL ESTADO, POR UN PERIODO COMPRENDIDO DEL 16 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
ÚNICA	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, CUSTODIA, TRASLADO DE VALORES, PAQUETERÍA, VERIFICACIÓN Y DEPÓSITO DE VALORES PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EMBALAJE Y DISTRIBUCIÓN DE MONEDA FRACCIONARIA, EN DIVERSAS CASSETAS DE PEAJE DEL ESTADO; SEGÚN CALENDARIO Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO UNO DE LAS BASES. POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 16 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2008.

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 30 DE ENERO AL 5 DE FEBRERO DE 2008, EN UN HORARIO DE 9:00 A 13:00 HORAS.	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	5 DE FEBRERO DE 2008, A LAS 13:30 HORAS

ACTO DE PRESENTACIÓN Y A PERTURA DE PROPUESTAS
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 11 DE FEBRERO DE 2008, A LAS 9:30 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

**A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.**

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS UBICADA EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA EN EL DOMICILIO ANTES CITADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA No. 00113423370, O A LA CLABE BANCARIA 072150001134233701, DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE SUCURSAL 7002, A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES ANTES CITADA.
- 3.- LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

**B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.**

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR :
  - DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2006 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.
  - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
  - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
  - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO (CURRÍCULO DE LA EMPRESA).
- 4.- TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES ACTA CONSTITUTIVA Y EN SU CASO CADA UNA DE SUS MODIFICACIONES, PODER NOTARIADO DONDE CONSTEN LAS FACULTADES PARA OBLIGAR A LA PERSONA MORAL, OTORGADO POR QUIEN TENGA FACULTADES PARA CONCEDERLO. DE LOS DOCUMENTOS REFERIDOS DEBERÁ COMPROBARSE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD O INSTITUCIÓN SIMILAR SEGÚN LA ENTIDAD FEDERATIVA DE ORIGEN.
- 5.- PARA PERSONAS FÍSICAS ACTA DE NACIMIENTO, Y EN SU CASO PODER NOTARIADO DEL APODERADO LEGAL DONDE ACREDITEN SUS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.
- 6.- LOS DEMÁS REQUISITOS DE ACREDITACIÓN SEÑALADOS EN LAS BASES.

**C) VIGENCIA, LUGAR, CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y FORMA DE PAGO.**

- 1.- EL SERVICIO LICITADO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 10.5 MESES, COMPRENDIDOS DEL 16 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, DE CONFORMIDAD CON LOS LUGARES Y ESPECIFICACIONES DESCRITOS EN EL ANEXO UNO DE LAS BASES).
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL LICITANTE GANADOR RECIBIRÁ PAGOS MENSUALES VENCIDOS, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE, EN LA QUE CONSTE EL PERIODO Y CONCEPTO DEL SERVICIO LICITADO A SATISFACCIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO.

**D) GENERALIDADES.**

EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN.

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH. A 30 DE ENERO DE 2008

**EL PRESIDENTE DEL COMITÉ C. PEDRO LURUEÑA CABALLERO. Rúbrica.**

**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA**

**EDICTOS DE NOTIFICACIÓN**

Ciudad Chihuahua, Chih., a 23 de Enero de 2008, La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología por conducto del Departamento de Regularización del Suelo Urbano, les notifica que con esta fecha se ha iniciado un Procedimiento de Revertimiento con relación al lote y manzana indicado, al actualizarse las hipótesis contempladas en las Reglas de Operación Vigésima Tercera fracciones I y II. Toda vez que esta dependencia ignora el domicilio para notificarles, procédase a notificarles por medio de un edicto que deberá ser publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, en un Diario de Circulación Local y en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal, que tienen un plazo improrrogable de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la última publicación que se realice para que ofrezcan las pruebas y expresen los alegatos que a su derecho mejor convengan. Una vez transcurrido dicho plazo se emitirá la resolución correspondiente. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en las Reglas de Operación de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de 1997, antes Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, de la Vigésima Segunda a la Vigésima Octava y demás relativas y aplicables, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el No. 57 de fecha 16 de Julio de 1997.

No.	REVERT.	NOMBRE	COLONIA	M	L
1	332/07	FRANCISCO LOPEZ SALINAS Y/O ALEJANDRA BANDA JUAREZ	LADRILLEROS SUR	13	11
2	338/07	JOSE MARIA PINTO BLANCO Y/O EVANGELINA CHAVIRA MORALES	LADRILLEROS SUR	15	4
3	345/07	MARIO MOYA ESPINO Y/O ALBA LIDIA CAMPOS MONGER	NUEVO TRIUNFO	113	9
4	348/07	LUIS RUELAS RAMOS Y/O VIRGINIA REYES BERRELLEZA	LADRILLEROS SUR	21	3
5	349/07	HECTOR MANUEL AVILA BACA	LADRILLEROS SUR	21	15
6	351/07	JUAN MOLINA REZA Y/O OLGA LORENA PORTILLO TORRES	LADRILLEROS SUR	22	1
7	352/07	GABRIEL MOLINA REZA Y/O MARISA LAREDO GAMBOA	LADRILLEROS SUR	22	3
8	353/07	IGLESIA PENTECOSTAL DEL NOMBRE DE DIOS	INSURGENTES	83	1
9	354/07	IGLESIA PENTECOSTAL DEL NOMBRE DE DIOS	INSURGENTES	83	3
10	357/07	DOLORES SANCHEZ REYES	PORVENIR	79	9
11	01/08	MARIO HUMBERTO CARRASCO VALDEZ	JOSE MENESES	1	C
12	02/08	MARIO HUMBERTO CARRASCO VALDEZ	JOSE MENESES	9	C

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**

**PROFR. JORGE RAFAEL MENDEZ GONZALEZ  
JEFE DEL DEPTO. DE REG. DEL SUELO URBANO**

SECRETARÍA DE  
DESARROLLO URBANO  
Y ECOLOGÍA

## DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO

-----PATENTE QUE ES A TENOR LITERAL, EL SIGUIENTE: AL MARGEN FOTOGRAFIA Y FIRMA DEL INTERESADO.- AL CENTRO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- EL ESCUDO NACIONAL.- LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED: QUE EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 93 FRACCION DECIMA DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO; 4to, 5to, y 23 DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y EN ATENCION A QUE EL C. LIC. FERNANDO ESPINOZA LEYVA.- APROBÓ EL EXAMEN CELEBRADO EL DIA 23 DE NOVIEMBRE DEL 2007 Y HA CUMPLIDO LOS REQUISITOS LEGALES LE EXPIDO PATENTE DE: ASPIRANTE AL EJERCICIO DEL NOTARIADO DADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO DEL ESTADO, EN LA CD. DE CHIHUAHUA, CHIH. A LOS 30 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2007. "SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION" EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. HECTOR H. HERNANDEZ VARELA.- EL DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. JOSÉ MANUEL ABURTO RAMOS.- AL REVERSO: REGISTRADO A FOLIOS 263 VOLUMEN 2 DEL LIBRO DE REGISTRO DE PATENTES DE NOTARIOS Y ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO. CHIHUAHUA, CHIH. ENERO 22 DEL 2008.- EL DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. HECTOR H. HERNANDEZ VARELA.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EL ESCUDO NACIONAL.- ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.- REGISTRADO BAJO EL NUMERO 115 A FOLIOS 14 DEL LIBRO DE REGISTRO DE PATENTES DE ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO DEL CONSEJO DE NOTARIOS DEL ESTADO. CHIHUAHUA, CHIH. 24 ENERO DE 2008.- LA PRO-SECRETARIA. UNA FIRMA ILEGIBLE.- LIC. VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- EL ESCUDO NACIONAL.- CONSEJO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A.C.

**CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.****SENTENCIA**

Juzgado Tercero Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE. Vistos para dictar sentencia, los autos del expediente número 547/2007, relativo al Juicio Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por JESUS JOSE ISRAEL ANCHONDO y CECILIA PATRICIA CARRASCO JARAMILLO, y ; — R E S U L T A N D O : C O N S I D E R A N D O : Por lo expuesto y fundado se resuelve: PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento. SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a JESUS JOSE ISRAEL ANCHONDO y CECILIA PATRICIA CARRASCO JARAMILLO, contraído el día veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, bajo el régimen de Sociedad Conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad. TERCERO.- Se aprueba el convenio presentado por los promoventes, quedando disuelta y liquidada la Sociedad Conyugal. CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio. QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente y al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución y haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 03053, folio 0092, libro 0545 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido. NOTIFIQUESE. Así, definitivamente Juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE. Chihuahua, Chihuahua, a los seis días del mes de junio del año dos mil siete, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste. Chihuahua, Chihuahua, a seis de junio el año dos mil siete. A sus autos el escrito de CECILIA PATRICIA CARRASCO JARAMILLO, recibido por la Oficialía de Turnos el día cuatro de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día veinticuatro de mayo del año que transcurre, ha

causado EJECUTORIA, cúmplase en sus términos el punto quinto resolutive y hágase devolución de los documentos anexos a la demanda inicial. Con fundamento en los Artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Juez del Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

Juzgado Cuarto Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

A LOS QUE SE CREAN CON DERECHO A LA HERENCIA.

En el expediente número 210/07, relativo al juicio SUCESORIO TESTAMENTARIO a bienes de MANUEL JORGE ENRIQUEZ SAVIGNAC y JEAN EIRWEN CATTON COOKE, promovido por LESLEY ANN ENRIQUEZ CATTON, entre otros acuerdos obra el siguiente.- Ciudad Juárez, Chihuahua, a siete de febrero del año dos mil siete.- Por presentada la C. LESLEY ANN ENRIQUEZ CATTON, recibida la presente sucesión en la Oficialía de Turnos el día seis de febrero del año en curso, y por este Juzgado el día siete del propio mes y año.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda.- Téngasele promoviendo el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del señor MANUEL JORGE ENRIQUEZ SAVIGNAC quien falleció el día 20 de noviembre del año dos mil seis en esta ciudad y de la señora JEAN EIRWEN CATTON COOKE quien falleció el día 17 de enero del año dos mil siete en esta Ciudad.- Con los insertos necesarios gírese atento oficio al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad en este Distrito Judicial Bravos y C. Director General del Notariado en el Estado en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a fin de que informe si los autores de la presente sucesión dejaron disposición testamentaria alguna, con citación del C. Agente del Ministerio Público y de conformidad con el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles, recíbase la TESTIMONIAL fijándose para tales efectos a las ONCE HORAS DEL DIA OCHO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, probanza ofrecida por el promovente y a cargo de un grupo de personas.- Se tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos en el Boulevard Tomás Fernández número 8255 local 10 A Centro de Negocios Campestre Senecú en esta ciudad y, autorizando para tales efectos a los C.C. LICENCIADO GUILLERMO GUZMAN BENAVIDES y/o P.D. SIRIA MONTES PARRA y/o PETRA HERNANDEZ HERNANDEZ. NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma

el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe, DOY FE.- Ciudad Juárez, Chihuahua, a nueve de mayo del año dos mil siete.- Por presentado el escrito en la Oficialía de Turnos, el día tres de mayo del año en curso, y por este Juzgado el día tres del propio mes y año; a las catorce horas con tres minutos, por la C. LESLEY ANN ENRIQUEZ CATTON, visto lo solicitado y desprendiéndose de autos que ha sido sobreseída la sucesión testamentaria se abre la sucesión testamentaria a bienes del señor MANUEL JORGE ENRIQUEZ SAVIGNAC en razón de lo cual se fijan las ONCE HORAS DEL DIA SIETE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la LECTURA DE TESTAMENTO y, para lo cual remítase los autos a la Central de Actuarios para que se notifique a los interesados en la sucesión en sus respectivos domicilios señalados en autos. De conformidad con el Artículo 547 del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintitrés de noviembre del año dos mil siete.- Por presentado el escrito en la Oficialía de Turnos el día veintidós de noviembre del año en curso, y por este Juzgado el día veintidós del propio mes y año; a las catorce horas con diez minutos, por la C. LESLEY ANN ENRIQUEZ CATTON, visto lo solicitado y por las razones que expresa, desprendiéndose del auto que antecede, que no se proveyó acorde a lo requerido mediante escrito recibido en este Tribunal el día trece de noviembre del año en curso, por lo que, a efecto de preever un perjuicio a las partes, y de conformidad con las facultades que le otorga al Suscrito Juzgador el Artículo 264 inciso d) del Código de Procedimientos Civiles, se ordena regularizar el procedimiento y proveer acorde a lo solicitado en razón de lo cual, llámese a juicio a los C.C. MANUEL y GUILLERMO ambos de apellidos ENRIQUEZ CARRANCO, así como a los C.C. ELIZABETH ENRIQUEZ DE WOODS y MARTHA ENRIQUEZ DE DUCKE por medio de edictos que se publiquen por tres veces, consecutivos de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación local, haciéndoles saber de la radicación de la sucesión a bienes del señor MANUEL JORGE ENRIQUEZ SAVIGNAC y la señora JEAN EIRWEN CATTON COOKE para que dentro del término de treinta días comparezca ante la presencia judicial a deducir los derechos que de las sucesiones mencionadas les pudieran corresponder. De conformidad con los Artículos 123 y 559 del Código de Procedimientos Civiles.-

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación para los efectos legales conducentes.

Cd. Juárez, Chih., a 08 de enero del 2008.

C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Civil. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

163-5-7-9

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 203/2003, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por RENE DAVID CASTILLO VILLAGRAN, por sus propios derechos, en contra de GERTRUDIS SALAS GARCIA y EFREN HERNANDEZ GARCIA, así como el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos; se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a seis de diciembre del año dos mil siete. Agréguese a los autos el escrito presentado a las once horas con quince minutos del día veintisiete de noviembre del año dos mil siete, en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, por RENE DAVID CASTILLO VILLAGRAN, con la personalidad que tienen reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal, así como de diversas oficinas requeridas para ese efecto y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a GERTRUDIS SALAS GARCIA, la radicación del expediente 203/2003, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que RENE DAVID CASTILLO VILLAGRAN, le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL: La prescripción adquisitiva respecto del lote y finca marcada con el número 202 de la Calle Antón Makarenco de la Colonia San José de esta Ciudad de Chihuahua, y lote de terreno sobre el cual se encuentra construída, mismo que se identifica de la siguiente manera: 9.00 metros de frente por 17.00 metros de fondo, y linda, por su frente con Calle Antón Makarenco, por su costado derecho con el lote número 21, por su costado izquierdo con el lote número 17, y por su espalda con el lote número 20, con una superficie total de 153.00 metros cuadrados: y del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, se demanda la cancelación de la inscripción 2779 dos mil

setecientos setenta y nueve a folios 85 ochenta y cinco de libro 2469 dos mil cuatrocientos sesenta y nueve de la Sección Primera de dicha Oficina Registral, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar: en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los Artículos 119 inciso a), 123 y 124 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. Téngase al promovente autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos a LUZ ELVIA PALMA SANCHEZ y LUIS ARMANDO ACOSTA RUIZ. Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 65 del indicado Código.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles. Publicado en la lista del día siete de diciembre del año dos mil siete, con el número 10. Conste. Surtió sus efectos el día diez de diciembre del año dos mil siete a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 13 de diciembre 2007.

Secretario de Acuerdos LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.  
151-5-7-9

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil  
Distrito Morelos,  
Chihuahua, Chih.

A: MARIA EXMA LECHUGA

Que en el expediente núm. 992/2007 relativo al JUICIO INTESAMENTARIO promovido por ALMA, JAIME,

GRACIELA, SILVIA, IMELDA E HILDA, todos de apellidos PEINADO ANTUNA, por sus propios derechos y la última en su carácter de apoderada legal de los CC. ELIZABETH, IRMA, JUAN MANUEL y GUSTAVO, todos de apellidos PEINADO ANTUNA, a bienes de GUSTAVO PEINADO DANIEL Y GUADALUPE ANTUNA MACIAS, se dictó un auto que a la letra dice: Chihuahua, Chihuahua, a dieciocho de diciembre del año dos mil siete. Agréguese a los autos el escrito presentado el día doce de los actuales, por la C. HILDA PEINADO ANTUNA, y como lo solicita, se aclara el auto de radicación de fecha dieciséis de agosto del año en curso, a efecto de tener denunciando el presente juicio sucesorio intestamentario a los promoventes mencionados en dicho ocurso, además de SILVIA YOLANDA, IMELDA GUADALUPE, JAIME, GRACIELA Y ALMA VERÓNICA de apellidos PEINADO ANTUNA; en consecuencia tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la presunta heredera MARIA EXMA LECHUGA, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a MARIA EXMA LECHUGA, la radicación del expediente 992/2007, ordenándose su notificación por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en El Heraldito y/o Diario de Chihuahua, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que, HILDA PEINADO ANTUNA, por sus propios derechos y en su carácter de apoderada legal de los CC. ELIZABETH, IRMA, JUAN MANUEL Y GUSTAVO, todos ellos de apellidos PEINADO ANTUNA, con su escrito y documentos recibidos el día quince de agosto del año dos mil siete, se le tuvo denunciando juicio sucesorio intestamentario a bienes de los Señores GUSTAVO PEINADO DANIEL y GUADALUPE ANTUNA MACIAS, quienes fallecieron en esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, en fechas primero de diciembre de mil novecientos noventa y siete y veinticinco de enero de mil novecientos noventa y dos, respectivamente. Asimismo, hágasele saber que se le concede un término de diez días, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que se apersona a juicio para que justifique su derecho a la herencia, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le nombrará como representante legítimo al Ministerio Público, hasta en tanto no comparezca a juicio. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 520, 551, 552 y 549 del ordenamiento procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado SALVADOR AMARO CASTILLO, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día diecinueve de diciembre del año dos mil siete, con el número \_\_\_\_\_ CONSTE. Surtió sus efectos el día siete de enero del año dos mil ocho a las doce conste. CONSTE.

Lo que se notifica de la presente forma, para los efectos legales a que haya lugar (dos rúbricas legibles).

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 09 de enero del año 2008.

La C. Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria de Acuerdos, por ausencia temporal de éste. LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA.

133-5-7-9

-0-

### EDICTO

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Galeana,  
Nuevo Casas Grandes, Chih.

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 382/07, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por MARIA DE JESÚS BURCIAGA NAJERA,, en contra de EFREN MARIN CHAVEZ, se dictaron dos autos, los cuales a la letra dicen:

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

Con el escrito y anexos recibidos en la Oficialía de Turnos del Poder Judicial del Estado de Chihuahua de este Distrito Judicial Galeana, a las diez horas con un minuto del día trece de los corrientes, por presentada MARIA DE JESÚS BURCIAGA NAJERA. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Téngasele demandando en la VIA ESPECIAL DE DIVORCIO CONTENCIOSO a EFRÉN MARIN CHAVEZ; reclamándole las prestaciones que señala en su ocurso inicial; con fundamento en los Artículos 413, 414, 415 y 416 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua. Por lo que con las copias simples de Ley debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría de este Tribunal, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que en el término de TRES DIAS dé contestación a la demanda entablada en su contra, apercibida que de no hacerlo dentro de dicho término, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que de la misma dejare de contestar, haciéndose saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias, si las hubiere, se estudiarán y resolverán concurran o no las

partes a la audiencia de conciliación y depuración procesal que para el efecto se señale. Dése la intervención que corresponde al Agente del Ministerio Público Adscrito. Así mismo, previo al emplazamiento por edictos que el promovente solicita, acredítese el desconocimiento del domicilio y paradero de EFRÉN MARIN CHAVEZ, y como solicita el promovente se fijan las DIEZ HORAS DEL DIA CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO para el desahogo de información testimonial. Gírese atento oficio a la COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, a TELEFONOS DE MÉXICO, S.A., a la JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, así como a la RECAUDACIÓN DE RENTAS LOCAL, a fin de que informen a este Juzgado si en el padrón de registros electrónicos que llevan tales Dependencias, se encuentra inscrito algún domicilio de EFRÉN MARIN CHAVEZ. Se previene a la promovente a efecto de que informe completo el último domicilio del hoy demandado, en virtud de que únicamente menciona la población no así la calle y número de la finca. Una vez hecho lo anterior gírese atento oficio al Director de Seguridad Pública Municipal, a efecto de que designe elementos a su cargo para la búsqueda de EFRÉN MARIN CHAVEZ debiendo informar a este Tribunal el resultado de dicha búsqueda. Lo anterior acorde con lo dispuesto por los artículos 118, 123 y 140 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Avenida 5 de Mayo y Naciones Unidas número 1401-2 de esta Ciudad y autorizando para tales efectos a la Licenciada AIDEE FLORES AMAYA y/o P.D. GUILLERMO CARVAJAL PEREZ y/o IRMA GRANADOS MORALES, de conformidad con lo que establece el artículo 118 del ordenamiento legal citado con antelación.

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma el Licenciado FERNANDO LUIS SALGADO ACEVES, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Licenciada NORA AIDA ESPINO AGUIRRE, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Se registró en el libro de Gobierno con el número 382/07, que por su orden le corresponde. DOY FE.

Publicado en la lista del día veintiocho de agosto del año dos mil siete, con el número veintinueve. CONSTE. Surtió sus efectos el día veintinueve de agosto del año dos mil siete a las doce horas. CONSTE.

En Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a dieciocho de octubre del año dos mil siete. Agréguese a sus autos el escrito recibido por la Encargada de la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles de Primera Instancia del Distrito Judicial Galeana, a las nueve horas con treinta y siete minutos del día quince de octubre del año en curso, presentado por MARIA DE JESÚS BURCIAGA NAJERA,

quien comparece con la personalidad que tiene acreditada en autos, y como lo solicita, toda vez que ha quedado acreditado el desconocimiento del paradero de EFRÉN MARIN CHAVEZ, con las documentales públicas consistentes en los oficios expedidos por las dependencias de COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL, RECAUDACIÓN DE RENTAS, así como la documental privada de TELEFONOS DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de esta Ciudad; así como con la información testimonial a cargo de SOCORRO PEREZ ALVAREZ y LETICIA IVONNE PORRAS MADRID, probanzas con valor probatorio pleno de conformidad con lo dispuesto por los artículos 310 y 343 en relación con el 389 del Código de Procedimientos Civiles, por lo que EMPLACESE A EFRÉN MARIN CHAVEZ por medio de EDICTOS, los cuales deberán ser publicados por TRES veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de circulación local, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publicación que deberá ser de SIETE en SIETE días, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de este Tribunal, haciéndosele saber que ante este Juzgado, mediante auto de radicación de fecha veintisiete de agosto del año dos mil siete, se recibió escrito de demanda, por medio del cual MARIA DE JESÚS BURCIAGA NAJERA, demanda en la VIA ESPECIAL DE DIVORCIO CONTENCIOSO a EFRÉN MARIN CHAVEZ, por lo que se le concede un término de TRES DIAS para que dé contestación a la demanda entablada en su contra, mismo que contará a partir del día siguiente hábil de la última publicación de los edictos, haciéndole de su conocimiento que las copias simples de la citada demanda se encuentran en la Secretaría de este Tribunal a su disposición, apercibiéndosele que en caso de no dar contestación a la misma en el plazo que para ese efecto se le otorga, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que de la misma dejare de contestar y éste seguirá su curso sin que se admitan las promociones de fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores citas y notificaciones aún las de carácter personal se le realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este Tribunal mientras no comparezca por sí o por apoderado, debiendo además señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones. Lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 123 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada NORA AIDA ESPINO AGUIRRE Secretaria de Acuerdos encargada del despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, asistida de la Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria de Acuerdos, con fundamento en lo que

disponen los artículos 178 fracción III y 179 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día diecinueve de octubre del año dos mil siete, con el número veintitrés. CONSTE. Surtió sus efectos el día veintidós de octubre del año dos mil siete a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

#### SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a 14 de noviembre del año 2007.

Secretaria Acuerdos Interina del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Galeana. LIC. ALICIA JULIETA VILLARREAL TORRES. 162-5-7-9

-0-

#### “EDICTOS DE NOTIFICACIÓN”

Juzgado Primero Civil  
Distrito Benito Juárez  
Cuauhtémoc, Chih.

#### AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente 824/2007, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM, promovidas por JOSE ABELARDO PEREZ MATA, se dictó un auto que a la letra dice:-CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. Por presentado JOSE ABELARDO PEREZ MATA, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, ante la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial Benito Juárez, de fecha siete de los corrientes, y recibido el día de hoy por este Tribunal, y como lo solicita se le tiene por sus propios derechos, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-Perpetuam, a fin acreditar la posesión y pleno dominio que ha disfrutado y disfruta actualmente respecto de DOS BIENES INMUEBLES, consistentes en:

— UNA FRACCION DEL TERRENO RUSTICO PASTAL UBICADO DENTRO DEL LOTE MARCADO CON EL NUMERO 39 DE LA EX HACIENDA DE LOS LLANOS DE SAN JUAN BAUTISTA, MUNICIPIO DE CUSIHUIRIACHI, CHIHUAHUA, CON SUPERFICIE DE 7-63-27.8 HECTAREAS, Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL OESTE 1380.00 M. Federico Casillas Terrazas.  
AL ESTE 1380.00 M. Baldemar Rodríguez Gutiérrez.  
AL NORTE 55.31 M. José Abelardo Pérez Mata.  
AL SUR 55.31 M. José Abelardo Pérez Mata.

— UNA FRACCION DEL TERRENO RUSTICO AGRICOLA DE TEMPORAL, UBICADO DENTRO DEL LOTE MARCADO CON EL NUMERO 39, UBICADO EN LA EX HACIENDA DE LOS LLANOS DE SAN JUAN BAUTISTA, MUNICIPIO DE CUSIHUIRIACHI, CHIHUAHUA, CON SUPERFICIE DE 7-63-27.8 HECTAREAS, Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE 1380.00 M. María Luisa Casillas Terrazas y José de la Luz Casillas Terrazas.

AL SUR 1380.00 M. Juan Froesse

AL ESTE 55.31 M. Mónica González Adame.

AL OESTE 55.31 M. José Abelardo Pérez Mata

— Dése amplia publicidad de este acuerdo por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la Capital del Estado, así como en los estrados de avisos de este Juzgado, y en los estrados de la Presidencia Municipal de Cusihuiachi, Chihuahua, por lo cual gírese oficio al Presidente Municipal de ese lugar, a fin de que se sirva publicar los edictos correspondientes en el tablero de avisos de esa Presidencia, recíbase la información testimonial que ofrecen, reservándose el suscrito el derecho de fijar fecha para el desahogo de la misma, hasta en tanto obren las publicaciones que se han ordenado de los edictos mencionados. Así mismo, dése la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público Adscrito, al Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Benito Juárez y a los colindantes respectivos, para lo cual túrnense los autos al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor Adscrito, a fin de que lleve a cabo tales notificaciones, en los domicilios a que hace alusión en su ocuro de cuenta.- Se tiene señalando como domicilio para oír notificaciones, el ubicado en la Avenida Niños Héroes número 2558-A del Fraccionamiento San Antonio de esta ciudad, autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos al LICENCIADO NOE ALBERTO ORDÓÑEZ ROJO Y/O LICENCIADO FRANCISCO JAVIER CORTES CASTILLO Y/O ROCIO FIERRO, y autorizando al primero de los mencionados en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles, toda vez que el mismo tiene registrada su cédula profesional en el libro que para ello lleva este Juzgado.-

NOTIFIQUESE.- Lo acordó y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero de lo Civil para el Distrito Judicial Benito Juárez, ante su Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Lo que se comunica al público en general para los que se crean con derecho a oponerse a las presentes diligencias, lo hagan oportunamente.

Atentamente  
Sufragio Efectivo: No Reelección

Cuauhtémoc, Chih., a 12 de diciembre de 2007.

Secretaria de Acuerdos Juzgado Primero Civil Distrito Judicial Benito Juárez. LICENCIADA PATRICIA LOZANO NACIF. 145-5-7-9

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

C. ANTONIO SUAREZ ORTIZ:

En el expediente número 454/2007 relativo al juicio Diligencias de Jurisdicción Voluntaria promovido por BERNARDO RANGEL PIZANA, representante legítimo del C. ERICK BERNARDO PIZANA CUEVAS, interpelación Judicial en contra de ANTONIO SUAREZ ORTIZ, entre otras constancias obra, un acuerdo que en su parte conducente dice:

ACUERDO: "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO ARTURO ESCOBEDO TORRES, escrito presentado ante Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles y Familiares en ejercicio para este Distrito Judicial Bravos, recibido el día siete de enero del dos mil ocho, como lo solicita y toda vez que ya se acreditó fehacientemente el desconocimiento del paradero del C. ANTONIO SUAREZ ORTIZ, se ordena notificar por medio de edictos, la apertura de las presentes diligencias de Jurisdicción Voluntaria con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." J.A. ROCHA V. P. GUERRERO M. Rúbricas:

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación, en virtud de haberse llevado a cabo la notificación por medio de edictos.

"Sufragio Efectivo No Reelección  
Cd. Juárez, Chih., a 16 de enero del 2008  
Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado Segundo Civil. LIC. PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ. 259-7-9-11

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

C. ANTONIO SUAREZ ORTIZ:

En el expediente número 436/2007 relativo a los Medios Preparatorios a Juicio en General promovido por BERNARDO RANGEL PIZANA representante legítimo del C. ERICK BERNARDO PIZANA CUEVAS, en contra de ANTONIO SUAREZ ORTIZ, entre otras constancias obra, dos acuerdos que en su parte conducente dice: -

ACUERDO: "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Agréguese a los autos el escrito presentado por el LICENCIADO ARTURO ESCOBEDO TORRES, escrito presentado ante Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles y Familiares en ejercicio para este Distrito Judicial Bravos, recibido el día siete de enero del dos mil ocho y visto lo solicitado, de nueva cuenta se señalan LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA OCHO DE MARZO DEL DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo la audiencia confesional, a cargo del C. ANTONIO SUAREZ ORTIZ y como lo solicita y toda vez que ya se acreditó fehacientemente el desconocimiento del paradero del C. ANTONIO SUAREZ ORTIZ, se ordena notificar por medio de edictos, con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad. Apercebido que de no comparecer a este Juzgado el día y hora señalado con anterioridad se le declarará presuntivamente confeso de las posiciones calificadas como legales por el Juzgador.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." J.A. ROCHA V. P. GUERRERO M. Rúbricas:

VISTO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Vistas las constancias de autos, en especial el auto que antecede y en virtud que se señaló como fecha con un día inhábil para el desahogo de la confesional se deja sin efecto la misma, por lo que se señala LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SIETE DE MARZO DEL DOS MIL OCHO, dejando subsistente todo lo demás plasmado y así mismo con citación personal de la contraria, la cual se llevará a cabo por medio de edictos recíbase la testimonial a cargo de un grupo de personas, por lo que se señalan las DIEZ HORAS DE DIA DIEZ DE MARZO DEL DOS MIL OCHO, los cuales serán

presentados por el promovente de los medios preparatorios el día y horas señalado con anterioridad.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación, en virtud de haberse llevado a cabo la notificación por medio de edictos.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chih., a 16 de enero del 2008.

Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado Segundo Civil. LIC. PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

258-7-9-11

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

Juzgado Cuarto Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

A LOS CC. JULIAN RIVAS GUERRERO y ANTONIO RAMIREZ JASSO.

En el expediente registrado con el número 673/06, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por la C. ANGELA RAMIREZ JASSO en contra de JULIAN RIVAS GUERRERO y ANTONIO RAMIREZ JASSO, se dictó un auto el día veintisiete de noviembre del año en curso al tenor literal siguiente:

ACUERDO: -

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.-

Agréguese a sus autos el escrito presentado por la C. ANGELA RAMIREZ JASSO, a las nueve horas con treinta minutos del día dieciséis de noviembre del año en curso, visto lo solicitado y por ser el estado procesal de los autos, se abre el presente juicio a prueba por un término de treinta días comunes. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 282, 497 y 509 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. Así mismo notifíquese este acuerdo por medio de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación local por dos veces de siete en siete días y además de fijarse un tanto de ellos en el tablero del juzgado.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA.- LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.- Rúbricas”

Lo que se hace del conocimiento de los demandados señores JULIAN RIVAS GUERRERO y ANTONIO RAMIREZ JASSO.

Cd. Juárez, Chih., a 03 de diciembre del 2007

El C. Secretario de Acuerdos.- LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

251-7-9

-0-

**AVISO**

Chihuahua, Chih., enero 16 del 2008

LICENCIADO JORGE MAZPULEZ PEREZ, Notario Público Número Catorce, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar, que en la Notaría a mi cargo, mediante acta número 22473 del libro de registro para actos fuera de protocolo dieciocho, con fecha 16 de enero del año en curso, se radicó la sucesion intestamentaria a bienes de la señora EDUWIGES GONZALEZ AGUIRRE, la cual se hizo a solicitud de: por sus propios derechos el señor JOSE LEON ORTIZ GONZALEZ, y como apoderado de su hermana GRACIELA ORTIZ GONZALEZ; además comparecen: MARIA DE JESUS ORTIZ GONZALEZ y SILVIA YOLANDA ORTIZ GONZALEZ, con igual fecha en cumplimiento a lo establecido por el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente, y en su oportunidad y a lo expuesto se designe herederos y albacea de la sucesión aludida. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico El Diario de Chihuahua, el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, quien se considere con derecho a dicha herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Atentamente

El Notario Público Número Catorce. LIC. JORGE MAZPULEZ PEREZ.

249-7-9

-0-

**AVISO NOTARIAL**

LA C. LICENCIADA MARCELA REYNA MOLINAR LUCERO, Adscrita a la Notaría Pública Número Siete para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en funciones de Notario Público por licencia de su Titular LICENCIADO NORBERTO BURCIAGA CAZARES, hace constar y Certifica:

Que en esta Notaría a mi cargo mediante acta número 24,497 volumen XV, de fecha 14 de enero de 2008, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor ARMANDO RIVERA ESTRADA, quien falleció el 31 de marzo de 2006. La radicación se hizo a solicitud de LUZ ALICIA OROZCO QUINTANA. Habiendo renunciado sus hijos LUIS ARMANDO, CARLOS ANTONIO y ROSARIO IVONNE todos de apellidos RIVERA OROZCO, a los derechos hereditarios que les pudiera corresponder en la sucesión de cuenta. Se emite la presente publicación en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 633 y 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua.

Esta publicación se hará dos veces con un intervalo de 7 días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en un diario de los de mayor circulación en esta Ciudad. Quien se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante la fe de la Suscrita en el domicilio que ocupa la Notaría Pública Número Siete, ubicado en Paseo Bolívar número 702, Colonia Centro de esta Ciudad de Chihuahua, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a los 17 días del mes de enero de 2007.

La Adscrita a la Notaria Pública Número Siete. LIC. MARCELA REYNA MOLINAR LUCERO

248-7-9

-0-

**AVISO**

LIC. ROSA DEL CARMEN CHAVEZ GONZALEZ, Notaria Pública Número 5, en ejercicio para el Distrito Abraham González, doy a conocer que mediante acta 6458 seis mil cuatrocientos cincuenta y ocho de fecha diez de diciembre del año dos mil siete, se radicó el trámite de la sucesión intestamentaria a bienes del Joven PATRICIO HUMBERTO RENTERIA SALCEDO, quien falleció en Chihuahua, Chihuahua, el doce de septiembre de mil novecientos noventa y siete, lo que se hizo a solicitud de la Señora ELVIRA SALCEDO RUBIO y el Señor ROBERTO RENTERIA ZUBIA, quienes bajo

protesta de decir verdad expresaron ser los parientes más cercanos con derecho a heredar y exhibieron las actas del estado civil relativas; que además se recibió la información testimonial correspondiente y el informe de las autoridades registrales; este aviso se publicará dos veces con un intervalo de 7 días, para que los interesados comparezcan ante la suscrita notaria en el término de 3 días hábiles siguientes al de su última publicación.

Atentamente

Cd. Meoqui, Chihuahua, a 3 de diciembre del 2008.

Notaría Pública Número Cinco. LIC. ROSA DEL CARMEN CHAVEZ GONZALEZ.

243-7-9

-0-

### AVISO NOTARIAL

LA LICENCIADA MARCELA MOLINAR LUCERO, Adscrita a la Notaría Pública Número Siete para este Distrito Judicial Morelos Estado de Chihuahua, en Funciones de Notario Público por Licencia de su Titular LICENCIADO NORBERTO BURCIAGA CAZARES, hace constar y Certifica:

Que en esta Notaría a mi cargo mediante escritura pública número 7920 otorgada con fecha 11 de enero del 2008, ante la fe de la suscrita, se inició la tramitación extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora JUANA JOSEFINA MUÑOZ MORALES, quien falleció en esta Ciudad el 16 de diciembre de 2007. La tramitación se hizo a solicitud de MARIA DEL CARMEN GRISELLE MUÑOZ por sus propios derechos y en su carácter de madre en ejercicio de la patria potestad de su menor hija ROCÍO DEL CARMEN MUÑOZ MUÑOZ.

Se emite la presente publicación en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua. - Esta publicación se hará dos veces con un intervalo de 7 días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en un diario de los de mayor circulación en esta Ciudad. Quien se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante la suscrita en el domicilio que ocupa esta Notaría a mi cargo ubicada en Paseo Bolívar número 702, Colonia Centro, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.-

Chihuahua, Chih., a 15 de enero de 2008

La Adscrita a la Notaría Pública Número Siete. LIC. MARCELA REYNA MOLINAR LUCERO. 247-7-9

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil  
Distrito Abraham González  
Cd. Delicias, Chih.

En el expediente No. 1196/2007 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Ad-Perpetuum promovidas por TRINIDAD LORENZA PATIÑO QUIÑÓNEZ. Se dictó un auto que a la letra dice:

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.- A sus autos el escrito de la C. TRINIDAD LORENZA PATIÑO QUIÑÓNEZ, con su escrito y documentos que, acompaña, recibidos el día trece de diciembre del año en curso, promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Ad-perpetuum, con el fin de acreditar la posesión y dominio, del inmueble consistente en: Un lote rústico con clasificación Agrícola ubicado en el Kilómetro 2 de la Carretera Delicias-La Presa Francisco I. Madero del Municipio de Rosales, Chih., con una superficie de 3-08-60.25 (tres hectáreas ocho áreas sesenta punto veinticinco centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias: Al costado izquierdo del punto 0-1 mide (135.00) ciento treinta y cinco metros; del punto 1-2 mide (80.00) ochenta metros, del punto 2-3 mide (72.00) setenta y dos metros, del punto 3-4 (44.00) cuarenta y cuatro metros colindando con Comisión Nacional del Agua; por su espalda del punto 4-5 (46.00) cuarenta y seis metros colindando con Comisión Nacional del Agua y por su costado derecho del punto 5-6 (73.00) setenta y tres metros del punto 6-7 (194.50) ciento noventa y cuatro metros cincuenta centímetros colindando con Ejido Loma de Pérez y al frente del punto 7-8 (39.00) treinta y nueve metros, del punto 8-9.(98.00) noventa y ocho metros del punto 9-10 (49.00) cuarenta y nueve metros y del punto 10-0 (17.00) diecisiete metros colindando con Carretera Delicias Las Vírgenes. De conformidad con el Artículo 891-II del Código de Procedimientos Civil, hágase la publicación del presente proveído por medio de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico que se edita en la Capital del Estado y en un periódico que se edite en el lugar del juicio debiéndose fijar otro tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Notificando además a los colindantes, Agente del Ministerio Público y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial para que manifiesten lo que a sus intereses convenga. Así mismo y toda vez que el inmueble de referencia se encuentra ubicado en el Kilómetro 2 de la Carretera Delicias- La Presa Francisco I. Madero del Municipio de Rosales, Chih., gírese atento despacho al C. Juez Menor de Meoqui, Chih., a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva publicar un tanto de los edictos en los términos descritos

en el tablero de avisos de este Juzgado, así como en la Presidencia Municipal de dicha población. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Plutarco Elías Calles No. 2007 de esta ciudad y autorizando para oír y recibir todo tipo de notificaciones a la C. LIC. ROCIO AIDEE HERNANDEZ MOLINA Y/O a la C. MARGARITA CADERNA DERMA, así mismo autorizándolas para recibir en su nombre toda clase de documentos ya sean simples o certificados. Lo anterior con fundamento en lo previsto por los Artículos 1153, 1154 fracción I, 2914, 2915 del Código Civil y 856, 857, 890; 891 y 892 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

NOTIFIQUESE:-Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe. - Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Lo que se hace saber del conocimiento del público en general y colindantes, en vía de notificación.

Atentamente  
Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Delicias, Chih., enero 16 2008

El C. Secretario de Acuerdos. LIC. SERGIO DAVID  
HOLGUIN MARQUEZ. 240-7-9-11  
-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

C. MELESIO ORTEGA MUÑOZ

En el expediente número 31/04 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ROBERTO CABRERA ARCHE, en contra de usted del C. Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, se dictó sentencia, cuyos puntos resolutivos son los siguientes: EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA; A VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE

PRIMERO. - Ha procedido la vía Ordinaria Civil.-

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción de prescripción adquisitiva y, la parte demandada incurrió en rebeldía. En consecuencia:-

TERCERO.- Se declara que por haberlo poseído durante el tiempo y con las condiciones que establece la Ley para que opere la prescripción adquisitiva, se ha consumado la prescripción adquisitiva y ha adquirido,

por ende, la propiedad el hoy actor ROBERTO CABRERA ARCHE, respecto del lote de terreno urbano y finca sobre el construida ubicada en la Calle Julio Rueda Número 5523, Unidad Habitacional Casas Grandes Número Uno de esta Ciudad, identificado como lote 2, de la manzana 19, con una superficie de 120.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: "Al norte 6.00 metros, con lote 23; al sur 6.00 seis metros, con estacionamiento; al poniente 20.00 veinte metros, con lote 3 y al oriente 20.00 metros, con lote 1." {sic}; y que actualmente obra inscrito bajo o el número 13, a folios 2 del libro 1056, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, a nombre del hoy demandado; debiendo de inscribirse esta sentencia en dicha Dependencia y, servirle de título de propiedad al actor, ahora declarado propietario.

CUARTO.- No se hace especial condenación en costas en esta instancia.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, de acontecer tal evento, gírese atento oficio a la Dependencia mencionada en el resolutivo tercero que antecede, para los efectos de su inscripción. -

SEXTO. - Notifíquese al actor por medio de lista y, al demandado por medio de edictos en términos de lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles"

Lo que hago de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., 11 de diciembre del año 2007.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. LIC. ANA ELENA ARELLANO  
RODRIGUEZ. 244-7-9

-0-

### EDICTOS DE REMATE

Juzgado Primero Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1352/2005, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por el C. LIC. HECTOR HUGO PEREA ARBALLO Apoderado de BANCO SANTANDER SERFIN, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN en contra de los C.C. J. ASUNCION ACOSTA BARBOSA y LUZ MARIA GASCA ROBLES DE ACOSTA, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.- Agréguese el escrito presentado

por el LIC. HECTOR HUGO PEREA ARBALLO, recibido el día dieciocho de diciembre del año dos mil siete, como lo solicita, por las razones que expone se deja sin efecto la fecha de remate ordenada por auto de tres de diciembre del año dos mil siete, en consecuencia se procede al remate en primera pública almoneda del bien inmueble ubicado en Calle Paseos de Saucillo número 13920, del Fraccionamiento Paseos de Chihuahua, con superficie de 120.00 metros cuadrados, inscrito bajo el número 4645, a folio 142, del libro 2575 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$419,472.56 (CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 56/100 M.N.), Y como postura legal la suma de \$279,648.37 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 37/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose LAS TRECE HORAS DEL DIA TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 723, 728, 729, 732 y 733 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.- Dos firmas ilegibles- Rúbricas.

Lo que se hace saber al público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chih., a 14 de enero del año 2008.

El C. Secretario de Acuerdos. LIC. FEDERICO IVAN HAGELSIEB CAMPOS.

237-7-9

-0-

### **EDICTO DE REMATE.**

Juzgado Quinto Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 641/2005 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por los LICENCIADOS HORACIO ORTIZ HERNANDEZ y/o SILVIA ANGELICA ORTIZ TERRAZAS y/o MAURICIO

ORTIZ TERRAZAS y/o RAUL DELGADO TREVIZO SALAZAR y/o CARLOS EDUARDO ALMODOVAR URANGA, Apoderados de CONSORCIO INDUSTRIAL VALSA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de VICTOR MANUEL SOTO ESPINOZA, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a nueve de enero del año dos mil ocho. Agréguese el escrito de la LICENCIADA SILVIA ANGELICA ORTIZ TERRAZAS, presentado el siete del actual y, como lo solicita, procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble gravado, ubicado en la Calle Privada de José María Mata número 4908 (cuatro mil novecientos ocho) de la Colonia Las Granjas de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 250 (doscientos cincuenta) metros cuadrados y obra inscrito bajo el número 30 (treinta) a folios 31 (treinta y uno) del libro 3395 (tres mil trescientos noventa y cinco) de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad. por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$925,000.00 (NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$616,666.66 (SEISCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalando las diez horas del día siete de febrero próximo para que tenga lugar dicha almoneda. con fundamento en los Artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese personalmente al demandado por medio de cédula. Con fundamento en el Artículo 1068 del Código de Comercio. Notifíquese personalmente a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el Artículo 1068 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA KARLA SOLEDAD HIDALGO DOMINGUEZ. Secretario rúbricas. El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda se postores.-

Chihuahua, Chihuahua, a 14 de enero del 2008.

La Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA SOLEDAD HIDALGO DOMINGUEZ.

252-7-8-9

-0-

### EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Primero de lo Familiar  
Distrito Judicial Morelos  
Chihuahua, Chih.

RAMON MANUEL QUINTANA LOYA.

En el expediente 706/2006, deducido del JUICIO CONTROVERSAS DEL ORDEN FAMILIAR promovido por ELIZABETH VENEGAS BALANDRAN en contra de RAMON MANUEL QUINTANA LOYA, se dictó un auto que a la letra dice:

“Chihuahua, Chihuahua a veintinueve de septiembre del año dos mil seis. Agréguese a sus autos el escrito que presenta ELIZABETH VENEGAS BALANDRAN, recibido en la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito, el día veintiséis de los corrientes, como lo solicita, y toda vez que del conjunto de pruebas desahogadas en el presente asunto ha quedado acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero actual del demandado RAMON MANUEL QUINTANA LOYA, emplácese a dicha persona a través de un edicto que se publique por tres veces consecutivas, cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en esta ciudad, a más de fijarse un tanto de dichos edictos en el tablero de avisos del Tribunal, haciéndole saber que ELIZABETH VENEGAS BALANDRAN le ha demandado en la vía de CONTROVERSAS DEL ORDEN FAMILIAR la pérdida de la patria potestad que ejerce sobre sus menores hijos RAMON GONZALO y GERARDO, de apellidos QUINTANA VENEGAS, haciéndole saber que se le concede un término de tres días más cinco para que den contestación a la demanda entablada en su contra, en el entendido de que dicho término empezará a surtir sus efectos a partir del día siguiente hábil de la última publicación que del edicto se haga, que de oponerse excepciones dilatorias, éstas se estudiarán y resolverán en la audiencia de conciliación y depuración, concurren o no las partes, y a la que de no presentarse sin justa causa, podrían hacerse acreedores a una multa hasta por la cantidad equivalente a veinte veces el salario mínimo vigente en esta zona económica, que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio, y que todas las notificaciones y citaciones que hayan de practicársele se le harán a través de lista y/o por cédula, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por apoderado con poder bastante o señalen domicilio

procesal en esta ciudad, en el entendido de que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría del Tribunal. Lo anterior con fundamento en los artículos 118, 123, 124, 262, 263, 497 y 903-1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARIA DOLORES PRADO MANQUERO, con quien actúa y da fe. DOY FE.”

Lo que se hace saber a usted con fundamento en el Artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 13 de octubre del año 2006.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar, Distrito Morelos LIC. MA. DOLORES PRADO MANQUERO.

250-7-9-11

-0-

### EDICTOS DE REMATE

Juzgado Tercero Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

Se hace constar que en el expediente 576/2004, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por LICENCIADOS HECTOR HUGO PEREA ARBALLO Y/O JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO apoderados de HIPOTECARIA SU CASITA S.A., DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de FLOR LILIANA BEJAR GARCIA, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a once de enero del año dos mil ocho. Agréguese el escrito presentado por LIC. JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO, recibido el ocho de enero del dos mil ocho, y como lo pide, toda vez que la contraria no hizo manifestación alguna, dentro del término conferido, relativo al avalúo rendido del inmueble dado en garantía, procédase al remate del bien inmueble consistente en: casa habitación unifamiliar de un nivel, ubicada en Calle Mina Bismark número 17100 (LOTE 11 DE LA MANZANA 61), del Fraccionamiento Villa del Real Etapa IV, en esta ciudad, y que obra inscrita bajo inscripción 98, folio 98, libro 3545 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, del Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un

tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$254,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$169,333.00 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, sin necesidad de que se rinda un diverso avalúo, toda vez que la demandada externó su acuerdo mediante el convenio celebrado con fecha trece de julio del dos mil cuatro, en su cláusula quinta inciso c), en el sentido de que deberá tomarse como base del remate la cantidad asentada en el avalúo rendido, señalándose las ONCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los Artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día catorce de enero del año dos mil ocho, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día quince de enero del año dos mil ocho a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente  
Sufragio Efectivo No Reelección

Chihuahua, Chih., a 16 de enero de 2008.

C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

238-7-9

-0-

### EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Cuarto Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

HORACIO IBARRA GUERRERO.  
Presente.

En el expediente 497/2006, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por MARIA GLORIA GONZALEZ MOLINA en contra de HORACIO IBARRA GUERRERO, se dictó un auto que a la letra dice lo siguiente:

Chihuahua, Chihuahua, a diecisiete de diciembre del año dos mil siete. A sus autos el escrito presentado por MARIA GLORIA GONZALEZ MOLINA, recibido el día trece de los corrientes, como lo solicita y toda vez que es el momento procesal oportuno, se abre el presente Juicio a prueba por el término de veinte días común a las partes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 415 del Código Procesal Civil, por lo que notifíquese a la parte demandada el SEÑOR HORACIO IBARRA GUERRERO, el presente proveído por medio de edictos, dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico de información local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, de conformidad con los artículos 497 y 499 del Ordenamiento Legal en cita, y tomando en consideración que en el Periódico Oficial del Estado solo se realizan publicaciones los miércoles y sábados, tal y como se dispone en el Acuerdo tomado por el Gobernador Constitucional, en fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado número treinta y seis de fecha primero de Septiembre de ese mismo año, se habilitan días y horas inhábiles para que se lleve a cabo la notificación de este auto mediante los edictos ordenados, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 69 del Ordenamiento Procesal invocado. Hecho que sea lo anterior, se acordará lo conducente a las pruebas ofrecidas por la ocursoante.

NOTIFIQUESE. - Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que me permito hacer de su conocimiento para los efectos legales correspondientes.

Chihuahua, Chih., a 09 de enero de 2008

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar. LIC. KARLA MARIA NEUMANN OGAZ.

268-7-9

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primera Instancia Civil  
Distrito Judicial Jiménez  
Cd. Jiménez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 630/2007, relativo a las Diligencias de

Jurisdicción Voluntaria de Información Ad-perpetuam promovidas por el C. NORBERTO BARRON HOLGUIN se dictó un auto que literalmente dice:

Ciudad Jiménez estado de Chihuahua a diez de diciembre del año dos mil siete.

Por presentado el C. NORBERTO BARRON HOLGUIN, con su escrito y documentos que acompaña recibidos en este H. Juzgado con fecha siete de diciembre del año en curso. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo. Téngasele promoviendo diligencias de jurisdicción voluntaria de información ad-perpetuam a efecto de que se le declare mediante resolución judicial que ha adquirido por PRESCRIPCIÓN, y en consecuencia, se ha convertido en propietario del bien inmueble consistente en: lote de terreno rústico agrícola ubicado en el antiguo ejido del poblado de Villa López, Chihuahua, municipio de del mismo nombre y el cual tiene una superficie de aproximadamente de 4-98-72 hectáreas y las siguientes medidas y colindancias: del lado 1-2 con rumbo 27°10' SE mide 221.00 m. y colinda con camino vecinal a Villa López; del lado 2-3 con rumbo 48°15' SW mide 144.00m. y colinda con Río Florido; del lado 3-4 con rumbo 50°14' NW mide 277.00 m. y colinda con Río Florido; del lado 4-5 con rumbo 17°10' NW mide 43.00 m. y colinda con Río Florido; del lado 5-6 con rumbo 87°00' SE mide 65 m. y colinda con Alfonso Fernández Durán; del lado 6-1 con rumbo 65°40' NE mide 182.50 m. y colinda con Alfonso Fernández Durán. Dicho inmueble lo cerqué totalmente, al cual le hice una noria que tiene un motor eléctrico de 4 pulgadas, por lo que hay electricidad, construí un cuarto de adobe de una medida de 3m. de ancho por 3.50 m. de largo, este inmueble lo siembro continuamente, la noria tiene concesión a mi nombre. Hágase amplia publicación de la radicación de las presentes diligencias por medio de EDICTOS que deberán de ser publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de información de la Capital del Estado, en el Tablero de Avisos de este Tribunal, así como en los Tableros de Avisos de la Presidencia Municipal de Villa López, Chihuahua, lugar donde se ubica el inmueble materia de las presentes diligencias. En consecuencia, notifíquese personalmente la radicación de las presentes diligencias a todos y cada uno de los colindantes mencionados en su ocursión de referencia en los domicilios señalados en el mismo así mismo notifíquese al C. Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Jiménez, y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito. En cuanto a las pruebas que ofrece, dígamele que una vez que acredite que se hicieron las publicaciones de los Edictos ordenados, se acordará lo que conforme a derecho corresponda. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la Avenida Hidalgo Número 132 de esta ciudad, y con las autorizaciones concedidas a la C. LIC. GUADALUPE ROSSELL MONTES.

NOTI FIQUESE. Así lo acordó y firma el C. licenciado JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Jiménez, Estado de Chihuahua, por ante la C. Licenciada IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado con quien actúa y da fe.

Atentamente  
Sufragio Efectivo; No Reelección.

Cd. Jimenez, Chih., A 12 de diciembre del 2007

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado. LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA

267-7-9-11

-0-

### EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

Que en el expediente número 820/01, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el Licenciado JORGE AGUSTIN LARA AGUIRRE, apoderado legal de BANCO DE CREDITO RURAL DEL NORTE, S.N.C., en contra de JORGE SANCHEZ BARRAZA por sí y como apoderado legal de MARIA ELENA HERNANDEZ DE SANCHEZ, JORGE AMADO y CRISTOBAL EDUARDO de apellidos SANCHEZ HERNANDEZ, obra un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a doce de diciembre del año dos mil siete. Agréguese el escrito presentado por el Licenciado HECTOR HUGO PEREA ARBALLO, recibido el día treinta de noviembre del año en curso; como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA de los bienes inmuebles consistentes en:

1.- Predio rústico identificado con el lote número 8, fracción III de la ex-hacienda de Dolores ubicado en el Municipio de Jiménez, Chihuahua, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$429,467.50 (CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$286,311.66 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base.

2.- Predio rústico identificado con el lote número 8, Fracción III-bis de la Ex-hacienda de Dolores ubicado en el Municipio de Jiménez, Chihuahua, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$339,617.50 (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL

SEISCIENTOS DIECISIETE 50/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$226,411.66 (DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base.

3.- Predio rústico identificado con el lote número 21, Fracción I, de la ex-hacienda de Dolores ubicado en el Municipio de Jiménez, Chihuahua, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$663,637.50 (SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$442,425.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base.

4.- Predio rústico identificado con el lote número 21, Fracción II, de la ex-hacienda de Dolores ubicado en el Municipio de Jiménez, Chihuahua, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$663,837.50 (SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$442,558.33 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base.

5.- Predio rústico identificado como de la Fracción VI, del lote 8, de la Ex-hacienda De Dolores ubicado en el Municipio de Jiménez, Chihuahua, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$346,367.05 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 05/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$230,911.66 (DOSCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, El Herald de Chihuahua y/o El Diario de Chihuahua, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal; señalándose las ONCE HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los Artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles. Toda vez que los inmuebles se encuentran en ciudad Jiménez, Chihuahua, gírese atento exhorto con los insertos necesarios del caso al C. Juez Competente de dicha localidad, a

fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva publicar un tanto del edicto de remate en el tablero de avisos del Juzgado a su digno cargo.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO SALVADOR AMARO CASTILLO, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. RUBRICAS.

Lo que se publica en demanda de postores.

Atentamente.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Chihuahua, Chih., a 08 de enero de 2008.

La Segunda Secretario Proyectista del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos. LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA.

236-7-8-9

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

C. FELIPE ORTIZ PIÑERUA y/o RAMON ARREOLA FLORES.

En el expediente #317/06, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por BERNARDO GOMEZ CRUZ en contra de JESUS GARCÍA ORTIZ y/o MARIA ROSA OCAÑAZ ARENAS DE GARCIA y/o FELIPE ORTIZ PIÑERUA y/o RAMÓN ARREOLA FLORES, entre otros acuerdos obra la siguiente:

SENTENCIA: Ciudad Juárez, Chihuahua, a doce de diciembre del dos mil siete.-RESUELVE.- PRIMERO.- Ha procedido la vía ORDINARIA CIVIL.- SEGUNDO.-La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la parte demandada no dio contestación a la demanda entablada en su contra.-TERCERO.-Se declara que BERNARDO GOMEZ CRUZ, se ha convertido en propietario en virtud de la prescripción del bien inmueble rústico, identificado como el lote número 5 de la Colonia Agrícola y Ganadera Plazuela de Acuña de esta Ciudad, con superficie de 76-07 -60 Has. y con las medidas y colindancias siguientes: Del punto 1 al 2 rumbo NW 2°00', mide 1820.00 metros y linda con Sitio Fernández (señalando en antecedentes registrales como sitio Luis Rey); Del punto 2 al 3 rumbo NW 87°37', mide 150.00 metros y linda con lote #2; Del punto 3 al 4 rumbo SW 12°13' mide 2000.00 metros y linda con los Lotes # 3 Y 4; Del punto 4 al 5, rumbo SE 87o 37' mide 326.60

metros y linda con lote #139; y Del punto 5 al 1 de partida rumbo NE 62° 35', mide 329.30 metros y linda con vías del FFCC. CHIH. AL PACIFICO.- CUARTO.- Tan pronto como cause estado la presente resolución, expídanse a la actora las copias certificadas que solicite, ya que las mismas le servirán de título de propiedad.- QUINTO.- Se ordena la cancelación de la inscripción número 38 a folios 66 del libro 393 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, debiéndose inscribir en su lugar la presente resolución. SEXTO.- No se hace especial condenación en costas. - SEPTIMO.- De conformidad con lo que dispone el Artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena que la presente sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los Artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.- NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió y firma la C. LIC. ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Titular del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, por ante el C. Secretario con quien actúa y da fe.- DOY FE.- LIC. A. M. CARDENAS Y LIC. I. ERIVES RUBRICAS ILEGIBLES.-

Lo que se hace del conocimiento de las partes en vía de notificación en virtud de ignorarse su domicilio.-

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chih., 10 de enero de 2008.

C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. LIC. IVAN ERIVES BURGOS.

272-7-9

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

A: CLAUDIA INES REYES MARTINEZ

En el expediente número 1152/05 relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LICENCIADO JOSE MARIA REYES MENDOZA, en su carácter de endosatario en propiedad del señor JOSE RICO RODARTE, en contra de los señores CLAUDIA INES REYES MARTINEZ y HECTOR ORTIZ ARMIJO, se dictó una sentencia con fecha catorce de enero del año dos mil ocho la que en sus resolutivos dice:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Ejecutiva Mercantil.

SEGUNDO.- La parte actora acreditó los elementos

constitutivos de su acción, y los demandados no acreditaron sus excepciones, en consecuencia:

TERCERO.- Se condena a los CC. CLAUDIA INES REYES MARTINEZ, en su carácter de obligada principal y HECTOR ORTIZ ARMIJO, en su carácter de aval, a pagar a favor de LIC. JOSE MARIA REYES MENDOZA, la cantidad de \$12,960.00 dólares (DOCE MIL NOVECIENTOS SESENTA DOLARES 00/100 / MONEDA DE CURSO LEGAL EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) por concepto de suerte principal.

CUARTO.- Asimismo, se les condena al pago de intereses moratorios que se hayan causado a partir de la fecha de vencimiento del documento base de la acción esto es a partir del día 17 de septiembre del año 2003, a razón del 2% (dos por ciento) mensual.

QUINTO.- Se condena al demandado al pago de los gastos y costas que se hayan generado con motivo de la tramitación del presente juicio, y se le concede el término de cinco días a partir de que la presente resolución cause ejecutoria para que hagan el pago al que ahora se les condena, apercibidos que de no hacerlo así, se procederá al trance y remate de los bienes embargados dentro del presente juicio y con el producto de su venta se hará el pago a la parte actora.

SEXTO.- Notifíquese personalmente la presente resolución al C. HECTOR ORTIZ ARMIJO, y a la C. CLAUDIA INES REYES MARTINEZ a través de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación local de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, aplicado supletoriamente a la materia.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez Chihuahua, a 16 de enero del año dos mil ocho.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Civil Distrito Bravos, Chihuahua. LICENCIADO TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

264-7-9

-0-

### AVISO

LICENCIADO JORGE MAZPULEZ PEREZ, Notario Público Número Catorce, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, hago constar:

Que ante mí, compareció la señora ROSA ISELA LOZANO DIAZ, como única y universal heredera, legataria y como albacea en la sucesión testamentario

a bienes de su madre la señora SANTOS DIAZ, y me manifestó que con fundamento en el Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, que con el carácter aludido, reconoce la validez del testamento, acepta la herencia y el cargo de albacea, quien protesta su fiel desempeño y que en tal virtud va a proceder, a formular el inventario de los bienes de la sucesión en cita.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico El Diario de Chihuahua y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, quien se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 21 de enero del 2008

El Notario Público Número Catorce. LIC. JORGE MAZPULEZ PEREZ.

276-7-9

-0-

### EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 1393/05 relativo al Juicio SUMARIO CIVIL, promovido por la C. MARIA DE LA LUZ ARECCO LOPEZ en contra de OSCAR MANUEL FLORES MONTEMAYOR Y JUAN ALEJANDRO MONROY ALVAREZ, se dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a diez de enero del año dos mil ocho.- Agréguese el escrito presentado por ABRAHAM FELIX DE LA O., recibido en Oficialía de Turnos del Poder Judicial del Estado en fecha siete del año en curso y en este Tribunal en fecha ocho del mismo mes y año, visto lo solicitado, se señala de nueva cuenta fecha para el remate en primera almoneda del bien inmueble embargado, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base: la cantidad de \$201,539.87 (DOSCIENTOS UNO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 87/100 MONEDA NACIONAL), mismo que corresponde únicamente al 50% del valor total del inmueble embargado en los autos del presente juicio, y como postura legal la cantidad de \$134,359.91 (CIENTO

TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 91/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Señalándose las ONCE HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, para que tenga lugar la almoneda indicada. Con fundamento en el Artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles.

BIENES QUE SE SACAN A REMATE, el 50% de la finca ubicada en la Calle Atotonilco número 2642 de la colonia Hidalgo, en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Del lado 1-2 SE 85°32'00", mide 07.25 M. y colinda con la calle Atotonilco.- Del lado 2-3 SE 12°34'00", mide 20.50 M. y colinda con SR. JUAN BUCHANAN. - Del lado 3-4 NW 58°32'00" mide 12.75 M. y colinda con ISABEL BERNAL ARMIJO.- Del lado 4-1 NE 04°28'00" mide 20.00 M. y colinda con VICENTA B. DE LOPEZ. - Mismo que obra inscrito con el número 28 a folios 34 del libro 2456 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad. -

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA DEL SOCORRO PEREZ DOMINGUEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento del público en general y convocando a postores.

Atentamente.

Cd. Juárez, Chihuahua, a 16 de enero del 2008.

C. Secretaria de Acuerdos. LIC. MARIA BEATRIZ TARANGOMARTINEZ.

275-7-9

-0-

### EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Quinto Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

OSCAR EMILIO RAMIREZ TERRAZAS Y SILVIA LETICIA URQUIDI ALVAREZ.

Presente.-

En el expediente número 1045/03, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por FABIAN ACOSTA CHAVEZ, apoderado de COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, en contra de OSCAR EMILIO RAMIREZ TERRAZAS y SILVIA LETICIA URQUIDI ALVAREZ, existe un auto que a la letra dice: Chihuahua, Chihuahua, a diecisiete de octubre del año dos mil siete. Agréguese el escrito recibido el ocho del actual, presentado por el

licenciado FABIAN ACOSTA CHAVEZ, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demandado OSCAR EMILIO RAMIREZ TERRAZAS, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal, Instituto Federal Electoral, Secretaría de Finanzas y Servicio de Administración Tributaria, y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a dicho demandado, la radicación del expediente 1045/03, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que la Comisión Federal de Electricidad, le demanda en la vía especial hipotecaria: a) la rescisión del contrato de mutuo con y sin interés y garantía hipotecaria de fecha 21 de julio de 1992 como consecuencia, el pago anticipado de la suma total de \$38,411.96 (TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS 96/100 M.N.), como suerte principal. B).- El pago de los intereses normales que se sigan venciendo de la suerte principal, en términos de la CLÁUSULA DECIMA que al mes de septiembre del 2003, ascienden a la cantidad de \$16,504.17 (DIECISEIS MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS 17/100 M.N.). C).- El pago de los intereses moratorios se que sigan venciendo que al mes de septiembre del 2003, ascienden a la cantidad de \$55,850.70 (CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 70/100 M.N.). D).- El pago total de las cantidades que mi mandante erogó para que el inmueble hipotecado no tenga adeudos de tipo fiscal. Así como los gastos y costas que se generan en el presente juicio; por lo que se le concede el término de cinco días, más cinco y, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos que de la misma que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 Y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta.

Expídanse los respectivos edictos. NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO

MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA KARLA SOLEDAD HIDALGO DOMINGUEZ.- Secretaria rúbricas. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 29 de octubre del 2007.

La Secretaria. LICENCIADA KARLA SOLEDAD HIDALGO DOMINGUEZ.

273-7-9-11

-0-

### EDICTO NOTARIAL

Al márgen un sello con el Escudo Nacional que dice: Lic. Fernando Suárez Estrada.- Notario Público No. 2. Distrito Benito Juárez.- Cd. Cuauhtémoc, Chih.

Por escritura número diez mil doscientos setenta y tres, del seis de diciembre del año dos mil siete, otorgada ante la fe del Licenciado Fernando Suárez Estrada, Notario Público Número Dos para el Distrito Judicial Benito Juárez, la señora Luz Elena Rascón Rascón, representada por la señora Eva Yolanda Parra Rascón, reconoció la validez de un testamento público abierto, aceptó la herencia instituida en su favor, como única y universal heredera, así como el cargo de Albacea, en la Testamentaria del señor LUIS ANTONIO PARRA PRIETO, manifestando que va a proceder a formular el inventario de los bienes.

Lo que se publica para los efectos del artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a dieciséis de enero del año dos mil ocho.

El Notario Público Número Dos. LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA.

241-7-9

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Familiar  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

ERIKA HAYDEE ANDRADE SCHNIDER, ERNESTO ANDRADE SIMENTAL y GABRIEL SOTO RUIZ, por este medio se les notifica a ustedes que en el JUICIO ORDINARIO CIVIL número 1516/06 promovido en su

contra por la PROCURADURIA DE LA DEFENSA DEL MENOR, LA MUJER Y LA FAMILIA, se dictó el siguiente auto para su notificación personal que a la letra dice:

En Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintitres de noviembre del año dos mil siete. Visto el estado que guardan los autos y con fundamento en el artículo 264 del Código de Procedimientos Civiles y habiéndose justificado por parte de la Procuraduría Auxiliar de la Defensa del Menor y la Familia el desconocimiento en términos generales de los domicilios en que se puedan localizar a ERICKA HAYDEE ANDRADE SCHNEIDER, ERNESTO ANDRADE SIMENTAL Y GABRIEL SOTO RUIZ por lo que, con fundamento además en los artículos 119, 120 Y 123 del Código de Procedimientos Civiles, hágaseles saber que se les está demandando la pérdida de los derechos de la patria potestad así como de guarda y custodia de los menores ERICK RICARDO ANDRADO SCHNEIDER, ESTEBAN ANDRADA SCHNEIDER y CRHISTIAN AZARI SOTO ANDRADE, debiéndoseles notificar por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado de siete en siete días, a más de fijarse un tanto de ellos en el tablero del Tribunal. Además, deberán publicarse también dichos edictos en un diario que se edite en esta ciudad en que se hará saber a los antelados demandados que la prestación anteriormente señalada se sigue en la vía ORDINARIA CIVIL dada la delicadeza del asunto y tiene un término de nueve días a partir del día siguiente de la última publicación para contestar y oponer excepciones y en caso de no hacerlo, se les considerará fictamente confesos de los hechos materia de la litis que se les imputan y les perjudican.-

NOTIFIQUESE-

Así, lo acordó y firma el C. LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar para el Distrito Judicial Bravos, ante la C. LIC. ALICIA LUNA ORTEGA, secretaria de acuerdos con quien actúa y da fe.- DOY FE. -Dos firmas ilegibles.

Lo que transcribo a usted para que se sirva publicarlo por tres ocasiones consecutivas de siete en siete días en el Periódico a su cargo.

ATENTEMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR PARA EL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS. LA C. LIC. ALICIA LUNA ORTEGA

245-7-9-11

-0-

## EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 744/2005, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por los C.C. LICENCIADOS HECTOR HUGO PEREA ARBALLO Y/O JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO, en su carácter de apoderados generales de HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de la C. ROCIO EVELIA MORALES ESTRADA, en su carácter de acreditada, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Agréguese el escrito presentado por el C. LIC. JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO, recibido en Oficialía de Turnos el día nueve de los corrientes, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en casa habitación ubicada en Calle Mina San Francisco número 17186 del Fraccionamiento Villa Del Real, Etapa V en esta ciudad, y que obra inscrito, bajo el número 9, a Folios 9 del Libro 3515 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un diario de mayor circulación que se edite en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$357,308.33 (TRESCIENTOS CINCUENTA y SIETE MIL TRESCIEINTOS OCHO PESOS 33/100 M.N.), Y como postura legal la suma de \$238,205.54 (DOSCIENTOS TREINTA y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS 54/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las DIEZ HORAS DEL DIA SIETE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la almoneda indicada. NOTIFIQUESE A LA CONTRARIA el presente proveído por MEDIO DE CEDULA, dada la rebeldía en que se constituyó. Con fundamento en los artículos 497, 729 Y 732 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, CON EL NÚMERO 70. CONSTE. SURTIO SUS EFECTOS EL DIA DIECISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

ATENTAMENTE

CHIHUAHUA, CHIH., A 18 DE ENERO DEL AÑO 2008.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS. LIC. SERGIO ADRIAN AVALOS LOPEZ.

239-7-9

-0-

### EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

Se hace saber que en el expediente número 419/2007, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por FEDERICO ELIAS FLORES FLORES Y/O LUIS CARLOS ORTIZ MARRUFO, endosatarios en procuración de VIGA Y LAMINA S.A. DE C.V. en contra de EDUARDO RODOLFO VIDALES LARRIÑAGA, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el licenciado FEDERICO ELIAS FLORES FLORES, recibido el nueve de enero del año en curso, como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble consistente en LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA COLONIA SACRAMENTO, MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, FRACCION DE LOS LOTES 1 Y 2, MANZANA E, ZONA GRANJAS, COLONIA AGRÍCOLA y GANADERA SACRAMENTO, CON SUPERFICIE DE TERRENO 3,616.27 M2, Y que obra registrado con el número 16, a folio 16 del libro 4180 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días así como en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$280,150.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$186,766.66 (CIENTO OCHENTA y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las ONCE HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL OCHO para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, éstos

habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, CON EL NÚMERO\_\_\_\_\_ CONSTE.

SURTIO SUS EFECTOS EL DIA CATORCE DE ENERO DE AÑO DOS MIL OCHO A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN.- JUEZ LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARRZ WONG.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.

EL BIEN INUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 17 DE ENERO DEL 2008  
LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

269-7-8-9

-0-

### EDICTO

Juzgado Segundo Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

PARA NOTIFICAR AL C. RICARDO COVARRUBIAS ARCHULETA, EXP. No. 1341/05, JUICIO DE CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR PROMOVIDO POR MARIA DOLORES RIVERA ARAUJO EN CONTRA DEL C. RICARDO COVARRUBIAS ARCHULETA y C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE ESTA CIUDAD, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. A sus autos el escrito presentado por el C LIC. LEONARDO MURILLO RAMIREZ, recibido el día diecisiete de Enero del año en curso en Oficialía de Turnos y en este Juzgado, y visto lo que pide, y toda vez que el C. RICARDO

COVARRUBIAS ARCHULETA, no contestó la demanda en su contra en el término concedido para tal fin, se declara la rebeldía de dicha parte para los efectos a los que haya lugar, de conformidad con los artículos 258 y 248 del Código Procesal Civil. Así mismo se señalan las TRECE HORAS DEL DIA SEIS DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, a fin de que se lleve a cabo la audiencia de pruebas y alegatos, y dígamele al promovente que sus probanzas las deberá ofrecer en términos de ley. Notifíquese el presente proveído por medio de CEDULA que se fijará en los tableros de avisos de este Tribunal, así como por medio de Edictos, mismos que deberán publicarse por dos veces consecutivas, cada siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de circulación general en esta Ciudad. Acorde con lo establecido por los artículos 499 y 497 del Código de Procedimientos Civiles. Así mismo, dígame a las partes que el período probatorio abierto en los presentes autos iniciará el día hábil posterior al de la última publicación de los edictos ordenados conforme al texto del presente proveído. Téngasele exhibiendo sobre cerrado que dice contener pliego de posiciones a absolver por la parte demandada el C. RICARDO COVARRUBIAS ARCHULETA, el cual se manda guardar al Secreto el Juzgado, hasta el momento procesal oportuno.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

ATENTAMENTE

SECRETARIA DE ACUERDOS. LIC. NANCY FELIX CASTAÑÓN.

HOY 30 DE ENERO DEL 2008, SE PUBLICA EL SEGUNDO EDICTO, LO HAGO CONSTAR LIC. NANCY FELIX CASTAÑÓN. DOY FE. 277-7-9

-0-

### EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚM. 262/2006 RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS GABRIEL E IVAN GURREA REALYVAZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DE MARIA DE LOS ANGELES VILLELA LOERA EN CONTRA DE BERTHA CARBAJAL RIBOTA, UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Agréguese a los autos el escrito presentado el día dieciocho de diciembre del año dos mil siete por el Licenciado GABRIEL GURREA REALYVÁZQUEZ, y como lo solicita, por las razones que expone, se deja sin efectos la fecha y hora señalada por auto que antecede, por lo que, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, a fin de que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA, del bien inmueble gravado consistente en CASA HABITACIÓN UBICADA EN LA CALLE TERCERA NORTE NUMERO 716 DE LA COLONIA LOTES URBANOS EN CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, CON SUPERFICIE DE 160.00 METROS CUADRADOS, INSCRITA BAJO EL NÚMERO 5 A FOLIOS 5, DEL LIBRO 633 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZALEZ; con una rebaja del 20% veinte por ciento; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un Periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el Tablero de Avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$413,544.80 (CUATROCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.), Y como postura legal la cantidad de \$275,696.53 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 53/100 M.N.), luego, toda vez que el inmueble se localiza en ciudad Delicias Chihuahua, Gírese atento EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE DE AQUELLA LOCALIDAD, a fin de que, en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva publicar un tanto más de los edictos ordenados en el Tablero de Avisos de este Tribunal. Notifíquese el presente proveído a la parte demandada por medio de cédula que se publique en el tablero de avisos de este Tribunal, de conformidad con los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia mercantil.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el Licenciado SALVADOR AMARO CASTILLO, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, quien actúa ante el Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, CON EL NUMERO \_\_\_\_\_ CONSTE. SURTIO SUS EFECTOS EL DIA NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

LO QUE SE PUBLICA DE LA PRESENTE FORMA, EN DEMANDA DE POSTORES. (DOS RÚBRICAS ILEGIBLES)

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN

CHIHUAHUA., A 16 DE ENERO DEL AÑO 2008.

LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL POR MINISTERIO DE LEY LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA

274-7-8-9

-0-

**SENTENCIA**

Juzgado Primero de lo Familiar  
Distrito Judicial Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SIETE. V I S T O S para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por MARIA GUADALUPE LEAL VELÁZQUEZ y SERGIO SIGALA CONTRERAS. Expediente número 853/2007.

R E S U L T A N D O:  
C O N S I D E R A N D O:

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores MARIA GUADALUPE LEAL VELÁZQUEZ y SERGIO SIGALA CONTRERAS, celebrado el ONCE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, bajo el Régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, ante el Ciudadano Oficial 1 del Registro Civil de esta ciudad, mismo que obra inscrito en el acta número 824, visible a folios 140, del Libro 669 de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Con la salvedad realizada en el Considerando III, se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, así como la aclaración que de él se hace, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que publique la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.-

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno. ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria Licenciada MARIA DOLORES PRADO MANQUERO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el diez de enero del año dos mil ocho, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 853/2007 lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a diez de enero del dos mil ocho. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley, contra la sentencia dictada en autos el diez de diciembre del año próximo pasado, se declara que la misma causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. MA. DOLORES PRADO MANQUERO con quien actúa y da fe. DOY FE.

381-9

-0-

**SENTENCIA**

Juzgado Segundo de lo Familiar  
Distrito Judicial Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. V I S T O S para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por FELIX GABRIEL SOTO MENDOZA Y MARIBEL SOTO MOLINA, Expediente No. 400/07 y;

**R E S U L T A N D O:  
C O N S I D E R A N D O S;**

**POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE R E S U E L V E:**

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores FELIX GABRIEL SOTO MENDOZA Y MARIBEL SOTO MOLINA.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial o Encargado del Registro Civil, levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. - - - ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante su Secretaria con quien actúa y dá fé. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las trece horas con quince minutos del día nueve de noviembre del año dos mil siete, la Suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a nueve de noviembre del año dos mil siete. Vistos los presentes autos, con base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. 382-9

-0-

**SENTENCIA**

Juzgado Segundo de lo Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. V I S T O S para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por JESUS GONZALEZ TORRES y BRENDA VERONICA BARRERA PEREZ, Expediente No. 599/07, y; RESULTANDO: CONSIDERANDOS; POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE;

**RESUELVE:**

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores JESUS GONZALEZ TORRES y BRENDA VERONICA BARRERA PEREZ.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. ASI, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdo con quien actúa y dá fé. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las doce horas del día diecinueve de diciembre del año dos mil siete, la Suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a diecinueve de diciembre del año dos mil siete. Vistos los presentes autos, con base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

383-9

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Tercero de lo Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. Vistos para dictar sentencia, los autos del expediente número 413/2002, relativo al Juicio Especial de Divorcio Contencioso, promovido por ANTONIO GONZALEZ CERA en contra de CARMEN LORENA DOMINGUEZ LOPEZ, y R E S U L T A N D O: C O N S I D E R A N D O:

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a ANTONIO GONZALEZ CERA y CARMEN LORENA DOMINGUEZ LOPEZ, contraído el día quince de marzo de mil novecientos ochenta y seis, bajo el régimen patrimonial de Sociedad Conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de San Juanito, Bocoyna, Chihuahua.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por ANTONIO GONZALEZ CERA y CARMEN LORENA DOMINGUEZ LOPEZ, quedando liquidada y disuelta la Sociedad Conyugal.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado medico que acredite que

no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente y al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución; así como para que lleve a cabo las diligencias necesarias para que se hagan las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 11, folio 66, libro 11, que obra en los archivos del Registro Civil de San Juanito, Bocoyna, Chihuahua; así como en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole para tal efecto copia certificada de las mismas y de las constancias en donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE.

Así, definitivamente Juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil siete, la Secretaria de acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso en contra de la sentencia dictada en el presente Juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a diecinueve de octubre del año dos mil siete. A sus autos el escrito de ANTONIO GONZALEZ CERA, recibido por la Oficialía de Turnos el día diecisiete de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día veinticuatro de septiembre del año que transcurre, ha causado Ejecutoria, cúmplase en sus términos el quinto punto resolutive y hágase de los documentos anexos al presente expediente. Con fundamento en los Artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Juez del Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

384-9

-0-

**SENTENCIA**

Juzgado Tercero de lo Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE DICIEMBRE  
DEL AÑO DOS MIL SIETE.

Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 1538/07, relativo al Juicio Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por RAMON OCHOA TORRES y VERONICA EDITH MENDOZA SEGURA, y ;

**R E S U L T A N D O:**

**C O N S I D E R A N D O:**

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a RAMON OCHOA TORRES y VERONICA EDITH MENDOZA SEGURA, contraído el día ocho de septiembre de mil novecientos noventa y tres, ante el Oficial del Registro Civil de Anáhuac, Cuauhtémoc, Chihuahua, quedando liquidada y disuelta la Sociedad Conyugal, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

TERCERO.- Se aprueba el convenio presentado por los promoventes.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado medico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente y al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución, a fin de que lleve a cabo las diligencias necesarias para que se hagan las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 00115, folio 023, libro 0030 que obra en los archivos del Registro Civil de Anáhuac, Cuauhtémoc, Chihuahua; así como en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente Juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil ocho, la Secretaria de acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso en contra de la sentencia dictada en el presente Juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a diecisiete de enero del año dos mil ocho. A sus autos el escrito de VERÓNICA EDITH MENDOZA SEGURA, recibido por la Oficialía de Turnos el día catorce de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día doce de diciembre del año dos mil siete, ha causado Ejecutoría, cúmplase en sus términos el quinto punto resolutive y hágase de los documentos anexos a la demanda inicial. Con fundamento en los Artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Juez del Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

385-9

-0-

**SENTENCIA**

Juzgado Cuarto de lo Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 52/06 formado con motivo del JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por MYRIAM YANET MORENO PORTILLO, en contra de HUBERT GERARDO ESQUIVEL PICADO, y:

**R E S U L T A N D O:**

**C O N S I D E R A N D O S:**

**R E S U E L V E:**

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio contencioso.

SEGUNDO.- La parte actora demostró parcialmente los hechos constitutivos de su acción; la demandada no se excepcionó, en consecuencia:

TERCERO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a la señora MYRIAM YANET MORENO PORTILLO con el señor HUBERT GERARDO ESQUIVEL PICADO acto celebrado el día veinticinco de Septiembre del año dos mil tres, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, por la causal de "La negativa de uno de los "cónyuges a ministrar al otro los alimentos que le correspondan conforme a "la ley", quedando ambos en aptitud de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución a la parte demandada por medio de edictos dada la rebeldía en que incurrió, los cuales deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Heraldo de la tarde, Periódico de circulación que se edita en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, y una vez que la resolución cause ejecutoria y se haya cumplido con los requisitos legales, gírese atento oficio al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 716, que obra a folio 81, del libro 63, de la oficialía 17, levantada el día veinticinco de Septiembre del año dos mil tres, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agreguen ese informe a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- Se da por terminada la Sociedad Conyugal en virtud de la disolución del vínculo matrimonial, de conformidad con el artículo 185 del Código Civil, dejando a salvo los derechos de las partes para que procedan a la liquidación de los bienes habidos en el matrimonio, en la vía y forma correspondientes.

SEXTO.- Se decreta la guarda y custodia definitiva del menor JEANETTE MARIANA ESQUIVEL MORENO, a favor de su madre MYRIAM JANET MORENO PORTILLO.

SEPTIMA.- No procede hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, por y ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe.- DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a veinticuatro de septiembre del año dos mil siete, la Secretaria hace constar que el término para recurrir la resolución pronunciada en fecha veintitrés de febrero del año en curso, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a veinticuatro de septiembre del año dos mil siete. Agréguese a sus autos el escrito presentado por la señora MIRIAM YANETH MORENO PORTILLO, recibido el día veintiuno de los corrientes, y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día veintitrés de febrero del año en curso, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, para los efectos legales a que haya lugar. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídaseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, de conformidad con el Artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE.

Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

386-9

-0-

## SENTENCIA

Juzgado Tercero de lo Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE. Vistos para dictar sentencia, los autos del expediente número 444/2007, relativo al Juicio Especial de Divorcio Contencioso, promovido por IRVING ALEJANDRO BARBOZA ORTIZ en contra de NANCY YADIRA BALLESTEROS ALVAREZ, y;

R E S U L T A N D O:  
C O N S I D E R A N D O:

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a IRVING ALEJANDRO BARBOZA ORTIZ y NANCY YADIRA BALLESTEROS ALVAREZ, contraído el día doce de abril del año dos mil dos, bajo

el régimen patrimonial de Sociedad Conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua.

TERCERO.- Se aprueba el convenio presentado por IRVING ALEJANDRO BARBOZA ORTIZ y NANCY YADIRA BALLESTEROS ALVAREZ, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución, quedando liquidada y disuelta la Sociedad Conyugal.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Se deja sin efecto la medida provisional decretada, consistente en pensión alimenticia provisional en favor de los menores CRISTAL SUSANA e IRVING ALEJANDRO de apellidos BARBOZA BALLESTEROS y para tal efecto, gírese atento oficio a la empresa GRUPO AMERICAN INDUSTRIES INTERNACIONAL a fin de que dejen sin efecto lo ordenado en el oficio número 1431/2007 de fecha veintitrés de mayo del año en curso.

SEXTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente, y al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución; y haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 761, folio 35, libro 790; así como en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente Juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil siete, la Secretaria de acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso en contra de la sentencia dictada en el presente Juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a veinte de septiembre del año dos mil siete. A sus autos el escrito de IRVING ALEJANDRO BARBOZA ORTIZ, recibido por la Oficialía de Turnos el día catorce de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día treinta y uno de agosto del año que transcurre, ha causado Ejecutoría, cúmplase en sus términos el quinto y sexto puntos resolutivos y hágase de los documentos aportados por ambas partes al presente expediente. Con fundamento en los Artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Juez del Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

387-9

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Tercero de lo Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 1209/2007, relativos al Juicio Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por JESUS ESPINOZA FRIAS y PATRICIA IVONNE MEZA MONTES, y ;

R E S U L T A N D O:

C O N S I D E R A N D O:

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a JESUS ESPINOZA FRIAS y PATRICIA IVONNE MEZA MONTES, contraído el día dos de julio del año dos mil cuatro, bajo el régimen de Sociedad Conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de Aldama, Chihuahua.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, quedando disuelta y liquidada la Sociedad Conyugal, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no

podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado medico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente, y al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución y lleve a cabo las diligencias necesarias para que se hagan las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 44, folio 102, libro 114 que obra en los archivos del Registro Civil de Aldama, Chihuahua y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias en donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente Juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil siete, la Secretaria de acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso en contra de la sentencia dictada en el presente Juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a siete de diciembre del año dos mil siete. A sus autos el escrito de JESÚS ESPINOZA FRIAS, recibido por la Oficialía de Turnos el día cuatro de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día veintidós de noviembre del año que transcurre, ha causado Ejecutoría, cúmplase en sus términos el quinto punto resolutive y hágase devolución de los documentos anexos a la demanda inicial. Con fundamento en los Artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Juez del Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

388-9

-0-

## EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Tercero Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

RODOLFO ROMERO SAUCEDO Y MARTHA IMELDA  
PORRAS REZA

El expediente número 648/01 relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por el Licenciado GERARDO GONZALEZ RENTERIA, Apoderado de "BANCO NACIONAL DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de los señores RODOLFO ROMERO SAUCEDO Y MARTHA IMELDA PORRAS REZA, con fecha veintiséis de Octubre del año dos mil siete, se dictó sentencia definitiva, la cual en sus puntos resolutive dice:

PRIMERO.- Ha procedido la vía hipotecaria.

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción hipotecaria y la parte demandada no se excepcionó. En consecuencia:

TERCERO.- Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, propiedad de la parte demandada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de apelarse y, con el producto de tal remate hágase pago al Cesionario de los Derechos del Crédito señor JAIME MANUEL RENTERIA IRIGOYEN, de la cantidad de \$140,928.82 M. N. (CIENTO CUARENTA MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 82/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de saldo insoluto vencido anticipadamente al día treinta de Noviembre de mil novecientos noventa y tres, fecha en la que incurrió en mora el demandado, de acuerdo a la certificación bancaria que exhibe la actora, así como a los intereses que se sigan generando a partir de aquella fecha a razón del 11.5% anual y, los que se sigan generando hasta aquella fecha en que se haga el pago total del adeudo.

CUARTO.- Asimismo, se condena a la parte demandada al pago de las costas del juicio a favor de la actora.

QUINTO.- Notifíquese personalmente y, por lo que respecta a los codemandados RODOLFO ROMERO SAUCEDO y MARTHA IMELDA PORRAS REZA, por medios de EDICTOS, que deberá de publicarse en la forma y en los medios a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.

Así, lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil de éste Distrito Judicial Bravos, por ante la C. Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE. "DOS RUBRICAS.

Lo que se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., 16 de enero del 2008

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil Distrito Judicial Bravos. Lic. Ana Elena Arellano Rodríguez.

354-9-11-13

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Séptimo de lo Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 103/07 deducido del juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO promovido por ABUNDIO HERNANDEZ DE LA ROSA a bienes de SEVERA DE LA ROSA CONTRERAS. Se dictó auto cuya letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

Agréguese a sus autos el escrito recibido el día siete de los corrientes, presentado por ABUNDIO HERNÁNDEZ DE LA ROSA, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del presunto heredero FRANCISCO DE LA ROSA, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a FRANCISCO DE LA ROSA, la radiación del expediente 103/2007, ordenándose su notificación por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y el Heraldo de Chihuahua edición matutina y/o el Diario de Chihuahua, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que, ABUNDIO HERNÁNDEZ DE LA ROSA, con su escrito y documentos que acompaña, recibidos el día diecinueve de enero del año dos mil siete, se le tuvo denunciando juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la Señora SEVERA DE LA ROSA CONTRERAS, quien falleció en esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día quince de mayo de mil novecientos ochenta y seis. Asimismo, hágasele saber que se le concede un término de diez días, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de

su paradero, para que se apersona a juicio para que justifique su derecho a la herencia, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le nombrará como representante legítimo al Ministerio Público, hasta en tanto no comparezca a juicio. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso (a), 123, 520, 551, 552 y 549 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO SALVADOR AMARO CASTILLO, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de el Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día catorce de agosto del año dos mil siete, con el número 6. CONSTE. Surtió sus efectos el día quince de agosto del año dos mil siete a las doce horas. CONSTE.

Lo que se publica de la manera siguiente para los efectos legales a que haya lugar (dos rúbricas ilegibles).

Atentamente.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Chihuahua, Chih., a 30 de agosto del año 2007.

El C. Secretario. LICENCIADO EMILIO CASTILLO MEZA.

353-9-11-13

-0-

### EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 790/2001, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO LUIS OCTAVIO HANFF GONZALEZ, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de los C.C. REFUGIO BONILLA MELENDEZ y BLANCA ELDA MARTINEZ SANCHEZ DE BONILLA, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Agréguese el escrito recibido en Oficialía de Turnos el Día once del actual, presentado por el C. LIC. LUIS OCTAVIO HANFF GONZALEZ, con la personalidad que

tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita, se deja sin efecto la fecha y hora señalada en el auto dictado el día catorce de diciembre del año dos mil siete, y en su lugar se señalan las nueve horas con treinta minutos del día quince de febrero del año en curso, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en finca marcada con el número 904 de la calle Subirán de la colonia San Rafael en esta Ciudad y terreno sobre el cual se encuentra construida, que lo es el lote tres, cuadra D-15, sección F con superficie total de 283.00 metros cuadrados, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$397,500.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.) y como postura legal la suma de \$265,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día quince de enero del año dos mil ocho, con el número 72. CONSTE. Surtió sus efectos el día dieciséis de enero del año dos mil ocho a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente.

Chihuahua, Chih., a 18 de enero del año 2008.

El C. Secretario de Acuerdos. LIC. SERGIO ADRIAN AVALOS LOPEZ.

352-9-11

-0-

### EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 910/06, relativo al juicio hipotecario, promovido por Lic. HECTOR HUGO PEREA ARBALLO, apoderado de BANCO SANTANDER

SERFIN, SOCIEDAD ANÓNIMA, en contra de CRUZ MANUEL ZUBIATE CHAVEZ Y GUADALUPE TEJADA DE ZUBIATE, existe un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a quince de enero del año dos mil ocho.

Agréguese el escrito del Licenciado HECTOR HUGO PEREA ARBALLO, presentado el once del actual y, como lo solicita, y por las razones que indica, con una rebaja del 20% (veinte por ciento), del precio que sirvió de base para la primera almoneda, procédase al remate en segunda pública almoneda del bien inmueble gravado, consistente en finca ubicada en la calle Manuel González Cossío número 6717 (seis mil setecientos diecisiete) del Fraccionamiento Roma IV Etapa, de esta ciudad, mismo que cuenta con una superficie de 101.50 (ciento un metro cuadrados cincuenta centímetros cuadrados) y obra inscrito bajo el número 3149 (tres mil ciento cuarenta y nueve), a folios 180 (ciento ochenta), del libro 1968 (mil novecientos sesenta y ocho) de la sección primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$512,670.00 (quinientos doce mil seiscientos setenta pesos 00/100 moneda nacional.). Y como postura legal la suma de \$341,780.00 (trescientos cuarenta y un mil setecientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las diez horas del trece de febrero

del año dos mil ocho para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese personalmente a la parte demandada por medio de cédula, de conformidad con el artículo 497 del referido código.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.  
LICENCIADA KARLA SOLEDAD HIDALGO  
DOMÍNGUEZ. SECRETARIA RUBRICAS. DOY FE.

EL INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 17 DE ENERO DEL 2008

EL SECRETARIO. LICENCIADA KARLA SOLEDAD HIDALGO DOMÍNGUEZ.

351-9-11

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Cuarto Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

LEONARDO CARREÑO BENIGNO.  
Presente.

En el Expediente 767/2007, relativo al Juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por ELVIA ELENA CHAVEZ MORENO en contra de LEONARDO CARREÑO BENIGNO, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO JESÚS URIAS CASTILLO, recibido el día de hoy, como lo solicita, notifíquese la radicación del presente Juicio de Divorcio Contencioso a LEONARDO CARREÑO BENIGNO por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Heraldo de la Tarde, periódico de circulación que se edita en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles, y tomando en consideración que en el Periódico Oficial del Estado solo se realizan publicaciones los miércoles y sábados, tal y como se dispone en el Acuerdo tomado por el Gobernador Constitucional, en fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado número treinta y seis de fecha primero de Septiembre de ese mismo año, se habilitan días y horas inhábiles para que se lleve a cabo la notificación de este auto mediante, los edictos ordenados, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 69 del Ordenamiento Procesal invocado.

NOTIFIQUESE. - Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

AUTO INSERTO

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. Agréguese a

sus autos el escrito presentado por ELVIA ELENA CHAVEZ MORENO, recibido el día once de los corrientes, y como lo solicita, notifíquesele al SEÑOR LEONARDO CARREÑO BENIGNO, por medio de edictos que deberán publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Heraldo de la Tarde, periódico de circulación que se edita en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE. - Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Lo que me permito hacer de su conocimiento para los efectos legales correspondientes.

Chihuahua, Chih., a 25 de enero de 2008.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar. LIC. KARLA MARIA NEUMANN OGAZ.

380-9-11-13

-0-

### EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

En el expediente numero 1100/2005, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por los C.C. LICENCIADOS HECTOR HUGO PEREA ARBALLO Y/O JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO, en su carácter de apoderados generales de HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de la C. ESPERANZA CRUZ CORRAL, en su carácter de acreditada, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Agréguese el escrito presentado por el C. LIC. JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO, recibido en Oficialía de Turnos el día de hoy, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, ubicado en CALLE DE LOS AROUEROS NUMERO 18110 DEL FRACCIONAMIENTO VILLA DEL REY 111 ETAPA EN ESTA CIUDAD, y que obra inscrito bajo el número 94, a Folios 102 del Libro 3755 de la. Sección Primera del Registro Público de la Propiedad

de este Distrito Judicial, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de mayor circulación que se edite en la Ciudad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$257,000.00 (DOSCIENOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$171,333.33 (CIENTO SETENTA Y UNO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las DIEZ HORAS DEL DIA CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728, 729 y 732 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día veintiuno de enero del año dos mil ocho, con el número 77. CONSTE. Surtió sus efectos el día veintidos de enero del año dos mil ocho a las doce horas. CONSTE.

Lo que hace de su conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 07 de Febrero del Año 2008.

El C. Secretario de Acuerdos. Lic. Sergio Adrián Avalos López. 412-9-11

-0-

#### AVISO NOTARIAL

Con fundamento en lo establecido por el Artículo 634 del CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, hago del conocimiento del Público en General, que por Acta Notarial, celebrada por el Suscrito Notario, asentada con el Número 28805 del Libro de Registro para Actos Fuera de Protocolo, con fecha 26 de Noviembre del año 2007, ante mí compareció la señora GUADALUPE SEÑEZ LOPEZ, por sus propios derechos y como apoderada de los señores JESUS SEÑEZ BACA y JESUS SEÑEZ LOPEZ, quien solicitó la Radicación y tramitación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora RITA LOPEZ MORALES, habiendo manifestado bajo protesta de decir verdad, que la señora RITA LOPEZ MORALES falleció en Kinsley, Condado Edwards Kansas, Estados Unidos de Norteamérica con fecha de 18 dieciocho de Febrero del 2004 dos mil cuatro; Que a la autora de la Sucesión le sobreviven sus hijos los señores JESUS y GUADALUPE ellos de apellidos SEÑEZ LOPEZ y como cónyuge supérstite el señor JESUS SEÑEZ BACA que

no existen otras personas con el mismo grado de parentesco; 2) Que por Acta Notarial celebrada por el Suscrito Notario, asentada con el Número 28859 del Libro de Registro para Actos Fuera de Protocolo, de fecha 10 de diciembre del año 2007, se llevó a cabo la Testimonial por un grupo de tres personas, quienes ratificaron el dicho de los Promoventes, de que al fallecer el Autor de la Sucesión, no dejó disposición testamentaria. TODO LO ANTERIOR. SE NOTIFICA A LAS PERSONAS OUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA. Y SE LES HACE SABER. OUE PARA HACER VALER SUS DERECHOS. DEBERAN COMPARECER ANTE EL SUSCRITO NOTARIO. EN CIUDAD HIDALGO DEL PARRAL, ESTADO DE CHIHUAHUA. CON DOMICILIO EN CALLE CONSTITUCION NO.9. DENTRO DEL TERMINO DE TRES DIAS HABLES SIGUIENTES AL TERMINO EN OUE SE HAGA LA ULTIMA PUBLICACION. SEA ESTA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO O EN EL PERIODICO "EL DIARIO".

Atentamente,

Hgo. del Parral, Chih., enero 15 del año 2008.

El Notario Público Número Cinco. LIC. JOSE SERGIO MILLER MATA.

411-9-11

-0-

#### AVISO NOTARIAL

Con fundamento en lo establecido por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, hago del conocimiento del público en general, que por acta notarial, celebrada por el suscrito Notario, asentada con el número 28773 del libro de registro para actos fuera de protocolo, con fecha 21 de noviembre del año 2007, ante mí compareció la señora EVA REBECA VALLES AGUIRRE, por sus propios derechos y como apoderada del señor RAFAEL VALLES DE LA O, quien solicitó la radicación y tramitación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora GERTRUDIS AGUIRRE LEVARIO, habiendo manifestado bajo protesta de decir verdad, que la señora GERTRUDIS AGUIRRE LEVARIO, falleció en El Velduque, Municipio de Valle de Zaragoza, Chihuahua, el día 21 de octubre de 2001 dos mil uno; Que a la autora de la sucesión le sobreviven su esposo el señor RAFAEL VALLES DE LA O y su hija EVA REBECA VALLES AGUIRRE, que no existen otras personas con el mismo grado de parentesco; 2) Que por acta Notarial celebrada por el suscrito Notario, asentada con el número 28921 del libro de Registro para actos fuera de protocolo, de fecha 20 de diciembre del año 2007, se llevó a cabo la testimonial por un grupo de tres personas, quienes ratificaron el dicho de los promoventes, de que al fallecer la autora

de la sucesión, dejó como únicos y universales herederos a los señores RAFAEL VALLES DE LA O y EVA REBECA VALLES AGUIRRE. Todo lo anterior, se notifica a las personas que se consideren con derecho a la herencia y se les hace saber. Que para hacer valer sus derechos. Deberán comparecer ante el suscrito notario. En ciudad Hidalgo del Parral Estado de Chihuahua, con domicilio en Calle Constitución No. 9 dentro del término de tres días hábiles siguientes al término en que se haga la última publicación. Sea esta en el Periódico Oficial del Estado o en el periódico "El Diario".

Atentamente,

Hgo. del Parral, Chih., enero 9 del año 2008.

El Notario Público Número Cinco. Lic. José Sergio Miller Mata

410-9-11

-0-

#### **EDICTO DE REMATE**

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

En el expediente Numero 110/2003, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO JOSE ANTONIO TORRES GARCIA, Apoderado Legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.; Institución De Banca Múltiple, GRUPO FINANCIERO BANORTE, antes BANPAIS, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MEXIVAL-BANPAIS, Institución bancaria que cambio su denominación a BANPAIS, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, y siendo que además BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, recientemente se fusionó con BANCRECER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, la primera en su carácter de Sociedad Fusionada y como sociedad fusionante BANCRECER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, siendo que quedó subsistente la denominación de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.; en contra de GERARDO GUEVARA REYES Y RITA DIAZ LUCERO DE GUEVARA, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Agréguese, el escrito presentado por el C. LIC. JOSE ANTONIO TORRES GARCIA recibido en Oficialía de Turnos el día de hoy, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, ubicado en CALLE PUERTO CABEZAS NUMERO 1355 DEL

FRACCIONAMIENTO PATRIA EN ESTA CIUDAD, y que obra inscrito bajo el número 69, a Folios 69 del Libro 2410 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$280,725.25 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 25/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$187,150.16 (CIENTO OCHENTA y SIETE MIL CIERTO CINCUENTA PESOS 16/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la almoneda indicada. Notifíquese a la contraria el presente proveído por medio de CEDULA, dada la rebeldía en que se constituyó. Con fundamento en los artículos 497, 729 y 732 del Código de Procedimientos Civiles.

#### **NOTIFIQUESE:**

Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día dieciocho de enero del año dos mil ocho, con el número 13. CONSTE.

Surtió sus efectos el día veintiuno de enero del año dos mil ocho a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 24 de Enero del Año 2008.

El C. Secretario de Acuerdos. Lic. Sergio Adrián Avalos López.

409-9-11

-0-

#### **AVISO NOTARIAL**

Que en atención a lo dispuesto por el Artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles de la Entidad la Licenciada ROSA DEL CARMEN CHÁ VEZ GONZÁLEZ Notaria Pública Número Cinco en actual ejercicio para el Distrito Abraham González, hace del conocimiento a quien pudiera interesarle que mediante escritura pública número 4452 cuatro mil

cuatrocientos cincuenta y dos de fecha catorce de enero del dos mil ocho comparecieron OFELIA, YO LANDA, ELSA LIDIA y VERONICA todas de apellidos GARCIA SAGARNAGA, con el objeto de Tramitar Extrajudicialmente la Testamentaria a bienes de la Señora CELIA SAGARNAGA ONTIVEROS, quienes expresaron que reconocen la validez del testamento y aceptan el carácter de Únicas y Universales Herederas, así mismo la Señora YOLANDA GARCIA SAGARNAGA acepta el cargo de albacea, protestando su fiel y legal desempeño, quien además manifestó que formulará el inventario de los bienes de la sucesión.

Atentamente

Cd. Meoqui, Chih., 21 de enero del 2008.

Lic. Rosa del Carmen Chávez González. Notaria Pública  
Número Cinco.

403-9-11

-0-

### EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Cuarto de lo Familiar  
Distrito Judicial Morelos  
Chihuahua, Chih.

SR. JORGE LUIS CADENA DIAZ  
PRESENTE:

En el expediente número 1155/2007, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por ADRIANA ARIAS CARRILLO en contra de JORGE LUIS CADENA DIAZ, se dictó un auto que la letra dice lo siguiente:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO HECTOR VILLASANA ROSALES Apoderado legal de la SEÑORA ADRIANA ARIAS CARRILLO, recibido el día de ayer, como lo solicita, notifíquese la radicación del Juicio de Divorcio Contencioso al demandado JORGE LUIS CADENA DIAZ por medio de edictos que deberán publicarse tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Herald de la Tarde, periódico de circulación que se edita en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, de conformidad con el artículo 123 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles, y tomando en consideración que en el Periódico Oficial del Estado solo se realizan publicaciones los miércoles y sábados, tal y como se dispone en el Acuerdo tomado por el Gobernador Constitucional, en fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado número treinta y seis

de fecha primero de Septiembre de ese mismo año, se habilitan días y horas inhábiles para que se lleve a cabo el emplazamiento mediante los edictos ordenados, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 69 del Ordenamiento Procesal invocado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de la Familiar del Distrito Judicial Morelos, por y ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

### AUTO INSERTO

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE. Por recibido el escrito presentado por el LICENCIADO HECTOR VILLASANA ROSALES, el día catorce de los corrientes, y como lo solicita, se le tiene dando cumplimiento a la prevención que le fue formulada por el auto que antecede, consecuentemente, se tiene al promovente demandando en la Vía Especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, al SEÑOR JORGE LUIS CADENA DIAZ, la disolución del vínculo matrimonial que lo une con su poderdante, y demás prestaciones que indica en su ocursio de cuenta, con las copias simples que exhibe, córrase traslado a la parte demandada, emplazándolo para que en el termino de tres días de contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo dentro de ese lapso, se le tendrá por confeso de los hechos contenidos en la misma. Asimismo, hágasele saber a la parte demandada en el emplazamiento, que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los presupuestos procesales, se deberán oponer dentro de los tres días siguientes a aquél en que haya sido emplazado y se resolverán en la Audiencia de conciliación y depuración procesal, concurren o no las partes, de conformidad con los artículos 37 y ultimo párrafo del artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles. Y toda vez que manifiesta que el último domicilio que conoce del demandado es el ubicado en la Calle Sydney número 4509 de esta Ciudad, por lo que a efecto de en su momento estar en posibilidad de notificar en los términos de ley a dicha persona, gírese atento oficio al Director de Seguridad Pública Municipal, a fin de que se avoque a la búsqueda y localización del antes referido, en el domicilio ya señalado. De igual manera gírense atentos oficios a la Comisión Federal de Electricidad, a la Dirección General de Vialidad y Protección Civil y a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, con domicilios conocidos en esta Ciudad, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva informar si dentro de sus registros tienen algún domicilio del SEÑOR JORGE LUIS CADENA DIAZ, se dejan los oficios a disposición de la interesada, a fin de que los haga llegar a sus destinatarios. Asimismo túrnese los autos al Ministro Ejecutor que corresponda, para que

se constituya en el último domicilio del SEÑOR JORGE LUIS CADENA DIAZ e indague con los moradores y vecinos sobre el posible paradero del antes mencionado. Del mismo modo, se señalan las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, a fin de que se lleve a cabo el desahogo de la Testimonial que ofrece de conformidad con el artículo 343 en relación al 123 del Código de Procedimientos Civiles Vigente. Gírese atento oficio al Instituto Federal Electoral, con domicilio conocido en esta Ciudad, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva informar si dentro de sus registros figura algún domicilio del SEÑOR JORGE LUIS CADENA DIAZ, quien nació el día once de abril del año mil novecientos sesenta y cinco. Queda el oficio a disposición de la parte interesada, a fin de que lo haga llegar a su destinatario. Por otra parte, se previene al promovente, a fin de que en día y hora hábil presente al Menor JORGE LUIS CADENA ARIAS, a fin de que manifieste con cual de sus progenitores desea permanecer bajo su Guarda y Custodia, de conformidad con el artículo 247 Segundo Párrafo del Código Civil. En cuanto a la pensión alimenticia que solicita, dígamele que una vez que manifieste el nombre y domicilio de la fuente de ingresos y/o oficio que desempeña el SEÑOR JOGE LUIS CADENA DIAZ, se acordará lo conducente. Asimismo, gírese atento oficio al Departamento de Estudios Socioeconómicos y Psicológicos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, a fin de que por conducto de su Titular se sirva proponer a la Trabajadora Social que corresponda, para que lleve a cabo el estudio socioeconómico que establece el artículo 294 del Código Civil a la SEÑORA ADRIANA ARIAS CARRILLO, en el domicilio ubicado en la Calle Sydney número 4509 de esta Ciudad. De igual manera, se previene al ocursoante, a fin de que exhiba traducción del certificado de nacimiento del menor JORGE LUIS CADENA ARIAS, así como de la apostilla respectiva, de conformidad con los artículos 70 y 315 del Código Procesal Civil. Dese vista al Agente del Ministerio Público adscrito a fin de que manifieste lo que a su representación social compete, de conformidad con los artículos 60 Cuarto Párrafo, 118, 413 Y 414 del Código de Procedimientos Civiles, y 260 del Código Civil. NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chih., 19 de Diciembre de 2007.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto Familiar. Lic. Karla María Neumann Ogaz. 402-911-13

-0-

### **TURISMOS RAPIDOS DELICIAS, S.A. DE C.V. AVISO DE AUMENTO DE CAPITAL**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo Décimo de los Estatutos Sociales, se avisa a los accionistas de TURISMOS RAPIDOS DELICIAS, S.A. DE C.V., que el diecisiete de diciembre del año dos mil siete, se celebró una Asamblea General Extraordinaria en la que se acordó el aumento del capital social variable, en la cantidad de \$150,000.00, y toda vez que no estuvo presente o representado al 100% del capital social, se realiza el presente aviso a efecto de que en un plazo de 15 días contados a partir de la presente publicación, acudan los accionistas ausentes, si es de su interés, a realizar el pago de las acciones que les corresponden, en el domicilio ubicado en Calle 20 y Lisboa No. 2000 de la Colonia Mirador de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con el Sr. José Luis Vélez Cervantes, en el entendido de que de no hacerlo, el capital será suscrito en su totalidad por los accionistas presentes en la asamblea.

Chihuahua, Chih. Enero 22 de 2008.

El Presidente del Consejo de Administración. Julia Margarita Urrutia Sías. 401-9

-0-

### **EDICTO DE REMATE**

Juzgado Tercero Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

En éste Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en ésta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro del expediente número 688/06, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE CREDITO LIMITADO, en contra de EVERARDO RODRÍGUEZ HERNANDEZ, se dictó un acuerdo que dice:

“CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. Dada cuenta de un escrito turnado el día dieciocho del presente mes y año en curso, por la Oficialía de Turnos para los Juzgados de Primera Instancia y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, del Licenciado JAVIER GOMEZ ITO, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación

mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$827,500.00 (OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos rendidos en el presente juicio, y que sirve de base para el remate. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DE CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y dá fe. DOY FE." (Dos rúbricas) .

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: "Terreno urbano y casa habitación, ubicada en Calle Troas Poniente No. 630, Lote 15, Manzana 8, del Fraccionamiento San Pablo V Etapa en esta Ciudad, con superficie de 165.3270 M2., que obra inscrito bajo el número 67 folio 67 del Libro 3583 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos

POSTURA LEGAL: \$551,666.67 (QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL).

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de éste Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en ésta Ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 8 de enero del año 2008.

LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS. LIC. Ana Elena Arellano Rodríguez.

399-9-11

-0-

### EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente numero 1030/01, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO JAVIER GÓMEZ ITO, Apoderado de BANCOMER, S.A.,

INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, en contra de los CC. RUBÉN RAMIREZ JANDETE y CORINA IZOLINA ROMERO PIZARRO DE RAMIREZ, se dictó un auto que a la letra dice: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE ENERO DE DOS ML OCHO. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO JAVIER GÓMEZ ITO, el día dieciséis de enero del año en curso, en Oficialía de Turnos y en este Juzgado en la misma fecha, a las catorce horas con diez minutos. Visto lo solicitado y en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en CALLE CALZADA DEL RÍO NUMERO 10150 INTERIOR 11, DEL CONDOMINIO CONIFER 11, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 77.0000 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NUMERO 51 DEL FOLIO NUMERO 05 DEL LIBRO NUMERO 1791 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL 1 AL 2, MIDE 7.0000 METROS CON ÁREA COMÚN.- DEL 2 AL 3, MIDE 11.0000 METROS CON LOCAL 12.- DEL 3 AL 4, MIDE 7.0000 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR 1.- DEL 4 AL 1, MIDE 11.0000 METROS CON DEPARTAMENTO 10.- Sirviendo como postura legal la cantidad de \$206,066.66 (DOSCIENTOS SEIS, MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$309,100.00 (TRESCIENTOS NUEVE MIL CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Se señalan las: ONCE HORAS DEL DIECIOCHO DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil en el Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rubricas.

Lo que se hace del conocimiento del publico en general convocando a postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 23 de enero 2008.

C. Secretario de Acuerdos. Lic. Alessio Arrayanes Duarte.

398-9-11

-0-

**EDICTO DE REMATE**

Juzgado Cuarto Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

**AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el Expediente número 281/1999, relativo al juicio Especial Hipotecario promovido por el C. Licenciado JAVIER GOMEZ ITO apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO en contra de los C. C. GUSTAVO GONZALEZ PEREZ y MARIA TERESA DE JESÚS HERNÁNDEZ RODRIGUEZ DE GONZALEZ, se dictó un auto al tenor literal siguiente.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE ENERO DE DOS MIL OCHO. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO JAVIER GÓMEZ ITO, el día once de enero del año en curso, en Oficialía de Turnos y en este Juzgado en la misma fecha, a las catorce horas. Visto lo solicitado y en virtud de estar valorizado el bien inmueble dado en garantía, en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en ACEQUIA DEL CHARCO NUMERO 7351, LOTE 34, MANZANA 3, DEL FRACCIONAMIENTO LAS ACEQUIAS ETAPA 1, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 106.3540 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NUMERO 1505 DEL FOLIO 93 DEL LIBRO 1885 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CON LOS SIGUIENTES RUMBOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL 1 AL 2, NW 60°23'09" MIDE 9.539 METROS CON CALLE ACEQUIA DEL BARRO.- DEL 2 AL 3, A= 12°34'53" MIDE 3.485 METROS CON CALLE ACEQUIA DEL BARRO.- DEL 3 AL 4, NW 4748'16" MIDE 1.750 METROS CON CALLE ACEQUIA DEL BARRO.- DEL 4 AL 5, SW 29°36'51" MIDE 6.784 METROS CON LOTE 33.- DEL 5 AL 6, SE 60°23'09" MIDE 17.50 METROS CON LOTE 35.- DEL 6 AL 7, NE 29°36'51" MIDE 1.800 METROS CON CALLE ACEQUIA DEL CHARCO.- CURVA, A= 90°00'00" MIDE 7.069 METROS CON CALLE ACEQUIA DEL CHARCO Y ACEQUIA DEL BARRO.- Sirviendo como postura legal la cantidad de \$333,492.43 (TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS 43/100 MONEDA NACIONAL), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como

base del remate la cantidad de \$500,238.65 (QUINIENTOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 65/100 MONEDA NACIONAL).- Se señalan las: ONCE HORAS DEL DIA QUINCE DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil en el Estado.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Ubicado en ACEQUIA DEL CHARCO NUMERO 7351, LOTE 34, MANZANA 3, DEL FRACCIONAMIENTO LAS ACEQUIAS ETAPA 1, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 106.3540 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NUMERO 1505 DEL FOLIO 93 DEL LIBRO 1885 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CON LOS SIGUIENTES RUMBOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL 1 AL 2, NW 60°23'09" MIDE 9.539 METROS CON CALLE ACEQUIA DEL BARRO.- DEL 2 AL 3, A= 12°34'53" MIDE 3.485 METROS CON CALLE ACEQUIA DEL BARRO.- DEL 3 AL 4, NW 4748'16" MIDE 1.750 METROS CON CALLE ACEQUIA DEL BARRO.- DEL 4 AL 5, SW 29°36'51" MIDE 6.784 METROS CON LOTE 33.- DEL 5 AL 6, SE 60°23'09" MIDE 17.50 METROS CON LOTE 35.- DEL 6 AL 7, NE 29°36'51" MIDE 1.800 METROS CON CALLE ACEQUIA DEL CHARCO.- CURVA, A= 90°00'00" MIDE 7.069 METROS CON CALLE ACEQUIA DEL CHARCO Y ACEQUIA DEL BARRO.

Cd. Juárez, Chih., a 16 de enero de 2008.

Srio. De Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil Dto. Bravos.  
LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE. 397-9-11

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

Juzgado Tercero Familiar  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

C. ARMANDO LOPEZ TRINIDAD  
P R E S E N T E.-

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 118/06 RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL DE DIVORCIO CONTENCIOSO PROMOVIDO EN SU CONTRA POR MARCELA CHAVEZ ALARCON; ESTE JUZGADO DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

A sus autos el escrito presentado por el escrito de la actora MARCELA CHAVEZ ALARCON, recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado el día veintiséis de los actuales y, como lo solicita, se le tiene en tiempo y forma interponiendo recurso de revocación en contra del auto dictado el día veinte de marzo del año en curso, legible a foja sesenta y uno del expediente; y en atención al contenido de sus agravios, se resuelve de plano en los siguientes términos.- Que es procedente revocar el auto dictado con fecha veinte de marzo del año en curso, publicado al día veintidós del mismo mes y año, bajo el número trece, para quedar de la siguiente manera:

“CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE. A sus autos el escrito de la actora MARCELA CHAVEZ ALARCON; recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado el día catorce de los actuales; como lo solicita, por ser procedente, se concede una dilación probatoria de veinte días común a ambas partes, por lo que, notifíquese el presente proveído al demandado ARMANDO LOPEZ TRINIDAD por medio de EDICTOS que se publicarán por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de edición local, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este tribunal, hecho que sea lo anterior, se acordará en relación a las probanzas que ofrece en su ocurso de cuenta. Con fundamento en los artículos 499, 815 y 817 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. DOS FIRMAS I L E G I B LES.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA TREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE, CON EL NUMERO. CONSTE.

SURTIO SUS EFECTOS EL DIA DOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. UNA FIRMA I L E G I B LE.

Lo que se hace de su conocimiento por este conducto, virtud de haberse acreditado el desconocimiento del domicilio y lugar habitual de trabajo. Conste. Doy fe.

Atentamente  
Sufragio Efectivo No Reección  
Chihuahua, Chih., a 13 de Abril del 2007

La Sria. de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos. Lic. Flor Chavira Campos  
396-9-11

## EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente numero 783/2006 al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el C. LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO apoderado de GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S. A. DE C. V. en contra del C. REYNALDO CASTRO DIAZ, entre otras constancias obra un acuerdo que a la letra dice:

ACUERDO: “CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO, recibido en Oficialía de Partes adscrita a los Juzgados Civiles y Familiares del Distrito Judicial Bravos el día once de enero del dos mil ocho y visto lo solicitado, por las razones que expresa se procede a sacar a remate el bien inmueble hipotecado, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio aritmético de los avalúos emitidos por los peritos, por lo que en de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho, expídanse los edictos respectivos.

N O T I F I Q U E S E:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y dá fe. DOY FE. J.A. ROCHA V. P. GUERRERO M. RUBRICAS.

BIEN INMUEBLE QUE SE SAC A REMATE: Finca y Terreno Urbano ubicado en calle Basaseachi Poniente numero 7470-4, Lote 30 Manzana Única, del Condominio Munerachi del Fraccionamiento Residencial Del Real de esta ciudad, con una superficie de 103.50 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Público de la propiedad bajo en numero 7 folios 7 del Libro 4029 de la Sección Primera.

BASE PARA EL REMATE: \$156,185.79 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 79/100 MONEDA NACIONAL)

POSTURA LEGAL: \$104,123.86 (CIENTO CUATRO MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS 86/100 MONEDA NACIONAL)

Lo que se hace saber al público en general en busca de postores para el remate.

“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION”

Cd. Juárez, Chihuahua a 21 enero del 2008.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil.  
Lic. Patricia Guadalupe Guerrero Martínez.

395-9-11

-0-

#### EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente numero 410/2006 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el C. LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO apoderado de GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S. A. DE C. V. en contra de los C. C. IV AN DE JESUS ARVIZU TÉLLEZ y NEREIDA MORIEL MACIAS entre otras constancias obra un acuerdo que a la letra dice.

ACUERDO: “CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO, recibido en Oficialía de Partes adscrita a los Juzgados Civiles y Familiares del Distrito Judicial Bravos el día once de enero del dos mil ocho, visto lo solicitado, por las razones que expresa, se procede a sacar a remate el bien inmueble hipotecado, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio aritmético de los avalúos emitidos por los peritos, por lo que en de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA DIECIOCHO

DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho, expídanse los edictos respectivos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y dá fe. DOY FE.”. J.A. ROCHA V. P. GUERRERO M RUBRICAS.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Inmueble ubicado en calle Boulevard Cañón de Urique numero 9760 Interior 6, Lote 44 Manzana Unica, del Condominio Delicias del Fraccionamiento Villas Residencial Del Real de esta ciudad, con una superficie de 103.50 metros cuadrados, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el numero 15 a folios 15 del Libro 3608 de la Sección Primera.

BASE PARA EL REMATE: \$116,877.35 (CIENTO DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA y SIETE PESOS 35/100 MONEDA NACIONAL)

POSTURA LEGAL: \$77,918.55 (SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS 55/100 MONEDA NACIONAL)

Lo que se hace saber al público en general en busca de postores para el remate.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION” .

Cd. Juárez, Chihuahua a 22 de Enero del 2008

La Secretaria de Acuerdos Juzgado Segundo Civil. Lic. Patricia Guadalupe Guerrero Martínez.

394-9-11

-0-

#### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil  
Distrito Morelos  
Cd. Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1023/2004; relativo al JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO promovido por los LICENCIADOS GUILLERMO MEZA RIVERA y/o JUAN MANUEL QUIROZ CONTRERAS en su carácter de apoderados de INMUEBLES DILA DE CHIHUAHUA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de RODOLFO LECHUGA LOPEZ y CONSUELO LOPEZ FERNANDEZ; se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintitrés de enero del año dos mil ocho.

Agréguese el escrito presentado a las trece horas con treinta y siete minutos del día veintidós de enero del año dos mil ocho, en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, por el Licenciado JUAN MANUEL QUIROZ CONTRERAS, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal, así como de diversas oficinas que fueron requeridas para tal efecto, y fue desahogada la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de RODOLFO LECHUGA LOPEZ y CONSUELO LOPEZ FERNÁNDEZ, en su carácter de obligada solidaria, la radicación del expediente 1023/2004, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de información que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el LICENCIADO GUILLERMO MEZA RIVERA Y/O JUAN MANUEL QUIROZ CONTRERAS, en su carácter de apoderados de "INMUEBLES DILA DE CHIHUAHUA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, les demanda en la vía de desahucio: A).- La desocupación y entrega inmediata del inmueble propiedad de nuestra representada, el cual se dio en arrendamiento a RODOLFO LECHUGA LOPEZ y CONSUELO LOPEZ FERNANDEZ, en su carácter de obligada solidaria, ubicado en la Avenida Niños Héroes número 226 de la Colonia Centro de esta Ciudad, y finca sobre la cual el referido demandado tiene el uso y goce con motivo del contrato de arrendamiento este en su carácter de arrendatario y por nuestro mandante en su carácter de arrendador. B).- El pago de la cantidad de \$354,200.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/00 MONEDA NACIONAL, por concepto de las rentas vencidas, correspondientes, a los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año dos mil dos; enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año dos mil tres, así como enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto del año dos mil cuatro a razón de \$12,650.00 (DOCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) mensuales incluyendo el I.V.A., de la finca ubicada en la Avenida Niños Heroes número 226 de la Colonia Centro de esta Ciudad, que fue dada en arrendamiento a los demandados; C).- El pago de la cantidad de \$354,200.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) como pena convencional pactada en la cláusula Décima del Contrato de Arrendamiento, como adicional por todo el tiempo que continúe ocupando el inmueble arrendado, hasta que sea recibido por el arrendador; D).- El pago de los daños y perjuicios que pudieran haber ocasionado

los demandados al inmueble y E).- El pago de gastos y costos que se originen con la tramitación de este juicio; por lo que deberá justificar con los recibos correspondientes encontrarse al corriente en el pago de las rentas que se le reclaman y en caso de no hacerlo, prévéngasele para que dentro de los sesenta días siguientes desocupe el inmueble mencionado, apercibido de lanzamiento a su costa si no lo efectúan. Así también, hágasele saber que este Juzgado le concede el término de cinco días, más diez, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaria de este Juzgado. De igual forma, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le hará por medio de lista, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los Artículos 119 inciso a); 123, 124 y 446 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

**NOTIFIQUESE:**

Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Rúbricas ilegibles.

Publicado en la lista del día veinticuatro de enero del año dos mil ocho, con el número 74. Conste. Surtió sus efectos el día veinticinco de enero del año dos mil ocho a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente.

Chihuahua, Chih., a 28 de enero 2008.

Secretario de Acuerdos. LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

393-9-11-13

-0-

**EDICTO DE REMATE**

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

**AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el expediente numero 436/99 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido ahora por el C. LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA apoderado de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S. A. en contra del C. MIGUEL VELAZQUEZ CAMPOS entre otras constancias obra un acuerdo que a la letra dice.

**ACUERDO:** "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA, recibido en Oficialía de Partes adscrita a los Juzgados Civiles y Familiares del Distrito Judicial Bravos el día diez de enero del dos mil ocho, visto lo solicitado, por las razones que expresa se procede a sacar a remate los inmuebles hipotecados, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio aritmético de los avalúos emitidos por los peritos, por lo que en de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL SIETE, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho, expídanse los edictos respectivos.

**NOTIFIQUESE:** Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE". J.A. ROCHA V. P. GUERRERO M Rúbricas.

**ACUERDO:-** "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTAS las constancias de autos y en especial el auto que antecede aclarándose el mismo en el sentido de que la audiencia de remate tendrá verificativo en la hora y día señalados, pero del año dos mil ocho y no del dos mil siete como erróneamente se asentó, aclaración que se hace para los efectos legales correspondientes.

**NOTIFIQUESE:** Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE". J, A, ROCHA V. P.GUERRERO M. Rúbricas.

**BIEN INMUEBLE QUE SE SAC A REMATE:** Terreno urbano y casa habitación, ubicado en Calle Antonio de

Mendoza número 1018 Sur del Fraccionamiento Los Virreyes de esta ciudad, con una superficie de 201.0865 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 2991 a folios 169 del libro 1751 de la Sección Primera.

**BASE PARA EL REMATE:** \$639,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

**POSTURA LEGAL:** \$426,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

Lo que se hace saber al público en general en busca de postores para el remate.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chihuahua a 18 de enero del 2008

La Secretaria de Acuerdos Juzgado Segundo Civil. LIC. PATRICIA GUERRERO MARTINEZ.

364-9-11

-0-

**EDICTO DE REMATE**

Juzgado Cuarto Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

**AL PUBLICO EN GENERAL**  
Presente

En el expediente número 804/06 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA en su carácter de APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS de la persona moral denominada "BANCO NACIONAL DE MEXICO SOCIEDAD ANONIMA en contra de los C.C. ALFREDO CASTAÑÓN VISCONTI y LORETTO GARCIA BONILLA DE CASTAÑÓN, se dictó un auto. mismo que a la letra dice: -

**ACUERDO:** CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA., A DIEZ DE ENERO DE DOS MIL OCHO.- A sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA. el día ocho de enero del año en curso, en Oficialía de Turnos y en este Juzgado el día nueve del mismo mes y año, a las diez horas con veinte minutos. Visto lo solicitado y en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza

en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en Calle Cedros número 4904, lote 01, manzana F del Fraccionamiento Adición Jardines de San José, en Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 207.88 metros cuadrados, inscrito bajo el número 1411 del folio número 84 del libro número 1711 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos con las siguientes rumbos, medidas y colindancias: Del 1 al 2 NW 56°48'00" mide 9.88 metros con Calle los Cedros.- Del 2 al 3 SW 20°07'38" mide 23.18 metros con Propiedad de H. Ayuntamiento.- Del 3 al 4 SE 66°56'20" mide 8.98 metros con lote número 3.- Del 4 al 1 NE 21°53'45" mide 21.43 metros con lote número 2.- Sirviendo como postura legal la cantidad de \$536,000.00 (QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$804,000.00 (OCHOCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Se señalan las: ONCE HORAS DEL DIA ONCE DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la primera almoneda. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.-

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.- Rúbricas".

Lo que se hace saber al público en general por este medio en busca de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua a 15 de enero 2008

Sufragio Efectivo: No Reelección

C, Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE. 365-9-11

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 1498/2007, relativo al Juicio SUMARIO CIVIL, promovido por JUAN IGNACIO HERNÁNDEZ SAAVEDRA, en su carácter de Apoderado General de la Sociedad Mercantil denominada INMOBILIARIA COFROSA S.A. DE C.V., en contra de INMOBILIARIA SAN FERNANDO DE CHIHUAHUA S.A. DE C.V., se dictó un auto que la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. - Por presentado el C. JUAN IGNACIO HERNANDEZ SAAVEDRA, con su escrito recibido el veintinueve de noviembre del año dos mil siete, visto lo solicitado, en virtud de que el desconocimiento del paradero de la parte demandada INMOBILIARIA SAN FERNANDO DE CHIHUAHUA SA DE C.V., es general y no particular, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíquesele y emplácese a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local (Diario de Juárez o Periódico Norte) que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndoseles saber que este juzgado les concede un término de cinco días contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezcan a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudieren hacer valer, apercibida de que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar; asimismo hágasele saber que las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se les harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 497 del ordenamiento procesal invocado, salvo las referidas en los artículos 499 y 504 de dicho ordenamiento, mientras no señale domicilio para tal efecto; se le hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la secretaría de este Juzgado.-

NOTIFIQUESE: -Así, lo acordó y firma el Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos LICENCIADO JOSE LUIS RUIZ FLORES, quien actúa ante el segundo Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE. -

INSERTO: - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. - Téngase por presentado el C. JUAN IGNACIO HERNANDEZ SAAVEDRA, en su carácter de Apoderado General de la Sociedad Mercantil denominada INMOBILIARIA COFROSA S.A. DE C.V., personalidad que acredita con la documental que exhibe, misma que se le reconoce para actuar, dentro del presente juicio, con su escrito y demás documentos recibidos el día once de octubre del año dos mil siete. Y visto su contenido, se le tiene promoviendo juicio SUMARIO CIVIL, en contra de INMOBILIARIA SAN FERNANDO DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., con domicilio en Calle Agrónomo Esteban Uranga número 885 en el Fraccionamiento la Playa de esta ciudad, y

de quien reclama las prestaciones que indica en su curso de cuenta. En consecuencia, fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Córrase traslado y emplácese a la parte demandada en el domicilio señalado, con las copias debidamente selladas y cotejadas, para que dentro del término de tres días de respuesta a la demanda, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos que de la demanda deje de contestar. Así mismo deberá de hacerse saber al demandado que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberá de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que haya sido emplazado y se resolverán en la audiencia de Conciliación y Depuración Procesal Se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos, a las personas y domicilios que, indica en su escrito de cuenta.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 16 de enero del 2008

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Civil Distrito Judicial Bravos. LICENCIADO TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

358-9-11-13

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

C. ALBERTA GALLARDO CARRILLO:

En el expediente número 613/06 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por la C. MATILDE ORTIZ TARANGO, en contra de Usted, así como de MARIA OLGA CANO DE VILLA, JESUS JOSE VILLA GONZALEZ y C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, entre otras constancias obra el siguiente:

ACUERDO: "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. - Agréguese a sus autos el escrito presentado por la C. MATILDE ORTIZ TARANGO, recibido en Oficialía de turnos adscrita a los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito Judicial Bravos el día dieciocho de enero

del año en curso; visto lo solicitado y siendo el estado procesal de autos se abre una dilación probatoria por un término de treinta días, comunes para las partes de conformidad con el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado y desprendiéndose de las constancias del presente juicio que se lleva por medio de edictos y al haberse aperturado el período probatorio, se ordena notificar personalmente el presente proveído por medio de edictos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 499 del ordenamiento en cita, debiendo hacerse la publicación de los edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Diario Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, (El Norte o Diario de Juárez), así como en los estrados de este Juzgado, en el entendido de que el período probatorio comenzará a partir del siguiente día hábil al de la última publicación.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -" J. A. ROCHA V., P. G. GUERRERO M.- Rúbricas.-

Lo que se hace saber a los demandados en virtud del desconocimiento de su domicilio.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chihuahua., a 24 de enero del 2008

La C. Secretaria de Acuerdos Juzgado Segundo Civil. LIC. PATRICIA G. GUERRERO MARTINEZ.

357-9-11

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

A: MANUEL VILLEGAS WILKINSON

En el expediente número 284/2006 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por la C. TEODORA MARTINEZ, en contra de MANUEL VILLEGAS WILKINSON se dictó sentencia definitiva de fecha quince de enero del año dos mil ocho, cuyos puntos resolutivos a continuación se insertan y a la letra dicen:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Ordinaria Civil.

SEGUNDO.- La actora probó su acción, la demandada C. Encargada del Registro Público de la Propiedad para este Distrito aceptó que la inscripción del inmueble que

es motivo de este juicio es la mencionada por la parte actora, y el demandado C. MANUEL VILLEGAS WILKINSON incurrió en rebeldía, en consecuencia:

TERCERO.- Se declara que la C. TEODORA MARTINEZ ha adquirido por prescripción positiva la propiedad del bien inmueble ubicado en la Calle Pino Suárez número 155 Norte e identificado como lote 1167 de la Adición Oriental de esta ciudad, con superficie de 229.17 (doscientos veintinueve punto diecisiete) metros cuadrados, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: del punto uno al dos, rumbo SW 5°00' mide 10.93 (diez metros con noventa y tres centímetros) y colinda con Calle Pino Suárez; del punto dos al tres, rumbo NW 85°32' mide 21.50 (veintiún metros con cincuenta centímetros) y colinda con Casino Juárez; del punto tres al cuatro, rumbo NE 11°00' mide 10.50 (diez metros cincuenta centímetros) y colinda con Casino Juárez y del punto cuatro al uno de partida, rumbo SE 85°36', mide 20.55 (veinte metros cincuenta y cinco centímetros) y colinda con propiedad de Berta Alicia Abbud, inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad para este Distrito bajo el número 298 folio 133 del libro 510 de la Sección Primera a nombre de MANUEL VILLEGAS WILKINSON.-

CUARTO.- Una vez que la presente resolución cause ejecutoria, procédase a su inscripción en el Registro respectivo, sirviendo como título de propiedad a la actora, la presente resolución, por lo que consecuentemente, se ordena al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad para este Distrito hacer la cancelación de la inscripción de antecedentes número 298 folios 33 del Libro 510 de la Sección Primera de la referida dependencia a su cargo, para lo cual, gírese el oficio correspondiente al mismo.-

QUINTO.- Se absuelve a la parte demandada del pago de los gastos y costas que se hayan generado con motivo de la tramitación del presente juicio.-

SEXTO.- Notifíquese personalmente a la parte actora y a la demandada en los términos establecidos en los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Así lo resolvió y firma el C. Juez Primero de lo Civil para el Distrito Bravos LIC. JOSÉ LUIS RUIZ FLORES, ante su Secretario con quien actúa y da fe.- DOY FE.- Dos rúbricas

Lo anterior se hace en vía de notificación para todos los efectos legales a que haya lugar.-

Cd. Juárez, Chihuahua., a 22 de enero el 2008 Juzgado Primero de lo Civil, Distrito Bravos C. Secretario de Acuerdos. LIC. TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

## EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih

A: JUAN JOSE GALLEGOS PANDO.

En el expediente número 1332/07 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por JUAN MANUEL AVILA ANGEL y SILVIA ESTHELA ANDUJO RAMIREZ, en contra de JUAN JOSE GALLEGOS PANDO, y C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, se dictó una acuerdo que a la letra dice:

“CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. - Dada cuenta de un escrito turnado el día de hoy, por la Oficialía de Turnos, para los Juzgados de Primera Instancia y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, suscrito por los CC. JUAN MANUEL AVILA ANGEL y SILVIA ESTHELA ANDUJO RAMIREZ, con la personalidad que tienen reconocida en el presente juicio y, como lo solicitan, toda vez de que según se desprende de las constancias de autos, que se ha acreditado que el desconocimiento del domicilio actual del demandado es general y no particular de la parte actora, emplácese a juicio y notifíquesele íntegro el auto de fecha diecisiete de septiembre del año en curso, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta Ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los estrados del Juzgado, haciéndoles saber que además del término concedido, se les concede el término de tres días más como término prudente, para que comparezcan ante este Juzgado, a contestar la demanda entablada en su contra, y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su contra y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. Doy Fe. Dos Rúbricas.

INSERTO NECESARIO: “CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. Por recibido, mediante turno a este Juzgado, un escrito de demanda de los CC. JUAN MANUEL AVILA ANGEL y SILVIA ESTHELA ANDUJO RAMIREZ, y demás documentos y copias simples que

al mismo se acompañan. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda.- Se tiene a los ocursores, por su propio derecho, demandando en la Vía Ordinaria Civil, por las prestaciones que señala en su ocursión de cuenta, al C. JUAN JOSE GALLEGOS PANDO, de quien manifiestan su último domicilio conocido lo fué en la Calle Azucenas # 1437 de la Colonia Bellavista de esta Ciudad, así como al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, con domicilio en la Calle Eje Juan Gabriel y Aserraderos de esta ciudad.- Con las copias simples de ley y demás documentos exhibidos, sellados y cotejados, córrase traslado y emplácese a la demandada, haciéndole saber que se le concede el término de nueve días para que comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar, y de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio, y las ulteriores citaciones y notificaciones, aún las personales, se le harán por medio de lista que se publica en los estrados del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por apoderado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles.- Se le tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en la Calle Fray Servando Teresa No. 6593 de la Colonia San Lorenzo de esta ciudad, y por autorizado para tales efectos al Licenciado ROBERTO HERNANDEZ CERESO.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria con quien actúa y da fe. Doy Fe. Dos Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación, haciéndole saber que el expediente se encuentra radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Vial Juan Gabriel y Calle Aserraderos de esta Ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 3 de diciembre del año 2007.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil Distrito Bravos. LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

367-9-11-13

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS. -V I S T O S para resolver los autos del Toca número 87/2007, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el actor, en contra de la sentencia dictada por la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en fecha treinta de noviembre del año dos mil seis, (fojas 157), dentro del juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por RAUL NAJERA OCHOA en contra de MARGARITA BALDERRAMA HERNÁNDEZ, Expediente No. 480/06, y;

### RESULTANDO: CONSIDERANDOS:

En mérito de lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO.- Se revoca la sentencia de fecha treinta de noviembre del año dos mil seis, dictada por la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en el juicio de Divorcio Contencioso del que deriva este Toca, para en su lugar establecer:-

SEGUNDO.- El actor demostró la causal de divorcio contenida en la fracción VIII del artículo 256 del Código Civil, por su parte la demandada no allegó a juicio elemento de convicción alguno. -

TERCERO.- Se declara la disolución del matrimonio que une a RAUL NAJERA OCHOA y MARGARITA BALDERRAMA HERNANDEZ, celebrado en Colonia Soto, Chihuahua, el día veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y siete, recuperando la mujer su nombre de soltera y quedando 103 cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias.

CUARTO.- El señor RAUL NAJERA OCHOA deberá continuar proporcionando la cantidad de \$200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100), semanales por concepto de pensión alimenticia a favor de sus menores hijos CRISTO IVETTE NAJERA BALDERRAMA y JESUS NAJERA BALDERRAMA, y en atención al derecho que tienen de percibir alimentos de su padre, y que dentro de éstos se encuentra el concepto de habitación, los citados menores deberán seguir habitando el inmueble ubicado en la calle cuarta y Privada Tamborel número 401 de la Colonia Santa Rosa de esta ciudad, en compañía de su madre la señora MARGARITA BALDERRAMA HERNANDEZ, por haber quedado aquellos bajo la custodia de esta última.

QUINTO.- Proceda la Juez de la primera instancia a girar las órdenes correspondientes, a fin de que se de cumplimiento a lo estatuido por los artículos 419 y 421 del Código de Procedimientos Civiles.

SEXTO.- Notifíquese; envíese testimonio de la presente resolución al juzgado del origen y en su oportunidad

devuélvanse los autos principales, archivándose el Toca como asunto concluido.

Así lo resolvió y firma el C. LIC. LUIS DANIEL ARCINIEGA LOPEZ, Magistrado de la Cuarta Sala de lo Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado. Doy Fe.

390-9

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

Presente.

En el expediente número 885/07, relativo al juicio INTESTAMENTARIO, promovido por ONESIMO JULIAN TORRES HERNANDEZ A BIENES DE ANGEL PIÑON PONCE, en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. -Agréguese a los autos el escrito recibido el día siete de enero del año en curso, presentado por el C. LIC. ALVARO CAMPOS CHAPARRO, y visto lo solicitado, dígamele que previo a dictar la declaración de herederos correspondiente, deberá realizarse la publicación de edictos de notificación de la presente sucesión a las personas que se crean con derecho a heredar de la presente sucesión, a fin de no dejar en estado de indefensión si las hubiere, los cuales deberán de publicarse por dos veces de siete en siete días en el tablero de avisos de este H. Juzgado, así como en un periódico de información, y en su defecto en el Periódico Oficial del Estado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 549 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 24 de enero del 2008

El Secretario. LICENCIADO FEDERICO IVAN HAGELSIEB CAMPOS.

415-9-11

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juarez, Chih.

A: TERESA RANGEL DE JÁUREGUI y PEDRO JÁUREGUI.

En el expediente número 614/2006, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por C. JOSÉ BISSUETT GONZÁLEZ, en contra de TERESA RANGEL DE JÁUREGUI; PEDRO JÁUREGUI y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, se dictó una sentencia con fecha ocho de enero del dos mil ocho la que en sus resolutivos dice:'

PRIMERO.- Ha procedido la vía Ordinaria Civil.

SEGUNDO.- El actor JOSE BISSUETT GONZALEZ, probó los elementos constitutivos de su acción, y los demandados TERESA RANGEL DE JAUREGUI y PEDRO JAUREGUI, ARTURO incurrieron en rebeldía, en consecuencia.

TERCERO.- Se declara que el señor JOSE BISSUETT GONZALEZ, ha adquirido por prescripción positiva el bien inmueble identificado como sigue: Terreno urbano y finca en el construida ubicado en la Calle Adolfo Ruiz Cortinez número 420, antes calle Unión del Fraccionamiento Partido La Fuente, antes Fraccionamiento Abraham González, identificado como lote 7 de la manzana F, con una superficie de 345.60 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Partiendo del punto marcado en el plano con el número 1, SW 4° 28', hasta llegar al número 2, mide 12.80 metros y linda con la Calle Unión, hoy calle Adolfo Ruiz Cortínez; de este punto SE 85°32', hasta llegar al número 3, mide 27.00 metros y linda con el lote número 9, de la misma manzana; de este punto NE 4° 28', hasta llegar al número 4, mide 12.80 metros y linda con el lote número 8 de la citada manzana y de este último punto NW 85° 32', hasta llegar al punto número 1 de partida, mide 27.00 metros y linda con el lote número 5 de la expresada manzana. El inmueble se encuentra inscrito bajo el número 415 del libro 458 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad a nombre de los demandados.

CUARTO.- Una vez que la presente resolución, cause ejecutoria, inscribbase en el Registro respectivo, sirviendo de título de propiedad al poseedor la presente resolución, en consecuencia gírese atento oficio al C. Registrador Público de la Propiedad de esta Localidad a fin de que se sirva realizar la citada inscripción, a nombre del hoy actor JOSE BISSUETT GONZALEZ, en la Oficina Registral a su cargo.- Así como la cancelación de la inscripción de antecedentes.

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución a la parte demandada publicando la misma por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación local de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Y a la actora por medio de lista.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez Chihuahua, a 09 de Enero del año dos mil ocho.

El. C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Civil distrito Bravos, Cd. Juárez. LIC. TOMAS RIGOBERTO MEDRANO

356-9-11

-0-

### EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1483/97, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO GUILLERMO MICHEL GUZMAN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE BANCA SERFIN, SOCIEDAD ANONIMA, EN CONTRA DE ARMANDO VELASCO VEYRO; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

Visto el estado que guardan los autos, y toda vez que del auto que antecede se omitió señalar el inmueble embargado en autos, respecto del cual se señalan las ONCE HORAS DEL OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO para el desahogo de la Tercera Pública Almoneda, se hace constar que el mismo se refiere a un terreno urbano y casa habitación sobre él construida ubicado en la Calle Rúa del Campanario número 5912 del Fraccionamiento El Campanario, Etapa 1, de esta Ciudad, y que obra inscrito bajo el número 3826, a folios 98 del Libro 2205 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, lo anterior con la finalidad de regularizar el procedimiento y para los efectos legales del caso, formando parte integrante el presente, del diverso proveído del diecisiete de diciembre del año actual; de conformidad con lo previsto por el artículo 264 d del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. RUBRICAS ILEGIBLES.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, CON EL NÚMERO 54 . CONSTE. SURTIO SUS EFECTOS EL DIA OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las once horas del día diecisiete de diciembre del año dos mil siete, día y hora señalados por auto de fecha trece de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Segunda Almoneda. El C. Juez Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, asistido del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe, se constituyen en audiencia, haciéndose constar por el segundo de los funcionarios mencionados, que no se encuentra presente parte interesada en el juicio, dándose cuenta de un escrito presentado en el local de este Tribunal a las diez horas con cincuenta minutos del día de hoy, por el Licenciado GUILLERMO ISRAEL MICHEL GONZALEZ, con la personalidad reconocida en autos, y mediante el cual comparece a la presente audiencia y exhibe los ejemplares de los edictos publicados en El Periódico Oficial del Estado y El Heraldo de la Tarde, con los cuales acredita que se dio publicidad a la presente almoneda, ordenándose agregar a los autos para los efectos legales conducentes; y atentos a lo dispuesto en el artículo 738 del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia, siendo las once horas con cinco minutos del día de hoy, se suspende la audiencia por el lapso de media hora, en espera de postores... Siendo las once horas con treinta y cinco del día que transcurre, se decreta la reanudación de la audiencia, haciéndose constar que no compareció postor alguno en el término concedido, y que ya no se admitirán nuevos postores, dándose por realizada la audiencia en sus términos, atento a lo dispuesto por el artículo 754 del Código de Comercio. Ahora bien y en cuanto a su diversa petición, procédase al remate en TERCERA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble gravado, sin sujeción a tipo de postura, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, en la inteligencia de que la última cantidad que sirvió de base para el presente remate lo es de \$1' 540,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/ 100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de \$1'026,666.66 (UN MILLON VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100

MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Señalándose las ONCE HORAS DEL DIA OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO para que tenga lugar la almoneda indicada. Con fundamento en los artículos 728, 729 Y 754 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. RUBRICAS ILEGIBLES. PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, CON EL NUMERO 53. CONSTE. SURTIO SUS EFECTOS EL DIA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE A LAS DOCE HORAS. CONSTE

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN ESPERA DE POSTORES.

ATENTAMENTE

CHIHUAHUA, CHIH., A 16 DE ENERO DEL 2008  
SECRETARIO DE ACUERDOS. LIC. ALBERTO AVILA  
BARRIO.

359-9-11

-0-

**EDICTO**

Juzgado Séptimo Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

Chihuahua, Chih., a 29 de noviembre del año dos mil siete.

Agréguese al escrito del SR. DANIEL FLORES ORTÍZ, recibido el día siete de noviembre del año dos mil siete. Como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de VÍCTOR ARMANDO URIBE CORRAL, la radicación del expediente 164/2007, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de información que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que DANIEL FLORES ORTIZ, parte actora, le demanda en la VÍA DE DESAHUCIO; la desocupación y entrega del inmueble ubicado en la Calle José María Mari Número 3305, Colonia SANTO NIÑO, de esta Ciudad, así como el pago de las rentas

generadas desde el primero de septiembre del año dos mil seis al primero de febrero del año dos mil siete y demás prestaciones que indica en su escrito inicial, para que dentro del termino de cinco días a partir de la última publicación: justifique con los recibos correspondientes encontrarse al corriente en el pago de las rentas que se le reclaman y en caso de no hacerlo, para que dentro de treinta días desocupe el inmueble mencionado, apercibido de lanzamiento a su costa si no lo efectúa; asimismo, para que señale bienes suficientes a garantizar la cantidad de \$20,400.00 (VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que por concepto de rentas se le reclama, a razón de \$3,400.00 (TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) mensuales, los cuales se pondrán en depósito de la persona que designe la parte actora bajo su responsabilidad, apercibida que de no hacerlo, el derecho de señalar los bienes para embargo pasará a ser de la parte actora, y; para que conste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que la copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. De igual forma, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 115 inciso d), 119 inciso a), 123, 124, 461, 462, 463 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos. NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma el Licenciado SALVADOR AMARO CASTILLO, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, CON EL NÚMERO 10. CONSTE. SURTIO SUS EFECTOS EL DIA TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

LO QUE SE NOTIFICA DE LA PRESENTE FORMA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN  
CHIHUAHUA, CHIH., A 12 DE DICIEMBRE DEL AÑO  
2007

EL C. SECRETARIO LIC. EMILIO CASTILLO MEZA

360-9-11-13

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

Juzgado Tercero Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

C. MARIA TERESA DE JESÚS CARRANZA SALAZAR.  
PRES ENTE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 770/106 RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL DE DIVORCIO CONTENCIOSO PROMOVIDO EN SU CONTRA POR DANIEL JEAN BERNARD GATTEGNO ABADIE; ESTE JUZGADO DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

A sus autos el escrito del actor DANIEL JEAN BERNARD GATTEGNO ABADIE, recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado el día dieciséis de los actuales; como lo solicita, por ser procedente, se concede una dilación probatoria de veinte días común a ambas partes, debiendo notificar el presente proveído a la demandada MARIA TERESA DE JESUS CARRANZA SALAZAR, por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado, en otro de información local, así como en el tablero de avisos de este tribunal; en el entendido de que el período probatorio empieza a correr a partir del día siguiente hábil de la última publicación. Hecho que sea lo anterior, se acordará respecto a las pruebas que ofrece en su ocuro de cuenta. Con fundamento en los artículos 415, 497 Y 499 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Juez del Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES. PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA VEINTITRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, CON EL NUMERO 26. CONSTE. SURTIO SUS EFECTOS EL DIA VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. UNA FIRMA ILEGIBLE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO POR ESTE CONDUCTO, VIRTUD DE HABERSE ACREDITADO EL DESCONOCIMIENTO DEL DOMICILIO Y LUGAR HABITUAL DE TRABAJO. CONSTE. DOY FE".

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN

CHIHUAHUA, CHIH., A 26 DE NOVIEMBRE DEL 2007

LA SRIA. DE ACDS. DEL JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS. LIC. FLOR CHAVIRA CAMPOS.

361-9-11

-0-

**EDICTO DE REMATE**

Juzgado Séptimo Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

AL PÚBLICO EN GENERAL

En el expediente número 927/00 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el C. LIC. JOSÉ LUIS ZORRILLA MARQUES, apoderado general de BANCO INTERNACIONAL, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BITAL, en contra del C. RUBÉN ZAMARRÓN TÉLLEZ, JOSÉ ISABEL TÉLLEZ PADILLA y LUZ TÉLLEZ PADILLA, entre otras constancias obra el siguiente acuerdo:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Por recibido el día de hoy, el escrito presentado por el C. LIC. GERARDO GONZÁLEZ RENTERIA, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, procédase a sacar a remate el bien inmueble hipotecado en este juicio con todo y gravámen en caso de haberlo, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio de l avalúo fijado por los peritos; publíquese un Edicto por DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta Ciudad, (DIARIO DE JUAREZ O NORTE) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, fijándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. RUBRICAS.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACAR A REMATE: Un terreno urbano y finca en él construida, ubicado en Calle Pedro

Rosales de León número 5704, predio interior, Partido La Fuente de esta Ciudad, con superficie de 587.1800 metros cuadrados, inscrito bajo el número 1229, folio 176, libro 956 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos.

BASE PARA EL REMATE: \$1´176,000.00 PESOS (UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)

POSTURA LEGAL: \$784,000.00 PESOS (SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)

Lo que se hace saber al público en general por este medio, en busca de postores.

“SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN”

CD. JUÁREZ, CHIH., A 17 DE ENERO DE 2008.

EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL. LIC. IVAN ERIVES BURGOS

362-9-11

-0-

### EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juarez, Chih.

AL PÚBLICO EN GENERAL  
PRESENTE

En el expediente número 115/01 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO JAVIER GOMEZ ITO en su carácter de APODERADO PARA PLEITOS Y COBRANZAS de BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL S.A. DE C.V., en contra de los C.C. EUTIQUIO ARRIETA SALCIDO y ROCIO LAURA CHACON DE ARRIETA, se dictó un auto, mismo que a la letra dice:

ACUERDO:- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE ENERO DE DOS MIL OCHO.- A sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA, el día ocho de enero del año en curso, en Oficialía de Turnos y en este Juzgado el día nueve del mismo mes y año, a las diez horas con veinte minutos. Visto lo solicitado y en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, con letra lo

suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en CALLE GENERAL MANUEL CHAO NUMERO 2740 IDENTIFICADO COMO LOTE NUMERO 7 DE LA MANZANA NUMERO 16, DEL FRACCIONAMIENTO DIVISIÓN DEL NORTE EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 156.320 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL 1 AL 2, SE 23° 44' 00" MIDE 6.465 O METROS CON CALLE GENERAL MANUEL CHAO DEL 2 AL 3, NE 65°01'00" MIDE 24.320 METROS CON LOTE NUMERO 9.- DEL 3 AL 4, NW 26°07'00" MIDE 6.465 METROS CON LOTE NUMERO 8.- DEL 4 AL 1, SW 65°01'00" MIDE 24.320 METROS CON FRACCIÓN 1a LOTE 7.- Sirviendo como postura legal la cantidad de \$188,333.32 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$282,500.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Se señalan las: ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SIETE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA.- Notifíquese personalmente a la parte actora, ya la parte demandada por medio de cédula que se adhiera a los estrados que para tal efecto se llevan en este Juzgado, por haberse dejado de actuar por mas de dos meses, este acuerdo y todos los pronunciados a partir del auto de fecha trece de septiembre de dos mil siete por tal motivo, túrnense los autos a la Oficina Central de Actuarios, a efecto de que uno de sus integrantes lleve a cabo la notificación personal ordenada.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 119 inciso c), 729 y demás conducentes y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. RUBRICAS”.

Lo que se hace saber al público en general por este medio en busca de postores.

CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA A 15 DE ENERO 2008

“SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN”

C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravo. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

363-9-11

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Judicial Hidalgo  
Parral, Chih.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO, ESTADO DE CHIHUAHUA.

QUE EN EL EXPEDIENTE No. 135/2007 RELATIVO AL JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO PROMOVIDO POR LA C. OFELIA INFANTE MADRIELES EN CONTRA DEL C. MASOUD MAZAHERI KALAHROUDI, OBRA UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

Por presentada la C. ANA OFELIA INFANTE MADRILES con su escrito recibido a las diez horas del día veintiuno de septiembre del año en curso, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, atento a lo que solicita, se le tiene autorizando en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, al C. LIC. GILBERTO ARREDONDO ECHEVERRIA, acompañando para ello copia certificada de la cédula profesional de dicho autorizado, asimismo, se ordena abrir el juicio a prueba por el término de veinte días, por lo que publíquese el presente auto por medio de edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local, en el entendido de que el periodo probatorio inicia al día siguiente de la última publicación del edicto ordenado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 499 del código anteriormente citado.

NOTIFIQUESE.-

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA C. LIC. ALMA DELIA MÁRQUEZ AMAYA JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL, DISTRITO JUDICIAL HIDALGO, ESTADO DE CHIHUAHUA, POR ANTE EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS C. LIC. RAÚL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE.- DOY FE.- FIRMADO.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RUBRICAS.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos a que haya lugar.

Hgo. del Parral, Chih., a

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS. LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA

372-9-11

**EDICTO DE REMATE**

Juzgado Tercero Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

Se hace saber que en el expediente número 1050/06, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por FEDERICO ELIAS FLORES FLORES Y/O LUIS CARLOS ORTIZ MARRUFO endosatarios en procuración de VIGA Y LAMINA S.A. DE C.V., en contra de ALBERTO ENRIQUE HORCASITAS HERNANDEZ, existe un auto que a la letra dice.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Agréguese el escrito presentado por el LICENCIADO FEDERICO ELIAS FLORES FLORES, recibido en diez de enero del año en curso, y como lo solicita se ordena sacar a remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA el 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del bien inmueble embargado, UBICADO EN LA CALLE GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO NÚMERO 410 DEL FRACCIONAMIENTO UNIDAD PRESIDENTES DE ESTA CIUDAD, INSCRITO BAJO EL NÚMERO 5745 FOLIO 163 DEL LIBRO 2324 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, anunciándose su venta por medio de EDICTOS que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$406,500.00 (CUATROCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$271,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y UNO MIL PESOS 00/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las ONCE HORAS DEL VEINTIDOS DE FEBRERO PROXIMO, para que tenga lugar dicha almoneda. Lo anterior en busca de postores y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio. En el entendido de que, el 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del bien mueble embargado en autos corresponde a la esposa del demandado de nombre LAURA GABRIELA NEVAREZ ACUÑA a quien previamente habrá otorgársele el derecho del tanto, en términos del ordinal 935 del Código Civil que señala que cuando un copropietario quiera enajenar a extraños su parte alícuota, deberá notificar a los demás los términos y condiciones de la venta, para que dentro de los ocho días siguientes hagan uso de ese derecho, por tanto se ordena notificar personalmente a LAURA GABRIELA NEVAREZ ACUÑA para que en el término de ocho días a partir de que sea notificada haga uso del derecho del

tanto en relación al inmueble ubicado en la Calle General Manuel Ávila Camacho número 410 del Fraccionamiento Unidad Presidentes de esta ciudad, inscrito bajo el número 5745 folio 163 del libro 2324 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, apercibida que de no hacerlo en tal término perderá su derecho. Se previene al ocurso para que proporcione el domicilio donde habrá de practicarse tal notificación.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, CON EL NUMERO\_\_\_\_. CONSTE. SURTIO SUS EFECTOS EL DIA DIECISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO A LAS DOCE HORAS. CONSTE. LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN.- JUEZ LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.-

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 17 DE ENERO DEL 2008. LA SECRETARIA DE ACUERDOS. LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

377-9-10-11

-0-

#### AVISO NOTARIAL

De conformidad con el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hago saber que ante mí se inició el trámite de la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARIA AURORA ONTIVEROS ORTEGON, teniéndose como únicos y universales herederos a los señores LUZ RAUL TRUJILLO GARDEA y MA YRA TRUJILLO ONTIVEROS, y como albacea a ésta última, quien aceptó el cargo manifestando que procederá a formular el inventario de los bienes de la sucesión.

Chihuahua, Chih., a 25 de enero de 2008.

EL ADSCRITO A LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CINCO. LIC. LUIS CARLOS MAGDALENO.

376-9-11

-0-

#### AVISO NOTARIAL

El día 17 de enero de 2008, ante mí, Licenciado FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA, ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO NUEVE, en funciones de Notario por licencia de su titular, Licenciado FRANCISCO DE ASIS GARCÍA RAMOS, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y mediante acta notarial número 25753, del libro 22 de actos fuera de protocolo que lleva esta notaría, comparecieron los señores: GLORIA, ARMANDO, BLANCA BRISIA, HILDA MARINA, JESUS JOSE, RAMONA y VICTOR MANUEL y MARIA LEONILA de apellidos LOZANO MOLINA; así como los señores: HECTOR MANUEL, LYDIA ELENA Y ERIK EFRAIN de apellidos GARCIA LOZANO; con el objeto de llevar a cabo el TRAMITE EXTRAJUDICIAL ACUMULADO DE LAS INTESTAMENTARIAS a bienes de las señoras: MARIA LEONILA MOLINA CORRAL y MARIA DE JESUS LOZANO MOLINA, personas que fallecieron; la primera en esta ciudad con fecha ocho de diciembre de dos mil seis y la segunda en Hidalgo del Parral, el día cuatro de mayo de dos mil dos. Dicho trámite se lleva a cabo de conformidad con lo establecido en el artículo 4°. Cuarto fracción II de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, y los artículos 632, 633 634 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, manifestando bajo protesta de decir verdad que es la única persona que le sobrevive a los de cujus.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 seiscientos treinta y dos y 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en El Diario de Chihuahua, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado; para el caso de que existan personas que se sientan con derecho, acudir a la Notaría a mi cargo; cuyo domicilio es Calle Allende número 500 de esta ciudad.

Chihuahua, Chihuahua, 23 de enero de 2008.

EL ADSCRITO A LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO NUEVE. LIC. FERNANDO RODRIGUEZ GARCÍA.

366-9-11

-0-

#### AVISO NOTARIAL

Por medio del presente hago saber que ante Mí, y mediante ACTA QUE SE REGISTRO EN EL LIBRO DE ACTOS FUERA DE PROTOCOLO NÚMERO 7 SIETE, BAJO EL NÚMERO 7667, comparecieron los señores LUZ VIRGINIA MEDINA CODINA, MIGUEL ANGEL, JOSE ENRIQUE y VIRGINIA ANGELICA de apellidos

ZUBIA MEDINA, con el objeto de iniciar el tramite extrajudicial de la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MARCIANO ZUBIA MARTINEZ; lo anterior con el fin de que, quien se considere con derechos en la citada sucesión comparezca a justificarlo ante el suscrito Notario.

Esta publicación se hace de conformidad con lo que establece el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chih; 21 de Enero del 2008.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTITRES. LIC. ARMANDO BARRAZA BUSTILLOS.

389-9-11

-0-

### EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

EN RELACION AL EXPEDIENTE NÚMERO 656/2007, RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, PROMOVIDO POR LOS C. C. CESAR ANTONIO JIMÉNEZ GABALDON y GLORIA JOSEFINA ABBUD ABIENES DE MARIA LUISA ABBUD DE JIMÉNEZ y AMADA ABBUD ABBUD; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Por presentado el C. CESAR JIMENEZ GABALDON, con su escrito recibido el día cinco de diciembre del año dos mil siete, y atento a lo solicitado, en virtud de que el lugar de origen de las autoras de la presente sucesión MARIA LUISA ABBUD ABBUD Y AMADA ABBUD ABBUD, lo fue en ciudad Madera, Chihuahua y el lugar de fallecimiento de las mismas lo fue en esta ciudad, se ordena expedir los edictos a que se refiere el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles, y publicarlos en este H. Juzgado, y otro tanto en el H. Juzgado Menor Mixto en ciudad Madera, Chihuahua, anunciándose su muerte sin testar, en el entendido de que las personas que reclaman la herencia son el C. CESAR ANTONIO JIMENEZ GABALDON, en su carácter de cónyuge de MARIA LUISA ABBUD ABBUD Y la C. GLORIA JOSEFINA ABBUD ABBUD, quien se dice hermana de las de cujus. Lo anterior a fin de llamar a juicio a las personas que se crean con igual derecho a heredar en la antes mencionada sucesión, lo cual deberán hacerlo dentro del término de treinta días; así mismo, publíquese los edictos por dos veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado. Gírese

atento despacho con los insertos necesarios al C. Juez Menor Mixto en Ciudad Madera, Chihuahua, para que en auxilio de las labores de éste H. Juzgado se sirvan hacer las publicaciones de los edictos ordenados líneas atrás.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS.

LO QUE SE HACE SABER A LOS INTERESADOS EN VIA DE NOTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CHIHUAHUA, CHIH., A 17 DE ENERO DEL AÑO 2008.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS. LIC. FEDERICO IVAN HAGELSIEB CAMPOS.

413-9-11

-0-

### EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1010/02, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE Y/O ROBERTO MONTAÑEZ PEREZ Y/O LUIS GUSTAVO HERNANDEZ GONZALEZ APODERADOS DE BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, EN CONTRA DE JUAN EDUARDO TALA MAS TALAMAS, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Agréguese el escrito de MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, presentado el diez del actual y, como lo solicita, por las razones que indica, procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble gravado, consistente en el inmueble ubicado en calle Cumbre Monserrat número 7139 (siete mil ciento treinta y nueve), del Fraccionamiento Residencial Cumbres, de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 180 (ciento ochenta) metros cuadrados y obra inscrito bajo el número 2132, a folios 60, del libro 2622 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal,

sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1076,500.00 (UN MILLÓN SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la suma de \$717,666.66 (SETECIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las diez horas del día doce de febrero del año dos mil ocho para que tenga lugar dicha almoneda, con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 Y 752 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA KARLA SOLEDAD HIDALGO DOMINGUEZ.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.-

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CHIHUAHUA, CHIH, 21 DE ENERO DEL 2008.  
EL SECRETARIO. LICENCIADA KARLA SOLEDAD HIDALGO DOMINGUEZ.

416-9-10-11

-0-

#### PRIMER AVISO NOTARIAL

Por Escritura número 21,475 veintiún mil cuatrocientos setenta y cinco de fecha catorce de enero de dos mil ocho, se presentó el señor JAIME EDUARDO CABELLO PARRA, en su carácter de apoderado de la señora MARÍA LUISA GRACIELA CABELLO FARÍAS, exhibiéndome la partida de defunción del señor JOSÉ ÁLVARO LOZOY A SALCIDO, de fecha nueve de diciembre de dos mil siete, así como el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 10,079 diez mil setenta y nueve de fecha quince de enero de mil novecientos noventa y uno, otorgada en esta ciudad de Chihuahua, y ante el Licenciado Mario F. García, Notario Público Número Cuatro de este Distrito Judicial Morelos, que contiene el Testamento Público Abierto del de cujus, en el cual instituyó en sus Cláusulas Primera y Cuarta como su Única y Universal Heredera y Albacea, a su esposa, la señora MARÍA LUISA GRACIELA CABELLO FARÍAS, habiendo esta última aceptado la herencia y el cargo de Albacea, y protestado su fiel y legal desempeño, manifestando que procederá a formar el

Inventario y Avalúo de los bienes de la Sucesión. Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo que estipula el artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en un periódico de mayor circulación en el Estado y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo en Avenida Teófilo Borunda número 2,417 del Fraccionamiento Jardines del Santuario en esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 14 de enero de 2008.

EL ADSCRITO A LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO VEINTIOCHO. LIC. EUGENIO FERNANDO GARCÍA RUSSEK.

404-9-11

-0-

#### SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 1300/2006, relativos al Juicio Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por JUAN GUILLERMO AGUIÑA CAMPOS y BLANCA VERONICA AMAYA GOMEZ, y ;

#### RESULTANDO

#### CONSIDERANDO

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a JUAN GUILLERMO AGUIÑA CAMPOS y BLANCA VERONICA AMAYA GOMEZ, contraído el día treinta de agosto de mil novecientos noventa y seis, bajo el régimen de Sociedad Conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, quedando disuelta y liquidada la Sociedad Conyugal, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado medico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente, y al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución; así como para que haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 00964, folio 075, libro 0026 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole para tal efecto copia certificada de las mismas y de las constancias en donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente Juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE. Chihuahua, Chihuahua, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil ocho, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a dieciséis de enero el año dos mil ocho. A sus autos el escrito de BLANCA VERONICA AMAYA GOMEZ, recibido por la Oficialía de Turnos el día catorce de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día treinta de noviembre del año dos mil siete, ha causado EJECUTORIA, cúmplase en sus términos el quinto punto resolutive y hágase devolución de los documentos anexos a la demanda inicial. Con fundamento en los Artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Juez del Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

## SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos YOLANDA RIVAS GONZALEZ y VICTOR MANUEL RENTERIA COLLAZO. Expediente número 1280/2005.

## RESULTANDO CONSIDERANDO

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores YOLANDA RIVAS GONZALEZ y VICTOR MANUEL RENTERIA COLLAZO, celebrado el VEINTIUNO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, ante el Ciudadano Oficial 1 del Registro Civil de Aldama, Chihuahua, bajo el Régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 13, visible a folios 153, del Libro 105, de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia, formando parte de la misma, y se obliga a sus celebrantes a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénese a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas

las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno. ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria Licenciada MA. DOLORES PRADO MANQUERO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el ocho de diciembre del año dos mil cinco, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1280/2005 lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a ocho de diciembre del año dos mil cinco.

Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno contra la sentencia dictada en autos el veintiocho de noviembre del año en curso, dentro del término de Ley, se declara que ha causado ejecutoria la misma, para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. MARIA DOLORES PRADO MANQUERO con quien actúa y da fe. DOY FE.

418-9

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. V I S T O S para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por JUAN MANUEL AGUILERA SAENZ y GLENDA RAMONA RIVERA CANO, Expediente No. 1456/07, y;

RESULTANDO  
CONSIDERANDOS

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores JUAN MANUEL AGUILERA SAENZ y GLENDA RAMONA RIVERA CANO.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

QUINTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. ASI, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdo con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día nueve de enero del año dos mil ocho, la Suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a nueve de enero del año dos mil ocho.

Vistos los presentes autos, con base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

417

-0-

**SENTENCIA**

Juzgado Cuarto Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE SEPTIEMBRE  
DEL AÑO DOS MIL SEIS.

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 904/2006, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por OSCAR GARCIA CERVANTES Y NAYRA DIDI GUTIERREZ ALVARADO, y:

**R E S U L T A N D O****C O N S I D E R A N D O**

Por lo anteriormente fundado, es de resolverse y se

**RESUELVE:**

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron los señores OSCAR GARCIA CERVANTES Y NAYRA DIDI GUTIERREZ ALVARADO en fecha ocho de Febrero de mil novecientos noventa y nueve, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Coyame, Chihuahua, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, y gírese oficio al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio número 3, libro 616, folio 100, oficialía 1, levantada el ocho de Febrero de mil novecientos noventa y nueve, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta

respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- Se da por terminada la sociedad conyugal habida en el matrimonio cuya disolución se ha decretado.

SEXTO.- No procede hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe.-DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a dieciocho de septiembre del año dos mil seis, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha seis de septiembre del año dos mil seis, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a veintiocho de febrero del año dos mil siete.

Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día seis de septiembre del año en curso, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaria, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. Con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanse las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, de conformidad con el Artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE.

Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

## EDICTO DE NOTIFICACION

Chihuahua, Chih., enero 07 de 2008.

EXPEDIENTE: 306/2007  
POBLADO: VILLA ALDAMA  
MUNICIPIO: ALDAMA  
ESTADO: CHIHUAHUA

A: ISIDRO OROZCO PORTILLO.  
Presente.

Se le comunica que en el Tribunal Unitario Agrario Distrito 5, en el expediente que al rubro se indica, se encuentra admitida una demanda de fecha cuatro de mayo de dos mil siete, en la que se reclaman las prestaciones contenidas en la misma, promovida por EUSEBIO CHAVEZ LERMA, en la cual se dictó un acuerdo el dos de enero del dos mil ocho, que en la parte que interesa dice:

**"SEGUNDO.** - Como lo solicita el actor EUSEBIO CHAVEZ LERMA, teniendo en cuenta que queda acreditado con las constancias que exhibe y las que ya obran en autos, que se desconoce el domicilio del demandado ISIDRO OROZCO PORTILLO, conforme a lo establecido en el artículo 173 de la Ley Agraria y a efecto de respetar debidamente la garantía de audiencia al demandado que se indica, concediéndole el tiempo necesario para que comparezca a la audiencia de ley, que se fija para las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 29 DE FEBRERO DE DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo la audiencia prevista por el artículo 185 de la Ley Agraria, INSTRUYÉNDOSE AL ACTUARIO DE LA ADSCRIPCIÓN para que NOTIFIQUE PERSONALMENTE a todas y cada una de las partes involucradas en este controvertido en los domicilios procesales que tienen acreditados en autos, de la fecha y hora antes señalada para su puntual asistencia, bajo las mismas prevenciones y apercibimientos que oportunamente ya les fueron formuladas según consta en autos.

**TERCERO:** De igual forma con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria SE ORDENA EMPLAZAR al demandado ISIDRO OROZCO PORTILLO, por medio de edictos que deberán ser publicados por dos veces dentro del plazo de diez días en el periódico de mayor circulación en el Municipio de ALDAMA, estado de Chihuahua, y en el periódico oficial de esta Entidad federativa, así como en la oficina de la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de Aldama, Chihuahua, y en los estrados de este Tribunal enterando al emplazado, que mediante auto de nueve de junio de dos mil siete, se admitió a trámite la demanda promovida por EUSEBIO CHAVEZ LERMA, quien en vía de prescripción adquisitiva reclama las parcelas numero 800 Z-1 P1/1 y la 938 Z-1 P1/1, con superficies de 12-18-08.22 y 21-99-98.86 hectáreas, ubicadas en el ejido "VILLA ALDAMA", Municipio de Aldama, Chihuahua, y demás prestaciones que se consignan en el escrito inicial de demanda, PREVINIÉNDOLO para que a más tardar en la audiencia de ley, manifiesten lo que a su derecho corresponda, ofrezcan pruebas de su

interés, señalen domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no dar contestación a la demanda se tendrán por ciertas las afirmaciones de la parte actora, y de no señalar domicilio en esta Ciudad, las demás notificaciones aún las de carácter personal les serán practicadas en los Estrados de este Tribunal, PREVINIENDO A LAS PARTES, para que el día de la audiencia de ley ACUDAN DEBIDAMENTE ASESORADAS POR UN ABOGADO, HACIENDO DE SU CONOCIMIENTO QUE LA DELEGACION ESTATAL DE LA PROCURADURIA AGRARIA, BRINDA ASESORIA A LOS EJIDATARIOS, COMUNEROS, SUCESORES DE EJIDATARIOS O COMUNEROS, EJIDOS COMUNIDADES PEQUEÑOS PROPIETARIOS, AVECINDADOS Y JORNALEROS AGRICOLAS; quedando en la Secretaría de Acuerdos las copias del escrito inicial de demanda y sus anexos, así como los autos íntegros del expediente a disposición del demandado que se indica y a quien se le llama al presente juicio para que se impongan de los mismos y haga las manifestaciones de su interés legal; en la inteligencia de que la notificación y emplazamiento practicado en la forma antes descrita, surtirá efectos una vez transcurridos quince días, a partir de la fecha de la última publicación, por lo que la parte actora deberá acreditar que la publicación se hizo tomando en Cuenta ese plazo y que la audiencia de ley fue fijada para las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 29 DE FEBRERO DE DOS MIL OCHO.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE-----

Así lo acordó y firma el licenciado HERIBERTO LEYVA GARCIA, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario Distrito 5, quien actúa con el Secretario de Acuerdos Licenciado MARIO OSUNA URIBE, que autoriza y da fe.-----"

Lo que se le notifica, emplazándolo a juicio por este conducto, ello en términos del artículo 173 de la Ley Agraria, por medio de este edicto, en virtud de desconocerse su domicilio.

ATENTAMENTE

  
*Lic. Mario Osuna Uribe*  
SECRETARIO DE ACUERDOS

**EDICTO DE NOTIFICACION**

Juzgado Primera Instancia Civil  
 Distrito Judicial Jiménez  
 Cd. Jiménez, Chih.

C. NUBIA INGRID FIERRO ARRIETA.  
 Lugar donde se encuentre.

**SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 577/2007, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR EL C. GODOFREDO BACA MALDONADO, EN CONTRA DE (USTED) C. NUBIA INGRID FIERRO ARRIETA Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JIMENEZ, SE DICTARON DOS AUTOS QUE LITERALMENTE DICEN: - - - - -**

**JIMÉNEZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.** Por presentado el **C. GODOFREDO BACA MALDONADO**, con su escrito, documentos y copias simples, que acompaña, recibidos en este Tribunal el día siete de noviembre del año en curso, por medio del cual se le tiene demandando en la **VIA ORDINARIA CIVIL** a la **C. NUBIA INGRID FIERRO ARRIETA** quien tiene su domicilio en calle ocho número 1021 de esta ciudad de Jiménez, Chihuahua, así como al **REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JIMENEZ**, con domicilio en la calle Zaragoza número 116 de ésta Localidad, de quienes reclama el pago de las siguientes PRESTACIONES: DE LA **C. NUBIA INGRID FIERRO ARRIETA** demando la **PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA** de los terrenos rústicos: A).- Fracción cuatro del predio NOMBRE DE DIOS, ubicado en la Sección Municipal de Escalón Municipio de Jiménez, Chihuahua, con una superficie de 67-63-77 hectáreas (sesenta y siete hectáreas, sesenta y tres áreas y setenta y siete centiáreas), el cual se localiza dentro de las siguiente medidas y colindancias: **DEL PUNTO TRES AL PUNTO CUATRO CON RUMBOS(sic) CON RUMBO S 45 GRADOS 24 MINUTOS W MIDE; 815.30 METROS Y COLINDA CON FRACCIÓN CUATRO SUPERFICIE B, DEL PUNTO CUATRO AL PUNTO VEINTIDÓS CON RUMBO S 82 GRADOS 24 MINUTOS E, MIDE 2,105.57 METROS Y COLINDA CON SUPERFICIE A; DEL PUNTO VENTIDOS AL PUNTO TRES, CON RUMBO S 60 GRADOS 36 MINUTOS E Y MIDE 1,727.53 Y COLINDA CON GABRIEL MOLINA HERNANDEZ. B).- Fracción dos del predio NOMBRE DE DIOS, ubicado en la Sección Municipal de Escalón, Municipio de Jiménez, Chihuahua, con una superficie de: 2000 hectáreas(dos mil hectáreas) el cual se localiza con las siguientes medidas y colindancias; **DEL PUNTO M 3 AL PUNTO R, CON RUMBO S 37 GRADOS CON 43 MINUTOS W, Y MIDE 3998.80 METROS Y COLINDA CON HACIENDA DE LOS REMEDIOS; DEL PUNTO R AL L, CON RUMBO N 82 GRADOS 09 MINUTOS W MIDE 4707.77 METROS Y COLINDA CON FRACCIÓN DOS DE ELVIRA VIEZCAS MEDRANO; DEL PUNTO L AL 10, CON RUMBO N O GRADOS 09 W MINUTOS, MIDE 682.00 METROS; DEL PUNTO 10 AL 6, CON RUMBO N 24 GRADOS 33 MINUTOS E, Y MIDE 2,273.40 METROS; DEL PUNTO 6 AL PUNTO 4, CON RUMBO N 62 GRADOS 37 MINUTOS E, Y MIDE 1,843.75 METROS, COLINDANDO ESTOS ULTIMOS PUNTOS CON NICOLAS DAVID VIEZCAS MEDRANO; DEL PUNTO 4 AL 24, CON RUMBO S 82 GRADOS 24 MINUTOS E, Y MIDE 2,105.57 METROS, COLINDA CON FRACCIÓN CUATRO SUPERFICIE B; DEL PUNTO 22 AL 23, MIDE 249.93 METROS, DEL PUNTO 23 AL 26, CON RUMBO S 78 GRADOS 03 MINUTOS, MIDE 1696.60 METROS, COLINDANDO POR ESTOS DOS PUNTOS CON GABRIEL MOLINA HERNANDEZ, DEL PUNTO 26 AL M 3, CON RUMBO S 14 GRADOS 24 MINUTOS W, MIDE 307.35 METROS Y COLINDA CON HACIENDA DE LOS REMEDIOS. Los inmuebles antes descritos por colindar entre si forman una sola unidad con una superficie de 2,067-63-77 hectáreas(dos mil sesenta y siete hectáreas, sesenta y tres áreas, setenta y siete centiáreas), los cuales en su conjunto cuentan con los siguientes medidas y colindancias; **DEL PUNTO M 3 AL PUNTO R, CON RUMBO S 37 GRADOS 43 MINUTOS W, Y MIDE 3,998.80 METROS Y COLINDA CON HACIENDA DE LOS REMEDIOS; DEL PUNTO R AL PUNTO L, CON RUMBO N 82 GRADOS 09 MINUTOS W, Y MIDE 4,707.77 METROS Y COLINDA CON FRACCIÓN DOS DE ELVIRA VIEZCAS MEDRANO; DEL PUNTO L AL PUNTO 10, CON RUMBO N O GRADOS 09 MINUTOS W, MIDE 682.00 METROS; DEL PUNTO 10 AL 6, CON RUMBO N 24 GRADOS 33 MINUTOS E, MIDE 2273.40 METROS; DEL PUNTO 6 AL 4, CON RUMBO N 62 GRADOS 37 MINUTOS E, MIDE 1,843.75 METROS, COLINDANDO POR ESTOS ULTIMOS PUNTOS CON NICOLAS DAVID VIEZCAS MEDRANO; DEL PUNTO 4 AL 3, CON RUMBO S 45 GRADOS 24 MINUTOS W, MIDE 815.30 METROS, COLINDANDO CON NICOLAS DAVID VIEZCAS MEDRANO; DEL PUNTO 3 AL 22, CON RUMBO S 60 GRADOS 36 MINUTOS E, MIDE 1,727.56 METROS Y COLINDA CON GABRIEL MOLINA HERNANDEZ; DEL PUNTO 22 AL 23, MIDE 249.93 METROS; DEL PUNTO 23 AL 26, CON RUMBO S 78 GRADOS 03 MINUTOS E, MIDE 1,696.60 METROS, COLINDANDO POR ESTOS DOS PUNTOS CON GABRIEL MOLINA HERNANDEZ; DEL PUNTO 26 AL M 3 CON RUMBO S 14 GRADOS 24 MINUTOS W, MIDE 307.35 METROS, Y COLINDA CON HACIENDA DE LOS REMEDIOS. Los predios******

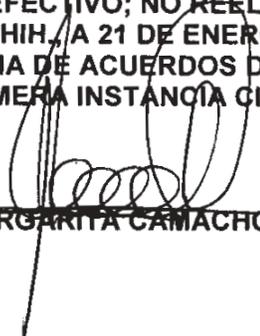
antes descritos obran inscritos a nombre de la demandada, con el número 116 a folios 116 del Libro 341, Sección primera en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Jiménez, según lo acredito con el certificado expedido por la Instancia nombrada. C).- El pago de los gastos y costas que origine la tramitación del presente juicio. **DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO Jiménez:** A).- La cancelación de la Inscripción 116 a Folios 116 del Libro 341, Sección Primera, derivado de la Prescripción Adquisitiva que se reclama del demandado en los términos antes precisados. En consecuencia, con las copias simples de Ley exhibidas debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de **NUEVE DIAS** contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo así, se les tendrá por confeso presuntivamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar, haciéndoseles saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de

depuración procesal conforme a lo dispuesto por el Numeral 252 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado Reformado. **EN CUANTO A LA MEDIDA PROVISIONAL SOLICITADA POR EL OGURSANTE,** dígaselo que una vez que se lleve a cabo el emplazamiento respectivo y pueda dársele vista a la parte interesada se acordará lo conducente, lo anterior de conformidad con el artículo 2906 Fracción XI del Código Civil Vigente en el Estado en relación con el Numeral 309 del Código Administrativo del Estado. Así con fundamento en los Artículos 248, 249, 250 y demás aplicables y relativos del Ordenamiento Legal de la Materia. Hágasele devolución de los documentos originales que exhibe previa copia certificada que de los mismos se deje en autos de conformidad con el artículo 84 del Código en cita. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle num. 703 Colonia Centro de ésta Ciudad, autorizando para tales efectos al C. LIC. JUAN CARLOS OLIVAS BITAR, cuya cedula de profesional obra a fojas 93 del Libro 1. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Jiménez, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. **DOS FIRMAS ILEGIBLES.** -----

--- **CIUDAD JIMENEZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.** A sus autos en el Expediente número 577/2007, el escrito presentado ante este H. Juzgado el día diecisiete de los corrientes, por parte del C. GODOFREDO BACA MALDONADO, y como lo solicita, toda vez que de autos se desprende que se ignora el domicilio de la demandada la C. NUBIA INGRID FIERRO ARRIETA, **notifíquese la radicación del presente Juicio a la demandada citada con antelación por medio de EDICTOS,** que deberán de ser publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un Diario de Circulación de la Capital del Estado, además de fijarse un tanto en de los mismos en el Tablero de Avisos de este Tribunal, lo anterior de conformidad en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, haciéndole saber al demandado que el término para contestar la presente demanda instaurada en su contra iniciara a partir del día siguiente hábil de la última publicación de los Edictos ordenados. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Jiménez, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. **DOS FIRMAS ILEGIBLES.** -----

**LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VIA DE NOTIFICACION, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.**

**ATENTAMENTE.  
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION.  
CD. JIMENEZ, CHIH., A 21 DE ENERO DEL 2008.  
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO  
DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL.**

  
**LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA.**

EDICTO DE REMATE

Presidencia Municipal  
Chihuahua, Chih.

**AL PÚBLICO EN GENERAL  
P R E S E N T E.-**

En el **Expediente No. V005/2008**, instaurado con motivo de dos animales depositados en el Rastro Municipal en calidad de mostrencos, se dictó un Acuerdo el **veintiocho de enero del año dos mil ocho**, que a continuación se describe:

**EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.-**.....

Vistas las constancias que integran el expediente al rubro indicado, instrumentado en la Administración del Rastro Municipal, y considerando que ha transcurrido con exceso el término ordenado en el **artículo 32** de la **Ley de Ganadería del Estado de Chihuahua**, sin que haya sido posible identificar al propietario de los animales cuyas características y fierro se señalarán más adelante, con fundamento en lo establecido por el **artículo 35** de la citada Ley, y practicando su avalúo por dos Peritos, es procedente realizar su venta. Para tales efectos avísese mediante oficio a la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado y a la Asociación Ganadera Local. En vista de lo anterior anúnciese, por una sola vez su venta en el Periódico Oficial del Estado y en lugar visible de la Presidencia Municipal, mediante Edictos, la base total para el remate será la cantidad de **\$4,900.00 (Cuatro mil novecientos pesos 00/100 M.N.)**, que fue determinada por los peritos y como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la suma que sirve de base para el remate. Los bienes mostrencos que se sacan a remate, son los siguientes, señalando además el costo individual.. -

DESCRIPCIÓN		
ANIMAL	FIERRO	COSTO TOTAL
Una Yegua Tordilla		\$2,450.00
Una Yegua Colorada		\$2,450.00

Se señalan las **once horas del día seis de febrero del año dos mil ocho**, para que tenga verificativo su remate en los corrales de la propia mostrenquería de la Administración del Rastro Municipal, cita en **Calle 57ª. y Periférico Lombardo Toledano s/n**. Comisionando para tales efectos al **C. ING. VÍCTOR MANUEL GARAY CORRAL**, de conformidad con el **artículo 18** del **Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua**. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los **artículos 32, 33, 34, 35, 36 y 37** de la **Ley Ganadera del Estado de Chihuahua**, lo que se publica en demanda de postores. ....

**ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL C. LICENCIADO GUILLERMO A. VILLALOBOS MADERO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, ANTE SUS TESTIGOS DE ASISTENCIA CON QUIENES ACTÚA Y DA FE.- DOY FE**.....





**AUDIENCIA DE REMATE**

Presidencia Municipal  
Chihuahua, Chih.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las once horas del día diecinueve de diciembre del año dos mil siete, el C. ING. VÍCTOR MANUEL GARAY CORRAL, en mi carácter de Coordinador de Desarrollo Rural Municipal, declaro abierta la Audiencia de Remate en los corrales de Mostrenquería de la Granja Municipal, derivada del Expediente V066/2007; cita en Carretera Tabalaopa y Carretera Nueva Aldama S/N, Kilómetro 2.5 de esta Ciudad de Chihuahua; lugar y hora señalada por auto de fecha siete de diciembre del año en curso. Haciendo constar que se encuentran presentes nueve postores que dicen llamarse: JUAN OCHOA GODOY, ESTEBAN GARCÍA MEDINA, GUSTAVO RAMOS REZA y OMAR NIETO CARNERO. Acto continuo se procede a identificar los bienes que se subastarán en esta Audiencia, así como la base del remate, siendo éstos los siguientes: Una Burra Parda, Un Burro Prieto, Un Burro Prieto, Una Burra Parda con Cría, Una Burra Parda, Un Burro Pardo y Un Burro Prieto, con valor de \$400.00 (Cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), \$400.00 (Cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), \$460.00 (Cuatrocientos sesenta pesos 00/100 M.N.), \$450.00 (Cuatrocientos Cincuenta pesos 00/100 M.N.), \$340.00 (Trescientos cuarenta pesos 007100 M.N.), \$400.00 (Cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) Y \$300.00 (Trescientos Pesos 00/100 M.N.) respectivamente; de acuerdo con los dictámenes periciales realizados dentro del presente procedimiento. Acto continuo manifiestan los C.C. JUAN OCHOA GODOY, ESTEBAN GARCÍA MEDINA, GUSTAVO RAMOS REZA y OMAR NIETO CARNERO, que el motivo de su comparecencia es el de adquirir a título oneroso los bienes mostrencos a rematar; adjudicándose al C. ESTEBAN GARCÍA MEDINA, Dos Burras Pardas, Una Burra Parda con Cría, Dos Burros Prietos y Un Burro Pardo, para lo cual, exhibe dos Certificados de Pago expedidos por la Tesorería Municipal de Chihuahua, con números de folios 3003507 y 3003508, por la cantidad de \$1,490.00 (Mil cuatrocientos noventa pesos 00/100 M.N.) y \$700.00 (Setecientos Pesos 007100 M.N.); asimismo, se adjudica al C. OMAR NIETO CARNERO, Un Burro Prieto, para lo cual, exhibe un Certificado de Pago expedido por la Tesorería Municipal de Chihuahua, con número de folio 3003506, por la cantidad de \$460.00 (Cuatrocientos sesenta pesos 00/100 M.N.). A continuación se da un margen de quince minutos en espera de más postores; transcurrido dicho tiempo y toda vez que no comparece otra persona en calidad de postor, y cerciorado que el monto que ofrece es igual a la postura legal, se procede a fincar los mismos a favor de los C.C. ESTEBAN GARCÍA MEDINA; Dos Burras Pardas, Una Burra Parda con Cría, Dos Burros Prietos y Un Burro Pardo y OMAR NIETO CARNERO: Un Burro Prieto. Manifestando los postores que se encuentran conformes con los precios establecidos y los acuerdos tomados en esta Audiencia, por lo que a continuación se procede a herrar los animales subastados con el fierro registrado del Municipio, de conformidad con el artículo 37 de la Ley de la Ganadería del Estado de Chihuahua, poniendo en posesión de los mismos a los adquirentes, por lo que expídasele la Factura correspondiente, como lo prevé el numeral en cita. Acto continuo, no existiendo ningún tramite pendiente de desahogar, es de declararse y se declara cerrada la presente Audiencia siendo las doce horas del día diecinueve de diciembre del año dos mil siete, firmando en ella los que intervinieron y así quisieron hacerlo.- Conste.

  
ING. VÍCTOR MANUEL GARAY CORRAL  
COORDINADOR DE DESARROLLO RURAL MUNICIPAL

ESTEBAN GARCÍA MEDINA  
ADQUIRIENTE

  
ESTEBAN GM

TESTIGO DE ASISTENCIA

  
OMAR NIETO CARNERO  
ADQUIRIENTE

  
TESTIGO DE ASISTENCIA

**EDICTOS DE NOTIFICACION**

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Benito Juárez  
Cd. Cuauhtemoc, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL  
PRESENTE.

Que en el Expediente número 20/2008, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Ad-Perpetuam promovidas por los ciudadanos SILVANO PORTILLO MORALES Y EDWIN OMAR PORTILLO MORALES, se dictó un auto que a la letra dice: Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, a los once días del mes de enero del año dos mil ocho. Por presentados los ciudadanos SILVANO PORTILLO MORALES Y EDWIN OMAR PORTILLO MORALES, con su escrito y documentos que acompañan, recibidos por conducto de la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial, el día diez de los corrientes, como lo solicitan, se les tiene promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y pleno dominio que tienen sobre el lote de terreno rustico, ubicado en el Mancomún de Santa Lucia, Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, con una superficie de 4-24-89.05 hectáreas, cuyas medidas y colindancias se citan a continuación para identificación del mismo:

<b>LADOS Y RUMBOS</b>	<b>DISTANCIAS</b>	<b>COLINDANCIAS</b>
1-2 S 69° 00'E	68.50 M.L.	MANCOMUN SANTA LUCIA
2-3 S 85° 19'E	73.85 M.L.	MANCOMUN SANTA LUCIA
3-4 N 10° 18'W	158.40 M.L.	FERNANDO DELGADO BUSTAMANTE
4-5 N 15° 15'W	75.10 M.L.	FERNANDO DELGADO BUSTAMANTE
5-6 N 56° 09'W	29.60 M.L.	FERNANDO DELGADO BUSTAMANTE
6-7 S 51° 39'W	14.30 M.L.	FERNANDO DELGADO BUSTAMANTE
7-8 N 21° 00'W	84.03 M.L.	FERNANDO DELGADO BUSTAMANTE
8-9 N 50° 13'W	30.70 M.L.	MANCOMUN SANTA LUCIA
9-10 N 83° 47'W	50.03 M.L.	MANCOMUN SANTA LUCIA
10-11 S 19° 34'W	49.80 M.L.	MIGUEL ALVARADO
11-12 S 21° 18'E	6.10 M.L.	MIGUEL ALVARADO
12-13 S 20° 02'E	94.77 M.L.	MIGUEL ALVARADO
13-14 S 07° 11'E	56.08 M.L.	MIGUEL ALVARADO
14-15 S 10° 28'W	21.34 M.L.	MIGUEL ALVARADO
15-16 S 25° 26'E	83.40 M.L.	MIGUEL ALVARADO
16-1 S 25° 15'W	16.90 M.L.	MIGUEL ALVARADO

En consecuencia, radíquese, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que por su orden le corresponda. Dése la intervención legal correspondiente y cítese al Ciudadano Agente del Ministerio Público de la adscripción; al Registrador Público de la Propiedad de éste Distrito Judicial, con domicilio en Calle Veintitrés y Morelos, de esta Ciudad, así como a los colindantes del predio en cuestión. Publíquese la radicación e identificación del bien inmueble objeto de las presentes diligencias por medio de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información de mayor circulación que se edite en la capital del Estado, así como en los tableros de avisos de éste Tribunal y en los de la Presidencia Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua. Asimismo, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la Testimonial a cargo de los testigos de arraigo y, las DOCE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la inspección judicial respectiva, la cual deberá desahogarse en el inmueble motivo de las presentes Diligencias. NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la ciudadana licenciada FLOR PILAR CAZARES HOLHUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante el Secretario de Acuerdos ciudadano licenciado VICTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe. DOY FE. Lo que se hace del conocimiento al público en general por si alguien se creyere con derechos los haga valer ante este tribunal.

ATENTEMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION

CD, CUAUHTEMOC, CHIH., A 15 DE ENERO DEL AÑO 2008

C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUAREZ.  
LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO.

400-9-11-13

**TERRENO MUNICIPAL**

Presidencia Municipal  
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. CRISTINA GONZALEZ SOTELO presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote ubicado en Avenida 10 de Mayo manzana 469 lote 7 de la Colonia Industrial, de esta población con una superficie de 500.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias.

Norte 25.00 M colinda con lote 9  
Sur 25.00 M colinda con lote 5  
Este 20.00 M colinda con lote 8  
Oeste 20.00 M colinda con Avenida 10 de Mayo

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 4146-70 a las 10:00 horas del día 26 de mayo de 2005 el siguiente edicto debiera publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces.

Casas Grandes, Chihuahua a 14 de enero de 2008.

Atentamente.  
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria. C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

371-9-11

-0-

**TERRENO MUNICIPAL**

Presidencia Municipal  
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. LUIS ALFONSO ARCHULETA HOLGUIN, presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote ubicado en Avenida Allende y Callejón López Mateos manzana 127 lote 2 de la Colonia Centro, de esta población con una superficie de 500.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias.

Norte 25.00 M colinda con Efrén Escárcega  
Sur 25.00 M colinda con Callejón López Mateos  
Este 20.00 M colinda con Avenida Allende  
Oeste 20.00 M colinda con Amelinda Archuleta H.

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 4512-532 a las 11:33 horas del día 28 de mayo de 2007 el siguiente edicto debiera publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces.

Casas Grandes, Chihuahua a 14 de enero de 2008.

Atentamente.  
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria. C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

369-9-11

-0-

Presidencia Municipal  
Chihuahua, Chih.

## EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Chihuahua, Chih., Octubre 19, de año 2007.

**A LOS SUCEORES A BIENES DE LA  
C. ANA MARÍA DURÁN DE MONTES  
Presente.-**

En el expediente tramitado en la Subdirección Jurídica Municipal, identificado con el número **017/2007**, se dictó un auto que en lo conducente dice:

**"EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.-**-----

Téngase por recibido en esta Subdirección Jurídica Municipal, el día **veinticinco de septiembre del año en curso**, escrito signado por el **C. Álvaro Gutiérrez Martínez**, en el cual solicita se emplase a los sucesores a bienes de la Particular Afectada por medio de edictos; dígasele que considerando la actual fase procesal en el presente Procedimiento Administrativo y en cuanto a que se acreditó que la **C. Ana María Durán de Montes**, falleció con el acta de defunción respectiva; así como mediante el oficio signado por la Lic. María Socorro Nevárez Aguirre, encargada de la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles y Familiares del Distrito Judicial Morelos; mediante el cual informa que habiendo revisado los archivos que existen del **primero de julio de 1990 al día 08 de agosto del año dos mil siete**; no se encontró que se haya promovido algún Juicio Intestamentario o Testamentario a bienes de la particular afectada, con fundamento en lo dispuesto por el **artículo 196 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua**, que establece que a las notificaciones y términos a que alude el título dentro del cual se encuentra contemplado el presente procedimiento administrativo, se aplicarán en lo conducente las disposiciones del **Código Fiscal del Estado**; en este sentido, remitiéndonos al **Código Fiscal**, que en su **artículo 320 fracción III**, establece que las notificaciones de los citatorios, emplazamientos, solicitudes de informes o documentos y las de acuerdos administrativos, destinados a particulares, se harán por edictos, únicamente en los casos en que la persona a quien deba notificarse haya desaparecido, se ignore su domicilio, se encuentre fuera del Estado sin haber dejado representante legal acreditado ante las autoridades fiscales o hubiere fallecido y no se conozca el albacea de la sucesión. Por lo que al haberse acreditado que la **C. Ana María Durán de Montes**, ya falleció con el acta de defunción respectiva, anexa a su escrito inicial, así como mediante el oficio signado por la Lic. María Socorro Nevárez Aguirre, encargada de la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles y Familiares del Distrito Judicial Morelos; mediante el cual informa que habiendo revisado los archivos que existen del **primero de julio de 1990 al día 08 de agosto del año dos mil siete**; no se encontró que se haya promovido algún Juicio Intestamentario o Testamentario a bienes de la particular afectada; por lo que se acuerda la publicación de edictos de notificación para los sucesores de los bienes de la de **cujus Ana María Durán de Montes**, con fundamento en lo dispuesto por el **artículo 320 fracción III, del Código Fiscal para del Estado de Chihuahua**, de aplicación a la presente materia, por disposición expresa del **artículo 196 del Código Municipal del Estado**, notifíqueseles por medio de **Edictos**, haciendo de su conocimiento que cuentan con el plazo de **cinco días hábiles** posteriores a que surta efectos, para oponerse por escrito, por sí o mediante interpósita persona a las pretensiones de la Promovente, de lograr la rescisión del **Título Municipal número 3595**, expedido a favor de la **C. Ana María Durán de Montes**, así como la consecuente reversión al ámbito patrimonial del Municipio de Chihuahua, del lote de terreno ubicado en el **No. 239, manzana 112 de la Calle Mártires Agraristas de la Colonia Villa Nueva de esta Ciudad**, debiendo señalar igualmente domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, ofrecer pruebas y citar los hechos y fundamentos de derecho en que apoyen su oposición, apercibidos que de no comparecer en el plazo conferido, las ulteriores notificaciones se realizarán por medio del Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal aún en las de carácter personal y se declarará su rebeldía en los términos de ley. Los Edictos de referencia, deberán publicarse por **tres veces consecutivas de siete en siete días**, en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local, así como un tanto en los Tableros de esta **Presidencia Municipal**.-----

----- NOTIFIQUESE -----

**ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA LICENCIADA OLIVIA FRANCO BARRAGÁN, SUBDIRECTORA JURÍDICA MUNICIPAL, ANTE LA LICENCIADA LAURA GABRIELA LÓPEZ CANALES, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, CON QUIEN ACTUA Y DA FE.- DOY FE. Conste. - (Rúbricas)**

Publicado en listas del día **19 de Octubre del año 2007**, bajo el No. **07.- Cpsje**.

**Atentamente  
"TRABAJAMOS PARA TI"  
LA SUBDIRECTORA JURÍDICA MUNICIPAL**

**TERRENO MUNICIPAL**

Presidencia Municipal  
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. AMELIA ALEJANDRA GUTIERREZ MORALES, presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote ubicado en Avenida 5 de febrero manzana 446 lote 5 de la Colonia La Esperanza, de esta población con una superficie de 500.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias.

Norte 25.00 M colinda con lote 7  
Sur 25.00 M colinda con lote 3  
Este 20.00 M colinda con lote 6  
Oeste 20.00 M colinda con Avenida 5 de Febrero

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 4088-13 a las 12:00 horas del día 6 de abril de 2005 el siguiente edicto debera publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces.

Casas Grandes, Chihuahua a 14 de enero de 2008.

Atentamente.  
Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal. C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria. C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

370-9-11

-0-

**TERRENO MUNICIPAL**

Presidencia Municipal  
San Francisco del Oro

De conformidad con lo previsto en el Artículo 104 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público, que el C. MARTIN DANIEL RAMIREZ SAENZ, con domicilio en Barrio de Indé No. 57 ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de terreno municipal ubicado en Barrio de Indé del fundo legal de esta población, con una superficie aproximada de 368.69 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte mide 14.48 Mts. y linda con tránsito público  
Al Sur mide 13.70 Mts. y linda con Arroyo sin nombre  
Al Este mide 26.20 Mts. y linda con Terreno Municipal  
Al Oeste mide 27.00 y linda con calle sin nombre

La solicitud quedó registrada con el número 547 a fojas 50 del libro de denuncias de terrenos municipales No. 2 a las 10:00 horas del día 14 de enero de 2008.

El presente edicto, deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente.  
Sufragio Efectivo: No Reección

Presidente Municipal. C. RICARDO RENDON CORRAL. Srio. del H. Ayuntamiento. C. RAFAEL MONTOYA VILLALOBOS.

373-9-11

-0-

**TERRENO MUNICIPAL**

Presidencia Municipal  
San Francisco del Oro, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 104 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público, que el C. VICTOR JULIAN GOMEZ ESCALANTE, con domicilio en Calle Díaz Mirón No. 26, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de terreno municipal ubicado en Calle Díaz Mirón No. 26, del fundo legal de esta población, con una superficie aproximada de 52.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte mide 11.50 Mts. y linda con Ma. de lo Angeles Villalobos  
Al Sur mide 11.50 Mts. y linda con Julian Gómez R.  
Al Este mide 4.30 Mts. y linda con Fam. Gallegos  
Al Oeste mide 4.50 y linda con Calle Díaz Mirón

La solicitud quedó registrada con el número 546 a fojas 50 del libro de denuncios de terrenos municipales No. 2 a las 10:00 horas del día 11 de enero de 2008.

El presente edicto, deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente.

Sufragio Efectivo: No Reección

Presidente Municipal. C. RICARDO RENDON CORRAL. Srio. del H. Ayuntamiento. C. RAFAEL MONTOYA VILLALOBOS.

374-9-11

-0-

**EDICTO DE DENUNCIO DE TERRENO MUNICIPAL**

Presidencia Municipal  
Santa Bárbara, Chih.

Para los efectos del Artículo 117 del Código Municipal del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente Edicto que se publicará por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, que el C. JESUS MIGUEL GAMBOA RODRIGUEZ ha hecho formal denuncia ante esta autoridad de un lote de terreno que se encuentra comprendido dentro de la cuadra No. 27-D del plano del fundo legal de esta población y que consta de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE	Mide 14.30 m.	y Linda con	Calle Abraham González
ALSUR	Mide 14.30 m.	y Linda con	Terreno Municipal
AL ESTE	Mide 20.00 m.	y Linda con	Lote No. 2
AL OESTE	Mide 20.00 m.	y Linda con	Terreno Municipal

Atentamente

"Sufragio Efectivo:No Reeleccion"

Presidente Municipal. PROFR. FRANCISCO J. ALVIDREZ RODRIGUEZ. Secretario Municipal. PROFR. GUERRERO YAÑEZ. AROSTEGUI.

379-9-11

-0-



SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN  
RECAUDACIÓN DE RENTAS EN CHIHUAHUA

CONVOCATORIA DE REMATE EN PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA  
SFA/RR-5/2007/CR 1AL DP

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.-----

VISTO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN INSTAURADO EN CONTRA DEL C. DANIEL RAFAEL PEINADO OLIVAS DE CONFORMIDAD CON LAS CONSTANCIAS DEL TOCA 10/04 DE LA QUINTA SALA PENAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, RELATIVAS A LA CAUSA PENAL 28/01 DEL JUZGADO QUINTO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, Y DADO QUE FUE NOTIFICADO EL VALOR CATASTRAL DE LA GARANTÍA OTORGADA EN LA CAUSA PENAL QUE NOS OCUPA, MISMA QUE SE UBICA EN LA CALLE LUIS URÍAS NÚMERO 4306, DE LA COLONIA AMPLIACIÓN DOS DE OCTUBRE DE ESTA CIUDAD, REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 102, A FOLIOS 103 DEL LIBRO 2704 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, INSCRITA A NOMBRE DE CRISTINA OLIVAS GUTIÉRREZ, QUIEN OTORGÓ LA MENCIONADA GARANTÍA HIPOTECARIA Y RECIBIÓ LA REFERIDA NOTIFICACIÓN, ASÍ COMO LA QUE SE ENVIÓ AL C. DANIEL RAFAEL PEINADO OLIVAS SEGÚN CONSTA EN ACTAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 358 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO; POR LO QUE ES PROCEDENTE EFECTUAR EL SIGUIENTE:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** SE CONVOCA A POSTORES A LA AUDIENCIA PÚBLICA DE REMATE EN PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA, PARA LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 15 DE FEBRERO DEL 2008., MISMA QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DE ESTA LOCALIDAD, UBICADA EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, SITO EN AVE. V. CARRANZA 601, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA., QUIENES DEBERÁN ESTAR PRESENTES PUNTUALMENTE EL DÍA Y HORA SEÑALADOS EN EL LUGAR INDICADO ANTERIORMENTE.

**SEGUNDO.** EL BIEN SUJETO A SUBASTA PÚBLICA CORRESPONDE AL BIEN QUE SE UBICA EN LA CALLE LUIS URÍAS NÚMERO 4306, DE LA COLONIA AMPLIACIÓN DOS DE OCTUBRE DE ESTA CIUDAD, REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 102, A FOLIOS 103 DEL LIBRO 2704 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, INSCRITA A NOMBRE DE CRISTINA OLIVAS GUTIÉRREZ, QUIEN SE CONSTITUYÓ COMO FIADORA DEL C. DANIEL RAFAEL PEINADO OLIVAS EN LA CAUSA PENAL MENCIONADA AL PROEMIO.

**TERCERO.** SERVIRÁ DE BASE PARA EL REMATE, LA CANTIDAD DE \$ 78, 750.00 (SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), QUE ES EL VALOR QUE ARROJÓ EL AVALÚO INDICADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL, Y SERÁ POSTURA LEGAL LA CANTIDAD DE \$ 52,500.00 (CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), QUE CORRESPONDE A LAS DOS TERCERAS PARTES DEL REFERIDO AVALÚO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE SÓLO SERÁN ADMITIDAS Y EN SU CASO CALIFICADAS COMO LEGALES, LAS POSTURAS QUE LLENEN LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 366, 367, Y 368 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO., ASÍ COMO LOS QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN:

**CUARTO.** LAS POSTURAS DEBERÁN SER ENTREGADAS AL SUSCRITO RECAUDADOR DE RENTAS, EN EL DOMICILIO INDICADO EN EL NUMERAL PRIMERO DEL PRESENTE ACUERDO, EN UN SOBRE EN EL QUE SE INCLUYA ESCRITO DONDE SE INDIQUE LA CANTIDAD QUE SE OFRECE, LOS DATOS DEL POSTOR ( DE PERSONAS FÍSICAS: NOMBRE, R.F.C., NACIONALIDAD, DOMICILIO, Y TELÉFONO., DE PERSONAS MORALES NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, FECHA DE CONSTITUCIÓN, R.F.C. Y DOMICILIO SOCIAL.), E INCLUIR EL CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE SERIEDAD CORRESPONDIENTE AL 10% DEL AVALÚO ASÍ COMO COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA DEL POSTOR Y DEL REPRESENTANTE LEGAL EN SU CASO.

**QUINTO.** PUBLÍQUESE LA PRESENTE CONVOCATORIA DE POSTORES EN PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA, EN EL SITIO VISIBLE Y USUAL DE LA OFICINA EJECUTORA; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO., Y CON EL FIN DE DARLE MAYOR DIFUSIÓN, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE LAS AUTORIDADES FISCALES [WWW.CHIHUAHUA.GOB.MX](http://WWW.CHIHUAHUA.GOB.MX), A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 23 DE ENERO DEL 2008, HASTA LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 15 DE FEBRERO DEL AÑO 2008.

**SEXTO.** NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL DEUDOR C. DANIEL RAFAEL PEINADO OLIVAS ASÍ COMO A SU FIADORA LA C. CRISTINA OLIVAS GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE GARANTE HIPOTECARIO EN LA CALLE LUIS URÍAS NÚMERO 4306, DE LA COLONIA AMPLIACIÓN DOS DE OCTUBRE DE ESTA CIUDAD

**SÉPTIMO.** SE DESIGNA COMO MINISTRO EJECUTOR AL C. HOMERO CARRANZA TENA PARA QUE EFECTÚE LA NOTIFICACIÓN REFERIDA EN EL PUNTO SEXTO QUE ANTECEDE; LEVANTE ACTA PORMENORIZADA Y ENTREGUE UN TANTO DE LA MISMA A CADA UNA DE LAS PERSONAS CON QUIEN SE ENTIENDA LA DILIGENCIA, ASÍ COMO UN TANTO DE LA CONVOCATORIA DE REMATE.-

ASÍ, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 329 FRACCIÓN II, 357, 358, Y DEMÁS APLICABLES DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 437 Y 445 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO., LO ACORDÓ Y FIRMA EL C. LEÓN ANTONIO JOANNIS SÁNCHEZ ARMAS, RECAUDADOR DE RENTAS EN CHIHUAHUA.-----



SFA/RR-5/2007/CR 1AL DP

SECRETARÍA DE FINANZAS  
Y ADMINISTRACIÓN  
RECAUDACIÓN DE RENTAS

EL RECAUDADOR DE RENTAS

CHIHUAHUA  
GOBIERNO DEL ESTADO





# ruba DESARROLLOS S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007  
(En miles de pesos con poder adquisitivo de diciembre de 2007)  
Después de fusión

	2007		2007
<b>CIRCULANTE</b>		<b>A CORTO PLAZO</b>	
Electivo y otras disponibilidades	\$ 274,513	Prestamos bancarios	\$ 111,370
Cuentas por cobrar:		Documentos por pagar	118,519
Documentos y cuentas por cobrar	280,305	Proveedores	61,169
Compañías aliadas	583,323	Compañías aliadas	552,433
Otras cuentas por cobrar	10,379	Depósitos de clientes	8,060
Impuestos por recuperar	530	Provisión para costos por incurrir	97,058
		Otras cuentas por pagar	1,210
		Impuestos por pagar	2,144
	<u>874,537</u>		
		Total Pasivo Circulante	<u>951,963</u>
Inventarios		<b>A LARGO PLAZO</b>	
Terrenos y Construcciones	1,459,866	Documentos por pagar	111,591
Pagos anticipados	8,148		
Total Activo Circulante	<u>2,617,064</u>		
GASTOS DIFERIDOS - NETO	549	<b>COMPROMISOS Y CONTINGENCIAS</b>	
		Total Pasivo	<u>1,063,554</u>
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO	93,427	<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
		Capital social	554,960
		Actualización capital social	22,142
		Prima por compra de acciones	144,998
		Reserva Legal	168
		Resultado de ejercicios anteriores	925,441
		Resultado del ejercicio	( 223)
			<u>1,647,486</u>
	<u>\$ 2,711,040</u>		<u>\$ 2,711,040</u>

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE LAS CIFRAS CONTENIDAS EN ESTOS ESTADOS FINANCIEROS SON VERACES Y CONTIENEN TODA LA INFORMACION REFERENTE A LA SITUACION DE LA EMPRESA Y AFIRMO QUE SOY LEGALMENTE RESPONSABLE DE LA AUTENTICIDAD Y VERACIDAD DE LAS MISMAS, ASUMIENDO ASI MISMO, TODO TIPO DE RESPONSABILIDAD DERIVADA DE CUALQUIER DECLARACION EN FALSO SOBRE LAS MISMAS



# tramet CONSTRUCTORES S.A. DE C.V.

**BALANCE GENERAL**  
**AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007**  
 (En miles de pesos con poder adquisitivo de diciembre de 2007)

	2007		2007
<b>CIRCULANTE</b>		<b>A CORTO PLAZO</b>	
Efectivo y otras disponibilidades	\$ 506	Documentos por pagar	\$ 61
Cuentas por cobrar:		Proveedores	6,007
Documentos y cuentas por cobrar	324	Compañías afiliadas	29,224
Compañías afiliadas	637,855	Provision para costos por incurrir	97,058
Otras cuentas por cobrar	1,552	Otras cuentas por pagar	1,086
		Impuestos por pagar	1,529
		<b>Total Pasivo Circulante</b>	<b>134,965</b>
	<u>639,731</u>		
Inventarios		<b>A LARGO PLAZO</b>	
Terrenos y Construcciones	112,012		
Pagos anticipados	887		
	<u>753,136</u>		
<b>GASTOS DIFERIDOS - NETO</b>	<u>22</u>	<b>COMPROMISOS Y CONTINGENCIAS</b>	
		<b>Total Pasivo</b>	<u>134,965</u>
<b>IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO</b>	<u>5,261</u>	<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
		Capital social	27,660
		Actualización capital social	8,906
		Prima por compra de acciones	144,998
		Resultado de ejercicios anteriores	440,227
		Resultado del ejercicio	1,663
			<u>623,454</u>
	<u>\$ 758,419</u>		<u>\$ 758,419</u>

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE LAS CIFRAS CONTENIDAS EN ESTOS ESTADOS FINANCIEROS SON VERACES Y CONTIENEN TODA LA INFORMACION REFERENTE A LA SITUACION DE LA EMPRESA Y AFIRMO QUE SOY LEGALMENTE RESPONSABLE DE LA AUTENTICIDAD Y VERACIDAD DE LAS MISMAS, ASUMIENDO ASI MISMO, TODO TIPO DE RESPONSABILIDAD DERIVADA DE CUALQUIER DECLARACION EN FALSO SOBRE LAS MISMAS.

**C.P. LUIS ALFONSO ANCHONDO CULTY**  
 Director de Administración y Finanzas



**CASAS ruba** R. F. C. CRU 031215 LA3  
S.A. DE C.V.

**BALANCE GENERAL**  
**AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007**  
(En miles de pesos con poder adquisitivo de diciembre de 2007)

<b>CIRCULANTE</b>	<b>2007</b>	<b>A CORTO PLAZO</b>	<b>2007</b>
Efectivo y otras disponibilidades	\$ 12,469	Prestamos bancarios	\$ 111,370
Cuentas por cobrar:		Documentos por pagar	101,833
Documentos y cuentas por cobrar	279,981	Proveedores	15,109
Compañías afiliadas	807	Compañías afiliadas	260,701
Otras cuentas por cobrar	8,514	Depósitos de clientes	8,060
Impuestos por recuperar	525	Otras cuentas por pagar	124
	<u>289,827</u>	Impuestos por pagar	537
		<b>Total Pasivo Circulante</b>	<u>497,734</u>
Inventarios		<b>A LARGO PLAZO</b>	
Terrenos y Construcciones	1,234,350	Documentos por pagar	110,551
Pagos anticipados	7,201		
<b>Total Activo Circulante</b>	<u>1,543,847</u>		
<b>MUEBLES Y EQUIPO</b>	-	<b>COMPROMISOS Y CONTINGENCIAS</b>	
Menos depreciación acumulada	<u>-</u>	<b>Total Pasivo</b>	<u>608,285</u>
<b>IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO</b>	<u>2,550</u>	<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
Depósitos en garantía	527	Capital social	122,633
	<u>\$ 1,546,924</u>	Actualización de capital	13,236
		Resultado de ejercicios anteriores	441,373
		Resultado del ejercicio	<u>361,397</u>
			<u>938,639</u>
		<b>Total Pasivo</b>	<u>\$ 1,546,924</u>

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE LAS CIFRAS CONTENIDAS EN ESTOS ESTADOS FINANCIEROS SON VERACES Y CONTIENEN TODA LA INFORMACIÓN REFERENTE A LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA EMPRESA Y AFIRMO QUE SOY LEGALMENTE RESPONSABLE DE LA AUTENTICIDAD Y VERACIDAD DE LAS MISMAS, ASUMIENDO ASÍ MISMO, TODO TIPO DE RESPONSABILIDAD DERIVADA DE CUALQUIER DECLARACIÓN EN FALSO SOBRE LAS MISMAS

**C.P. LUIS ALONSO ANCHONDO CULTY**  
**Director de Administración y Finanzas**



# ruba DESARROLLOS S.A. DE C.V.

**BALANCE GENERAL**  
**AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007**  
 (En miles de pesos con poder adquisitivo de diciembre de 2007)  
 Antes de fusión

CIRCULANTE	2007	A CORTO PLAZO	2007
Efectivo y otras disponibilidades	\$ 261,538	Documentos por pagar	\$ 16,825
Cuentas por cobrar:		Proveedores	40,053
Otras cuentas por cobrar	313	Compañías afiliadas	317,847
Impuestos por recuperar	5	Impuestos por pagar	78
	<u>318</u>	<b>Total Pasivo Circulante</b>	<u>374,603</u>
Inventarios		<b>A LARGO PLAZO</b>	
Terrenos y Construcciones	113,504	Documentos por pagar	1,040
Pagos anticipados	60		
<b>Total Activo Circulante</b>	<u>375,420</u>		
		<b>COMPROMISOS Y CONTINGENCIAS</b>	
		Total Pasivo	<u>375,643</u>
<b>IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO</b>	<u>85,616</u>	<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
		Capital social	404,667
		Reserva Legal	168
		Resultado de ejercicios anteriores	( 319,219)
		Resultado del ejercicio	<u>( 223)</u>
			<u>85,393</u>
	<u>\$ 461,036</u>		<u>\$ 461,036</u>

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE LAS CIFRAS CONTENIDAS EN ESTOS ESTADOS FINANCIEROS SON VERACES Y CONTIENEN TODA LA INFORMACIÓN REFERENTE A LA SITUACIÓN DE LA EMPRESA Y AFIRMO QUE SOY LEGALMENTE RESPONSABLE DE LA AUTENTICIDAD Y VERACIDAD DE LAS MISMAS, ASUMIENDO MI MISMO, TODO TIPO DE RESPONSABILIDAD DERIVADA DE CUALQUIER DECLARACIÓN EN FALSO SOBRE LAS MISMAS

**C.P. LUIS ALFONSO ANCHONDO CULTY**  
 Director de Administración y Finanzas

**EDICTO DE DENUNCIO DE TERRENO MUNICIPAL**

Presidencia Municipal  
Santa Bárbara, Chih.

Para los efectos del Artículo 117 del Código Municipal del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente edicto que se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, que el C. HECTOR FONTES LUNA ha hecho formal denuncia ante esta autoridad de un lote de terreno que se encuentra comprendido dentro de la cuadra No. 172-A del plano del fundo legal de esta población y que consta de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE	Mide 11.00 m.	y Linda con	Calle Manuel Doblado
ALSUR	Mide 17.75 m.	y Linda con	Calle Alejandrinas
AL ESTE	Mide 28.12 m.	y Linda con	Concepción Esparza
AL OESTE	Mide 12.50/9.73/13.68	y Linda con	Esteban Chavira

Atentamente  
"Sufragio Efectivo:No Reeleccion"

Presidente Municipal. PROFR. FRANCISCO J. ALVIDREZ RODRIGUEZ. Secretario Municipal. PROFR. GUERRERO YAÑEZ. AROSTEGUI.

378-9-11

-0-

**SENTENCIA**

Juzgado Cuarto Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.-

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 114/2007, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por FERNANDO DOMÍNGUEZ AYALA en contra de MARIA LOURDES FERNANDEZ, y;

R E S U L T A N D O:

C O N S I D E R A N D O S:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:-

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores FERNANDO DOMÍNGUEZ AYALA Y MARIA LOURDES FERNANDEZ, celebrado el dieciocho de Diciembre de mil novecientos setenta y uno, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Saucillo, Chihuahua, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, y gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio número 65, libro 48, folio 131, oficialía 1, levantada el dieciocho de Diciembre de mil novecientos setenta y uno, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- Queda liquidada la sociedad conyugal habida en el matrimonio cuya disolución se ha decretado, en los términos pactados por los promoventes.

SEXTO.- No procede en la especie hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe.-DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a ocho de enero del año dos mil ocho, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha cinco de diciembre del año pasado, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

Chihuahua, Chihuahua, a ocho de enero del año dos mil ocho.

Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día cinco de diciembre del año en curso, dentro del término de Ley, Según la constancia de la Secretaría se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la cityada resolución, expídanseles las copias certificadas a las que aluden para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, de conformidad con los artículos 84 y 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma la LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

391-9

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE.

Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 477/2007, relativo al Juicio Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento promovido por LUIS ANTONIO LOPEZ ZACARIAS y CECILIA GARCIA PEREZ, y;

R E S U L T A N D O

C O N S I D E R A N D O

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a LUIS ANTONIO LOPEZ ZACARIAS y CECILIA GARCIA PEREZ, contraído el día veinte de mayo del año dos mil cinco, bajo el régimen patrimonial de Separación de Bienes ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad.

TERCERO.- Quedan los ahora divorciados en aptitud de contraer nuevo matrimonio.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente y al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole copia certificada de esta resolución y haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 638, folio 19, libro 822 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole para tal efecto copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE:

Así, definitivamente Juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE

Chihuahua, Chihuahua, a los quince días del mes de mayo del año dos mil siete, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a quince de mayo el año dos mil siete.

A sus autos el escrito de LUIS ANTONIO LOPEZ ZACARIAS, recibido por la Oficialía de Turnos el día diez de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día treinta de abril del año que transcurre, ha causado EJECUTORIA, cúmplase en sus términos el cuarto punto resolutive y hágase devolución de los documentos anexos a la demanda inicial. Con fundamento en los Artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma la Juez del Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

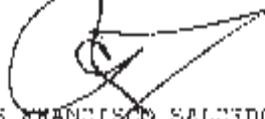
**MINERA COSTA DE PLATA, S.A. DE C.V.**  
**Estado de Posición Financiera, Balance General al 31/08/2006**

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>		<b>PASIVO CIRCULANTE</b>	
IMPUESTOS A FAVOR	<u>40,863.50</u>	IMPUESTOS VARIOS POR PAGAR	0.05
Total ACTIVO CIRCULANTE	40,863.50	SOCIOS Y ACCIONISTAS	314,858.25
<b>ACTIVO FIJO</b>		OTRAS CUENTAS POR PAGAR	<u>40,866.00</u>
Total ACTIVO FIJO	0	Total PASIVO CIRCULANTE	<u>355,852.30</u>
<b>ACTIVO DIFERIDO</b>		<b>SUMA DEL PASIVO</b>	<b>355,852.30</b>
Total ACTIVO DIFERIDO	0	<b>CAPITAL</b>	
<b>SUMA DEL ACTIVO</b>		CAPITAL SOCIAL	50,000.00
	<u><b>40,863.50</b></u>	RESULTADO EJERCICIOS ANTER	-451,231.30
		Utilidad o (perdida) del Ejercicio	<u>60,262.50</u>
		<b>SUMA DEL CAPITAL</b>	<b>-300,968.80</b>
		<b>SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL</b>	<u><b>40,863.50</b></u>

BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION DE MINERA COSTA DE PLATA, S.A. DE C.V.  
 AL 31 DE AGOSTO DEL 2006.

TUCO, DEL PARRAL, CHILE AL 31 DE AGOSTO DEL 2006  
 MINERA COSTA DE PLATA, S.A. DE C.V.

ELABORO:



C.P. CARLOS FRANCISCO SALCEDO REYES.

**EDICTO DE REMATE**

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Morelos  
Ciudad Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1248/1994, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por los C.C. LUIS RUBEN MANRIQUEZ RAMIREZ, ANA MARGARITA ORDOÑEZ DOMINGUEZ y PABLO HECTOR GONZALEZ VILLALOBOS, en dosatarios en procuración de ERNESTINA OLIVAS CASARES, en contra de la C. MYRNA MORENO GARCIA, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a catorce de enero del año dos mil ocho. Agréguese a sus autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, el día diez del actual, presentado por el C. LIC. LUIS RUBEN MANRIQUEZ RAMIREZ, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita, procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble gravado, consistente en finca urbana, ubicada en la Calle San Luis Potosí número 2710 de la Colonia Avícola, II Etapa, inscrito bajo el número 4676, a folios 154, del libro 2606, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de mayor información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SEIS DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los Artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Publicado en la lista del día quince de enero del año dos mil ocho, con el número 101. CONSTE. Surtió sus efectos el día dieciséis de enero del año dos mil ocho a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente.

Chihuahua, Chih., a 22 de enero del año 2008.

El C. Secretario de Acuerdos. LIC. SERGIO ADRIAN AVALOS LOPEZ.

325-8-9-10

-0-

**ACUERDO DE REDUCCION DE CAPITAL SOCIAL VARIABLE DE FOMENTO ACCIONARIO DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.**

En asamblea general de accionistas de la sociedad FOMENTO ACCIONARIO DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., celebrada en la Ciudad de Chihuahua, Chih., el día 20 de diciembre de 2007, se tomó el siguiente acuerdo:

Disminuir el capital social variable en la cantidad de \$4,286,978.00 (Cuatro millones doscientos ochenta y seis mil novecientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.) y cancelar 4,236,097 acciones que corresponden a la serie "C". El reembolso será efectuado con base en los estados financieros de la empresa al 30 de noviembre de 2007.

El capital social de la empresa, después de dar efecto a la disminución acordada, será la cantidad de \$71,594,074.00 (Setenta y un millones quinientos noventa y cuatro mil setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), representado por 86,599,139 acciones totalmente suscritas y pagadas.

Chihuahua, Chih. a 20 de diciembre de 2007.

Presidente del Consejo de Administración OSCAR ALMEIDA CHABRE.

62-3-6-9

-0-